TOMO LX Montevideo, Viernes 24 de Septiembre de 1920 Núm. 4374

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina —

Ley. Modifícase la planilla número 13 del Presupuesto General de Gastos, relativa a los servidores de la Defensa, Caseros y Guerra del Paraguay (página 567).

Resolución. Modifícase el artículo 125 del Reglamento de Suministros al Ejército (página 567).

— Adóptase en el Ejército el uso del «Prisma de control de puntería» (página 568).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se autorizan reparaciones en el muelle fiscal de Punta del Este (página 568).

— del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se modifica el inciso 2.º del artículo 20 de la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior (página 568).

Resolución. Nómbrase Guarda de Receptorías al señor Antonio Abelenda (página 568).

— Nómbrase Marcador de la División de Visturía de Aduanas al señor Cipriano Otorgués (página 568).

— Nómbrase Auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de San José al señor Mozart P. Montagne (página 568).

— Nombramiento de ayudantes técnicos para la División de Análisis de Aduana (página 568).

— Nómbrase Oficial de Sección de la Contaduría General al señor Héctor Quartino (página 569).

— Nombramientos en el personal de vapores del Resguardo de la Capital (página 569).

— Promociones efectuadas en el personal de la División Resguardo (página 569).

— Concédese personería jurídica a la Sociedad «Cabañas y Estancias La Victoria Limitada» (página 569).

Resolución. Promociones efectuadas en la Dirección de Receptorías de Aduanas (página 569).

— Nómbrase Guarda de Receptorías al señor Artigas G. Zamora (página 569).

— Nómbrase Guarda de Receptorías al señor Juan María Techera (página 569).

Ministerio de Instrucción Pública —

Ley. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para destinar una suma en la celebración del Congreso Dental Latino Americano (página 569).

Ministerio de Industrias —

Ley. Derógase el artículo 30 de la ley de 10 de Febrero de 1896 (página 569).

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se prorrogan las disposiciones de la ley de Subsistencias (página 569).

Decreto. Prohíbese la importación al país de todo ganado y forrajes procedentes de Bélgica (página 570).

— Déjase sin efecto el inciso I del artículo 6.º del Reglamento Interno de la Oficina del Trabajo (página 570).

Resolución. Declárase caducada la patente de que se trata, concedida al señor Casiano Arroyal Nieto (página 570).

— Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Sigmondo Buchhalter (página 570).

— Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Vicente Alvarez de Otin (página 570).

— Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Delfín Geli (página 570).

— No se hace lugar a la solicitud de que se trata, presentada por los señores B. Heller y Compañía (página 570).

— Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Emilio Leven (página 571).

— Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Alberto Calancha Núñez (página 571).

— Declárase caducada la patente de invención concedida a los señores Carlos A. Coscia y Luis Papiernicister (página 571).

— Declárase caducada la patente a que se hace referencia, concedida al señor Mario Moreau (página 571).

— No se hace lugar al registro de la marca «Impervite» (página 571).

— Concédese al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial la autorización que solicita, para disponer de las economías que se produzcan en su presupuesto (página 571).

— Declárase caducado el privilegio concedido al señor José Pereña (página 571).

Resolución. Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para hacer al señor Antonio Costodia la concesión que se indica (página 571).

— No se hace lugar a la inscripción de la marca «Película» (página 572).

CONCEJOS DE A. DEPARTAMENTALES

Departamento de Minas —

Decreto. Fíjase el precio máximo para la venta de trigo (página 572).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Modifícase la planilla número 13 del Presupuesto General de Gastos, relativa a los servidores de la Defensa, Caseros y Guerra del Paraguay.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda modificada la planilla número 13 (Obligaciones de la Nación, Lista de Servidores de la Defensa, Caseros y Guerra del Paraguay), del Presupuesto General de Gastos (ley 1.o de Julio de 1916), en la siguiente forma:

1 Teniente de guardias nacionales, a $ 60.00	$	60 —
2 2.os tenientes de guardias nacionales, a $ 55.00 ...	"	110 —
1 Alférez de guardias nacionales, a $ 50.00	"	50 —
7 Sargentos 1.os, a $ 38.40.	"	268 80
6 Sargentos 2.os, a $ 26.40.	"	158 40
14 Cabos, a $ 20.40	"	285 60
74 Soldados, a $ 15.00 ...	"	1.110 —
Total	$	2.042 80

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Septiembre de 1920. — CARLOS M. SORIN, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Modifícase el artículo 125 del Reglamento de Suministros al Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 22 de 1920.—Visto: 1.o El artículo 125 del Reglamento de Suministros al Ejército, que establece que a los alumnos de la Escuela Militar se les proveerá de "los artículos de masita, como también uniformes de tropa", en igual proporción y condiciones que a la tropa de las unidades del Ejército;

2.o La precedente nota de la Comandancia de la Escuela Militar solicitando que el calzado sea provisto en la misma forma que la masita y uniformes;

Atento a que la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, considerando fundado el pedido formulado por la Comandancia de la Escuela, solicita la modificación del citado artículo 125,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Modificar el artículo 125 del Reglamento de Suministros al Ejército, que quedará redactado en la forma siguiente: "A los alumnos les corresponderán los artículos de masita, uniformes de tropa y calzado (planilla número 13 A) en igual proporción y condiciones que a la tropa de las unidades del Ejército. Se les proveerá, además, con los artículos de masita, los que se detallan en la planilla número 51".

2.o Que se comunique, inserte, publique y devuelva.—BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Adóptase en el Ejército el uso del «Prisma de control de puntería».

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 22 de 1920.—Vistos estos antecedentes, relativos a la adopción en el Ejército del "Prisma de control de puntería" para fusil y carabina, igual al que emplea el Ejército del Brasil en las enseñanzas de tiro y puntería;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército se ha pronunciado favorablemente, esto es, que conviene adoptarlo, dado los resultados que se han obtenido en las prácticas realizadas, así como disponer la construcción de trescientos prismas de control en el Arsenal de Guerra al precio de $ 1.10 cada uno, para dotar de tres de los citados aparatos a cada Compañía, Escuadrón o Batería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Adoptar en el Ejército el uso del "Prisma de control de puntería", cuyo modelo se acompaña.

2.o Que el Estado Mayor del Ejército disponga la construcción de trescientos "prismas de control de puntería" en el Arsenal de Guerra, debiendo dotar oportunamente de tres de estos aparatos a cada Compañía, Escuadrón o Batería.

3.o Que se inserte, publique y devuelva.—BRUM.—General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se autorizan reparaciones en el muelle fiscal de Punta del Este.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Honorable Asamblea General: Por la ley de 16 de Junio de 1916 se reforzó el rubro "Conservación de Edificios Públicos" con la suma de $ 3.588.13, para atender las reparaciones requeridas en el muelle fiscal de Punta del Este.

Antes de realizarse las obras referidas, se pudo comprobar que habiendo sufrido dicho muelle nuevos deterioros, la suma que se ha indicado no alcanzaba para cubrir el importe de las reparaciones a efectuarse.

Como las oficinas dependientes del Ministerio de Obras Públicas indican la necesidad urgente de practicar dichas obras, cuyo importe total asciende a la cantidad de $ 6.941.12, el Consejo Nacional de Administración ha creído de su deber remitir a V. H. el adjunto proyecto de ley, por el cual se le autoriza para disponer de la suma referida, la que será tomada de "Rentas Generales".

Con este motivo, el Consejo Nacional de Administración se complace en saludar a V. H. con la mayor consideración. — FELICIANO VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 6.941.12, para atender el importe de las reparaciones a efectuarse en el muelle fiscal de Punta del Este.

Art. 2.o Dicha suma será tomada de "Rentas Generales".

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — R. VECINO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se modifica el inciso 2.° del artículo 20 de la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Honorable Asamblea General: El inciso 2.o del artículo 20 de la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior, al establecer la forma en que deberá constituirse el Jurado para entender en los reclamos que se susciten por alta o errónea clasificación, indica entre sus componentes al Presidente de la Junta Económico-Administrativa y al Intendente Municipal.

Como la nueva organización de los Gobiernos municipales ha sustituído dichas autoridades por las Cámaras Representativas y los Concejos de Administración, corresponde efectuar la modificación de la ley de Patentes de Giro.

Por lo expuesto, este Consejo somete a V. H. el adjunto proyecto de ley que regulariza, de acuerdo con las disposiciones en vigencia, la forma de integrar el referido Jurado.

El Consejo Nacional de Administración aprovecha esta oportunidad para saludar a la Honorable Asamblea General con la mayor consideración.—FELICIANO VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el inciso 2.o del artículo 20 de la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior, el que quedará redactado en la forma siguiente:

"Inciso 2.o Dicho Jurado se compondrá del Presidente de la Asamblea Representativa, que presidirá las sesiones; del Administrador de Rentas, de un miembro del Concejo de Administración Departamental y de dos comerciantes y dos industriales designados por el P. E. de una lista de veinte mayores contribuyentes al impuesto de Patentes de Giro.

El voto del Presidente decidirá en los casos de empate.

Al hacerse la designación de los dos titulares, se designará también dos suplentes, para los casos de excusación o impedimento que puedan ocurrir.

El Jurado funcionará en el despacho de los Administradores de Rentas, y se reunirá a invitación de éstos para conocer de los reclamos que se interpongan en el curso del año."

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — R. VECINO.

Resolución. Nómbrase Guarda de Receptorías al señor Antonio Abelenda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Vacante un cargo de guarda de 3.a clase de Receptorías,

SE RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el referido cargo al ciudadano Antonio Abelenda.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Marcador de la División de Visturía de Aduanas al señor Cipriano Otorgués.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Vista la precedente nota de la Dirección General de Aduanas;

SE RESUELVE:

Nómbrase marcador de la División de Visturía Exterior al ciudadano Cipriano Otorgués.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de San José al señor Mozart P. Montagne.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Hallándose vacante el cargo de auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de San José, por fallecimiento del señor Miguel T. Bresciano,

SE RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar el referido cargo al ciudadano don Mozart P. Montagne.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombramiento de ayudantes técnicos para la División de Análisis de Aduana.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Vista la nota de la Dirección General de Aduanas, proponiendo al personal necesario para la División de Análisis (Sección Sustancias Alimenticias), autorizado por resolución de fecha 6 del mes en curso,

SE RESUELVE:

1.o Desígnanse para desempeñar los cargos de ayudantes técnicos de la expresada División a los farmacéuticos señorita María Julia Fassoli y señores Juan Carlos Chiarino y Rogelio F. Agüinaga, con la remuneración mensual de $ 80.50 cada uno.

2.o Para peones de la misma División desígnanse a don Adolfo Arturo Cabrera y don Antonio Canessa, con el sueldo mensual de $ 36.00 a cada uno.

3.o Las erogaciones que se originan con tal motivo serán imputadas con cargo a la ley de Análisis y llevado su importe al rubro "Leyes dictadas" del corriente ejercicio.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Oficial de Sección de la Contaduría General al señor Héctor Quartino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Habiendo sido aceptada la renuncia que presentó el señor Orlando Firpo del cargo de Oficial de Sección de la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el referido cargo al Oficial 2.o señor Héctor Quartino; para Oficial 2.o al Encargado de la Mesa de Entrada señor Pedro González Vallejo; para Encargado de la Mesa de Entrada al Auxiliar 1.o señor Federico López Nin; para Auxiliar 1.o al Auxiliar 2.o señor Eloy D. García; para Auxiliar 2.o al 3.o señor Antonio Delpiazo, y para este último cargo al ciudadano Raúl Semblat Viera.

A sus efectos, vuelva a la Contaduría General de la Nación. — VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombramientos en el personal de vapores del Resguardo de la Capital.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Vacante un cargo de Patrón de 1.a clase del personal de vapores del Resguardo de la Capital,

SE RESUELVE:

Nómbrase Patrón de 1.a clase al que lo es de 2.a señor José Tapia; para Patrón de 2.a clase al Contramaestre de 1.a clase señor Pascual Simicarello; para Contramaestre de 1.a clase al de 2.a señor Juan Iglesias; para Contramaestre de 2.a clase, al Patrón de Falúa de 1.a clase señor Pedro Hernández; para Patrón de Falúa de 1.a clase al de 2.a señor Alfredo Russo; para Patrón de Falúa de 2.a clase al marinero de 1.a clase señor Lorenzo Mello.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Promociones efectuadas en el personal de la División Resguardo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Habiendo presentado renuncia el señor Juan C. Panciullo del cargo de Guarda de 3.a clase de la División del Resguardo,

SE RESUELVE:

Acéptase la expresada renuncia y efectúanse las siguientes promociones: Para Guarda de 3.a clase de la División de Resguardo al de 4.a clase señor José Fernández; para Guarda de 4.a clase al Oficial de 5.a clase señor Francisco Vigo; para Oficial de 5.a clase al Auxiliar de Vigilancia señor Máximo Gamarra; para Auxiliar de Vigilancia al peón señor Daniel Turquí, y para este último puesto al grumete Hope Gonzalo Aliano.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese personería jurídica a la Sociedad «Cabañas y Estancias La Victoria Limitada».

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Cabañas y Estancias La Victoria y Limitada", a fin de que se aprueben sus estatutos y se le acuerde personería jurídica;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima peticionaria, a la que se acuerda personería jurídica en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

A los efectos de la integración de capital en la proporción dispuesta por la ley de 2 de Junio de 1893, acuérdasele el plazo de sesenta días, dentro del cual deberá dar cuenta de su cumplimiento para disponer la comprobación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

Previa entrega de copias, devuélvanse los documentos originales; otórguese testimonio de las actuaciones del expediente, comuníquese, publíquese y archívese. —VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Promociones efectuadas en la Dirección de Receptorías de Aduanas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Habiendo presentado renuncia el señor Anastasio Gastón de Gamarra del cargo de Oficial de 2.a clase de Receptorías,

SE RESUELVE:

Acéptase la expresada renuncia y efectúanse las siguientes promociones: para oficial de 2.a clase de Receptorías al que lo es de 3.a señor Pedro Rodríguez Alonso; para oficial de 3.a clase de Receptorías al auxiliar de la Dirección General señor Carlos M. de la Bandera; para auxiliar de la Dirección al marcador de la Visturía Exterior señor Cirilo Garreta, y para este último cargo al ciudadano Eusebio Garay.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Guarda de Receptorías al señor Artigas G. Zamora.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Vacante un cargo de guarda de 2.a clase de Receptorías por jubilación del señor Sinforoso Bulein,

SE RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar el referido cargo al guarda de 3.a clase don Artigas G. Zamora y para sustituir a éste al ciudadano Ladislao Bolina.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Guarda de Receptorías al señor Juan María Techera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Vacante un cargo de guarda de 3.a clase de Receptorías,

SE RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar el referido cargo al ciudadano don Juan María Techera.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para destinar una suma en la celebración del Congreso Dental Latino Americano.

Poder Legislativo. — (Carpeta número 2982|1920). — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales hasta la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) en los gastos que demande la celebración del Congreso Dental Latino Americano que tendrá lugar en Montevideo en Septiembre de 1920.

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 16 de Septiembre de 1920. —JOSE ESPALTER, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Ley. Derógase el artículo 30 de la ley de 10 de Febrero de 1896.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el artículo 30 de la ley de 10 de Febrero de 1896, a efecto de dejar libertad a la Asistencia Pública Nacional para dar al bien a cuya adjudicación se refiere, el destino que crea más conveniente a los fines de la institución.

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de Septiembre de 1920. — CARLOS MARIA SORIN, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — (Carpeta número 1553|919). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se prorrogan las disposiciones de la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — (Carpeta número 1811|B|917). — Honorable Asamblea General: Caducando el 7 de Octubre próximo el plazo de seis meses por el que la ley de 7 de Abril del corriente año prorrogó la duración de la de Subsistencias de 20 de Diciembre de 1917, el Consejo Nacional de Administración, después de estudiar la situación del consumo nacional en lo que dice relación con los artículos de primera necesidad, resolvió solicitar de V. H. una nueva prórroga de dicha ley, respondiendo a ello el proyecto que se acompaña.

Las razones que ha tenido en cuenta este Consejo para recabar la nueva prórroga de la ley y que espera serán compartidas por V. H., no responden a otro fin que el de tener en sus manos los medios necesarios para intervenir, ya sea directamente o por trasmisión de facultades a los Concejos de Administración Departamentales, como ya lo hizo a raíz de la promulgación de la ley de 7 de Abril, en los casos de la suba de precio de los artículos de consumo de primera necesidad, cuando ese hecho no responda a fenómenos naturales, y sí cuando sea provocado por el deseo insaciable de lucro de comerciantes poco escrupulosos.

Podría este Consejo extenderse en mayores consideraciones para demostrar las circunstancias de interés público que median en favor de la prórroga solicitada, pero se abstiene de hacerlo por tratarse de una cuestión que V. H. conoce perfectamente por haber sido ampliamente debatida en el seno del Honorable Cuerpo Legislativo.

El Consejo Nacional de Administración, al reclamar de V. H. el pronto despacho de este asunto, dado el carácter de verdadera urgencia que reviste, se complace en reiterarle las protestas de su más alta y distinguida consideración.—**FELICIANO VIERA.—**LUIS C. CAVIGLIA,— T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por el término de ocho meses las disposiciones de la ley de Subsistencias de 20 de Diciembre de 1917.

Art. 2.o Las funciones atribuídas por dicha ley a la Junta de Subsistencias serán desempeñadas por el Consejo Nacional de Administración, el cual podrá delegar esas facultades a los Concejos de Administración Departamentales.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — LUIS C. CAVIGLIA.

Decreto. Prohíbese la importación al país de todo ganado y forrajes procedentes de Bélgica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Vistos estos antecedentes iniciados con una comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo un telegrama del Consulado General de la República en Bruselas dando cuenta de la existencia de peste bovina en Bélgica;

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal sobre la adopción de medidas que defiendan la industria pecuaria del país ante la posibilidad de la importación de esa grave enfermedad que hasta el presente no se ha constatado en nuestros ganados,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desde esta fecha, y hasta nueva resolución, queda prohibida la importación al territorio de la República, de todo ganado y forrajes procedentes del reino de Bélgica que sea embarcado después de la fecha del presente decreto.

Art. 2.o El ganado de la procedencia indicada en el artículo anterior, que se halla actualmente en viaje, será revisado en la rada del puerto de Montevideo, y si se encuentra en buenas condiciones sanitarias podrá ser admitido, previa desinfección y cumplimiento de las demás medidas sanitarias vigentes.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Déjase sin efecto el inciso I del artículo 6.o del Reglamento Interno de la Oficina del Trabajo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — (Carpeta número 1608|920). — Vista la gestión iniciada por la Oficina del Trabajo en el sentido de que se le autorice a suprimir la estadística que realiza sobre enfermedades profesionales (inciso I del artículo 6.o del Reglamento interno de la misma);

Considerando: Que la Asistencia Pública Nacional lleva a cabo y publica regularmente dicha estadística con la mayor suma de prolijidad y exactitud;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto no es necesario que la Oficina del Trabajo haga lo propio;

Considerando: Que existe positiva conveniencia, por lo tanto, en exonerarla de la indicada obligación, a fin de que el personal pueda dedicar más tiempo y actividades a los otros servicios de su cometido,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el inciso I del artículo 6.o del Reglamento interno de la citada oficina.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente de que se trata, concedida al señor Casiano Arroyal Nieto.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — (Carpeta número 1752|920). — Vistos y resultando: Que el 5 de Octubre de 1917 se concedió al señor Casiano Arroyal Nieto patente de invención para "Un dispositivo a emplearse para la reproducción de vistas cinematográficas, denominado "Cinecopia C. A. N." (Acta número 649);

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 8 vuelta se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado no ha llenado los requisitos establecidos por los artículos 8.o y 9.o de la ley de la materia;

Atento lo dispuesto para el caso por el mencionado artículo 9.o,

SE RESUELVE:

Declarar caducada la patente de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.**—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Sigmondo Buchhalter.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — (Carpeta número 1751|920). — Vistos y resultando: Que el 10 de Enero de 1919 se concedió al señor Sigmondo Buchhalter patente de invención para "Un nuevo aparato de seguridad para puertas, ventanas, persianas y otros órganos de cierre" (Acta número 730);

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 13 se declare caducado este privilegio, por cuanto el interesado no ha dado cumplimiento a lo exigido por los artículos 8.o y 9.o de la ley de la materia;

Atento lo dispuesto para el caso por el mencionado artículo 9.o,

SE RESUELVE:

Declárase caducada la patente a que se refieren estos antecedentes y vuelva a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Vicente Alvarez de Otín.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — (Carpeta número 810|1919). — Vistos y resultando: Que el 16 de Mayo de 1919 se concedió al señor Vicente Alvarez de Otín patente de invención para "Velas luminosas y prendefuego" (acta número 830);

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 8 vuelta se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado no ha llenado los requisitos establecidos por los artículos 8.o y 9.o de la ley de la materia;

Atento a lo dispuesto para el caso por el mencionado artículo 9.o,

SE RESUELVE:

Declarar caducada la patente de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Delfín Geli.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — (Carpeta número 1750|1920). — Vistos y resultando: Que el 5 de Octubre de 1917 se concedió al señor Delfín Geli patente de invención para una "Trampa permanente para cazar pájaros" (acta número 640);

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 26 se declare caducada esta patente, puesto que el interesado ha omitido el cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8.o y 9.o de la ley de Patentes vigente;

Atento lo dispuesto para el caso por el mencionado artículo 9.o,

SE RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar a la solicitud de que se trata, presentada por los señores B. Heller y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — (Carpeta número 1749|920). — Vistos y resultando: Que el 1.o de Febrero de 1917, los señores B. Heller y Cía., de Chicago (Estados Unidos de Norte América), propietarios del Chicago Insecticide Laboratory, solicitan el registro de la marca "Exterminador de hormigas Heller", $ 1.000 de garantía", destinado para distinguir un producto especial para matar hormigas, comprendido en las clases 79 y 80;

Que el 5 de Noviembre de 1919 se concedió a los señores E. Borrat Viera y Compañía, representantes de los intere-

sados, un plazo de quince días, a fin de que inscribieran su mandato en el Registro General de Poderes y presentaran el certificado de origen que habían omitido adjuntar al iniciar esta gestión; Que el 19 del mismo mes y año los interesados piden se les conceda el plazo máximo de noventa días, a fin de presentar el referido documento, plazo que es otorgado el 22 del referido mes de Noviembre de 1919, sin que hasta la fecha hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos con anterioridad;

Atento lo dispuesto para el caso por las disposiciones vigentes, y de acuerdo con lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Emilio Leven.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — (Carpeta número 749|920). — Vistos y resultando: Que el 7 de Marzo del corriente año se concedió al señor Emilio Leven patente de invención para un "Nuevo sistema de percha plegadiza en forma de compás" (acta número 1035); Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 12 se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado no ha llenado los requisitos establecidos por los artículos 8.o y 9.o de la ley de Patentes vigente;

Atento lo dispuesto para el caso por el mencionado artículo 9.o,

SE RESUELVE:

Declarar caducada la patente de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Alberto Calancha Núñez.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — (Carpeta número 1748|920). — Vistos y resultando: Que el 15 de Febrero de 1918 se concedió al señor Alberto Calancha Núñez "Mejora adicional al privilegio número 847", de su propiedad (acta número 623);

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 8 vuelta que se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado ha omitido el cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 8.o y 9.o de la ley de la materia;

Atento lo dispuesto para el caso en el mencionado artículo 9.o,

SE RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente de invención concedida a los señores Carlos A. Coscia y Luis Papiernicister.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — (Carpeta número 1747|920). — Vistos y resultando: Que el 22 de Marzo de 1918 se concedió a los señores Carlos A. Coscia y Luis Papiernicister patente de invención para un "Aparato reforzador de sillas";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 6 se declare caducada esta patente, por cuanto los interesados no han llenado los requisitos establecidos en los artículos 8.o y 9.o de la ley de Patentes vigente;

Atento lo dispuesto para el caso por el mencionado artículo 9.o,

SE RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente a que se hace referencia, concedida al señor Mario Moreau.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — (Carpeta número 813|919). — Vistos y resultando: Que el 16 de Mayo de 1919 se concedió al señor Mario Moreau mejora de la patente otorgada en 1912 a la Sociedad Anónima Internacional Aeberli Mac-Adam, S. A., de Zurich (Suiza), para un procedimiento para la construcción de un pavimento de macadam alquitranado que impide la formación de polvo;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja se declare caducada esta mejora de patente, por cuanto el interesado no ha llenado los requisitos exigidos por los artículos 8.o y 9.o de la ley de la materia;

Atento lo dispuesto para el caso por el mencionado artículo 9.o,

SE RESUELVE:

Declarar caducada la patente de que tratan estos antecedentes, los que deben volver a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Impervite».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — (Carpeta número 1754|920). — Vistos y resultando: Que el 23 de Mayo de 1916 la The Standard Paint C.o, de New York (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "Impervite", destinada a distinguir un compuesto para impermeabilizar paredes, revoques, pinturas, etc., y artículos de las clases 29, 33 y 80;

Que el 23 de Marzo próximo pasado se fijó un plazo de quince días para que la firma interesada presentara el certificado de origen, documento imprescindible para hacer viable esta inscripción, requisito que no ha sido cumplido hasta la fecha;

De acuerdo con lo dispuesto por las disposiciones vigentes al respecto y de lo aconsejado por la oficina del ramo a fojas 10 vuelta,

SE RESUELVE:

Desestimar el petitorio de la referencia, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial la autorización que solicita, para disponer de las economías que se produzcan en su presupuesto.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — (Carpeta número 1540|916). — Vista la nota del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial pidiendo autorización para disponer de las economías que se produzcan en su presupuesto en atender los gastos de la Institución;

Oída la Contaduría General de la Nación;

Considerando que el artículo 3.o de la ley de 23 de Julio último establece: "Que el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, con la intervención del Ministerio de Industrias, tendrá facultad para hacer uso de las economías producidas en su presupuesto, con la sola limitación del artículo 2.o";

Teniendo en cuenta la conformidad prestada por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita, con la limitación impuesta por el artículo 2.o de la ley de 23 de Julio próximo pasado, y a partir de la fecha de dicha ley.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.

Publíquese. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio concedido al señor José Pereña.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — (Carpeta número 1755|920). — Vistos y resultando: Que el 10 de Enero de 1918 se concedió al señor José Pereña patente de invención para un "Encendedor automático de fósforos" (Acta número 697);

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 18 vuelta que se declare caducada esta patente, puesto que el interesado ha omitido el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 8.o y 9.o de la ley de patentes vigente;

Atento lo dispuesto para el caso por el referido artículo 9.o,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para hacer al señor Antonio Costodia la concesión que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — (Carpeta

número 1411|919). — Vistos estos antecedentes relacionados con el llamado a licitación hecho por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para el aprovechamiento industrial de las carnes decomisadas por insalubres en el matadero municipal y particular de Maroñas;

Resultando: Que se recibieron dos propuestas, las que, abiertas con las formalidades reglamentarias, resultaron ser: la primera, del señor Julio P. Estévez, que ofrece cinco pesos ($ 5.00) por cada mil kilos de carne decomisada, y la segunda del señor Antonio Costodia, que ofrece seis pesos ($ 6.00) por la misma cantidad de carne decomisada, siendo, por tanto, esta última la más ventajosa;

Considerando: Que si bien en la resolución de 5 de Agosto próximo pasado se establece el propósito de oficializar el servicio de aprovechamiento industrial de las carnes decomisadas, no será posible llevar a la práctica esa idea antes del 1.o de Marzo de 1923, fecha esta que se indica en el pliego de condiciones de la licitación referida para el vencimiento del servicio a contratarse,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para conceder al señor Antonio Costodia la utilización industrial de las carnes que se decomisen por insalubres en el matadero municipal y particular de Maroñas, con la obligación de abonar seis pesos ($ 6.00) por cada mil kilos de carne decomisada, sujeto a las condiciones formuladas en el pliego de condiciones que sirvió de base para el llamado a esta licitación y por el plazo que medie desde los quince días de la presente resolución y el 1.o de Marzo de 1923.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar a la inscripción de la marca "Película".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — (Carpeta número 1753|920). — Vistos y resultando: Que el 16 de Diciembre de 1919 los señores Felipe Velazco y Cía. solicitan el registro de la marca "Película", para distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 80, inclusive;

Que el 23 de Enero del corriente año el señor Rafael Celli manifiesta que los señores Velazco y Cía., al hacer la publicación de avisos correspondientes a la marca "Película" que desean registrar, presentan un clisé que, a su juicio, es reproducción exacta del envase de su propiedad, registrado con el número 5348, bajo la denominación de "Envase Especial", por lo que pide que sólo se autorice la inscripción de la denominación "Película";

Que el 13 de Marzo próximo pasado se notificó a los señores Velazco y Cía. que deben proceder a efectuar nuevas publicaciones, porque las realizadas no condicen con la descripción de fojas 1;

Considerando: Que a pesar del largo tiempo transcurrido los señores Velazco y Cía. no han efectuado esas publicaciones, así como tampoco han significado que desean obtener el registro para la sola denominación;

De acuerdo con lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la inscripción solicitada por Felipe Velazco y Cía. de la marca "Película", debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

CONCEJOS DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTALES

Departamento de Minas

Decreto. Fíjase el precio máximo para la venta del trigo.

Concejo de Administración Departamental. — Minas, Septiembre 16 de 1920. — Atento las facultades que la ley de 7 de Abril de 1920 otorga a los Concejos de Administración Departamentales, el de Minas

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en "once pesos" el precio máximo de los cien kilos de trigo y cuyas transacciones se verifiquen en el Departamento.

Art. 2.o Comisiónase al señor Inspector y Comisarios Municipales para ejercer el debido control y vigilancia.

Art. 3.o Comuníquese esta resolución al Concejo de Montevideo, publíquese e insértese en el R. R. — Francisco Ponce de León, Presidente; Juan Ginesta Navarro, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1920.

1—Declárase al señor Eustaquio C. González jubilado del cargo de sargento de órdenes de la Jefatura de Policía de Soriano (por exoneración en el cargo) con derecho a una asignación anual de ciento noventa y siete pesos sesenta y un centésimos ($ 197.61).

2—Declárase pensionista civil a la señora María L. Lauz de Pippo y Falco con una asignación anual de ciento ochenta pesos ($ 180.00).

3—Declárase pensionista civil a la señora Palmira Coitinho de Viñas con una asignación anual de ciento noventa pesos veinte centésimos ($ 190.20).

4—Declárase al señor Manuel R. Pereyra jubilado del cargo de Juez de Paz de la 10.a sección de Florida (por imposibilidad física) con derecho a una asignación anual de mil doscienots treinta pesos ($ 1.230.00).

5—Declárase al señor Miguel Fernández jubilado del cargo de guardia civil de la policía de la Capital (por imposibilidad física) con derecho a una asignación anual de ochenta y cinco pesos (pesos 85.00).

6—Declárase al señor Servando Negro jubilado del cargo de vigilante de la División de Limpieza Pública con una asignación anual de seiscientos diez y seis pesos ($ 616.00) (por imposibilidad física).

7—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento treinta y un pesos treinta y cuatro centésimos (pesos 131.74), importe de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio en Julio próximo pasado.

8—Declárase al señor Laureano Rodríguez Montero jubilado del cargo de comisario de órdenes de la policía de Maldonado (exonerado por razones de mejor servicio) con una asignación anual de seiscientos diez y nueve pesos ocho centésimos ($ 619.08).

9—Declárase al señor Prudencio Montagne jubilado del cargo de 2.o jefe de la Inspcción Técnica Municipal de San José (por contar con más de 30 años de servicios computados y más de 60 años cumplidos) con una asignación anual de mil quinientos pesos ($ 1.500.00).

10—Se manda liquidar a favor de la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado (línea Uruguayo del Este) la suma de siete pesos ($ 7.00), importe de pásajes expedidos en Julio próximo pasado.

11—Se resuelve admitir, sin perjuicio de derechos de terceros, la denuncia formulada por el señor Carlos Mac-Coll de un terreno ubicado en Bella Vista.

12—Se manda entregar a la Contaduría General de la Nación la suma de tres mil ocho pesos noventa centésimos (pesos 3.008.90) para pago de cuentas por provisión de libros y formularios.

13—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reforzar los rubros que indica en su nota de 10 del corriente.

14-15—Autorízase a la Oficina de Crédito Público para disponer de la suma de setenta pesos ($ 70.00) en la confección de dos trajes para los porteros.

16—Autorízase la exportación de materiales solicitada por los señores Trabucati y Compañía.

17—Se manda reintegrar al guarda José B. López la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00) que le fué descontada para pago de suplencias.

18—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma de mil ochocientos once pesos con veintiséis centésimos ($ 1.811.26) en la adquisición de útiles para uso de la misma.

19—Acéptase la nueva fianza ofrecida por el Subtesorero de la Dirección General de Impuestos Directos don Francisco Fernández Capdevila.

20—Nómbrase para el cargo de guarda de 3.a clase de Receptorías al ciudadano Antonio Abelenda.

21—Nómbrase para el cargo de Marcador de la División de Visturía Exterior al ciudadano Cipriano Otorgués.

22—Se manda abonar al señor Ambrosio L. Berrutti, guarda de 3.a clase de la División de Resguardo, la suma de trescientos setenta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 378.50) por exceso de montepíos satisfechos.

23—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando el proyecto de ley por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de seis mil novecientos cuarenta y un pesos doce centésimos ($ 6.941.12) para atender el importe de las reparaciones a efectuarse en el muelle de Punta del Este.

24—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Cabañas y Estancias La Victoria Limitada".

25—Desígnase el personal propuesto por la Dirección General de Aduanas para la División de Análisis (Sección Sustancias Alimenticias).

26—Efectúanse promociones dentro del personal de la Contaduría General de la Nación con motivo de la vacante del cargo de Oficial de Sección por renuncia del señor Orlando Firpo.

27—Acéptanse las propuestas formuladas por la Dirección General de Aduanas con motivo de la vacante del cargo de patrón de 1.a clase del personal de vapores del Resguardo de la Capital.

28—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 3.a clase de la División de Resguardo y efectúanse promociones.

29—Acéptase la renuncia presentada por el Oficial de 2.a clase de Receptorías

don Anastasio Gastón de Gamarra y efectúanse promociones.

30—Desígnase para el cargo de guarda de 2.a clase de Receptorías al de 3.a don Artigas G. Zamora y para sustituir a éste al ciudadano Ladislao Molina.

31—Desígnase para el cargo de guarda de 3.a clase de Receptorías al ciudadano Juan M.a Techera.

32—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando el proyecto de ley por el cual se modifica el inciso 2.o del artículo 20 de la ley de Patentes de Giro del litoral e interior.

33—Declárase a la señora Celina Coutinho de Peñalva con derecho a percibir los haberes que le corresponden desde el 19 de Julio hasta el 15 de Agosto del corriente año.

34—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el subtesorero general señor Celedonio Islas.

35—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de veinticuatro pesos con ocho centésimos ($ 24.08), importe de pasajes girados por este Ministerio en Julio próximo pasado.

36—Declárase libre de derechos e impuestos la importación de cuatro jaulones conteniendo chapas y escudos, consignados al Ministerio de Relaciones Exteriores.

37—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama el auxiliar en comisión de la Oficina de Empadronamiento de Rocha señor Celestino B. Alzuri.

38—Declárase que el señor Amaro Lauz, en su calidad de jubilado de la Nación, tiene derecho a una asignación anual de seiscientos pesos ($ 600.00).

39—Se dicta resolución en la gestión de la señorita Julia Uria sobre acrecimiento de pensión.

40—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos don Antonio Spinzio.

41—Otórgase la licencia solicitada por el auxiliar de la Sección Empadronamiento de campaña don Eleazar Villar.

42—Nómbrase para el cargo de auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de San José al ciudadano Mozart P. Montagne.

43—Concédese la licencia solicitada por el término de seis meses por el empleado de la Dirección General de Avalúos arquitecto don Alfredo Lavignasse.

44—Se manda liquidar el importe del haber que reclama el subinspector de 4.a clase de impuestos internos don Bernardo Mussio.

45—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la ley por la que se acuerda cómputo de servicios al señor Pedro Allo.

46—Se manda pagar a los señores Arduino Hermanos la suma de mil setecientos sesenta y nueve pesos ($ 1.769.00) por la impresión de los pliegos 21 al 25 y 26 al 30 del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente al año 1918.

47—Mensaje a la Presidencia de la República acusando recibo del de fecha 16 del corriente, acompañando la copia del proyecto de ley modificando la planilla número 15 del capítulo H del Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente a los clases y soldados servidores de la Defensa de Montevideo, Caseros y Guerra del Paraguay.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Cuentas adeudadas a los talleres de la Cárcel Penitenciaria por Julio y Agosto. Nota del Instituto de Química Industrial relativa a que se le autorice a nombrar nuevamente cuatro ayudantes químicos que fueron suprimidos por economías. Antecedentes relativos a los pedidos formulados por los dentistas de la Penitenciaría y de Mujeres y Asilo Buen Pastor para la instalación de clínicas. Nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicitando se le autorice a nombrar un Inspector Supernumerario con 120 pesos mensuales. Idem de la Escribanía de Gobierno y Hacienda comunicando que han tomado posesión de sus cargos los empleados nombrados por resolución del 14 del corriente. Idem de la Dirección del Registro de Embargos consultando cómo debe aplicar el artículo 13 del decreto-reglamento de licencias al auxiliar Adolfo Fernández, con licencia por enfermedad.

—A la Universidad — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando un memorándum enviado por la Legación de la República en Bélgica sobre creación de una Universidad Internacional. Idem del mismo Ministerio transcribiendo una nota del Encargado de Negocios de Méjico explicando por qué el Gobierno de este país no nombró delegados al Congreso Panamericano de Arquitectos. Antecedentes relativos a la designación de Inspector General de Saneamiento en una persona que no tiene título universitario. Idem ídem a los agasajos tributados a la delegada del Gobierno al VIII Congreso Internacional Femenista doctora Paulina Luisi durante su permanencia en Ginebra.

—Al Ministerio del Interior — Antecedentes relacionados con la cuenta presentada por el suboficial de la 2.a sección de policía de Soriano don Juan Rodríguez por la práctica de diligencias sumariales.

—Al Ministerio de Industrias. — Antecedentes relacionados con la gestión del Ministerio de Obras Públicas para que se le reintegre la suma de $ 346.27, importe de los sueldos abonados al encargado de la vigilancia de materiales, etc., en el edificio que se construía para el Instituto de Química Industrial.

—A la Dirección de Bienes del Estado y Dirección General de Avalúos — Nota del Fiscal de lo Civil y del Crimen de Paysandú pidiendo se le remitan los títulos de los terrenos expropiados a la sucesión Principalle.

—Al Instituto de Química Industrial— Antecedentes relativos a la invitación formulada al Gobierno para designar delegados a la Primera Conferencia Internacional que organiza la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada.

—Al Ministerio de Obras Públicas, Para que se sirva pasarlos a informe de la Dirección de Topografía — Antecedentes relativos a la gestión de vecinos de la 6.a sección del Departamento de Rocha sobre traslación de una Alcaldía.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Balance de fondos sobre pagos efectuados por el Instituto de Geología y Perforaciones por trabajos realizados en la Colonia Educacional de Varones. Se dispone téngase presente en la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando el viaje a Montevideo del médico chileno doctor Luis Vargas Salcedo. Enterado, archívese en la nota de la Secretaría del Consejo Nacional de Administración comunicando que ha designado su representante ante la Exposición Nacional e Internacional a celebrarse en Salto el Ministro de Instrucción Pública.

Cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración el 14 de Septiembre de 1920.

Martínez Sánchez Eusebio, español.
Martínez Francisco, español.
Gomelsky Valentín, ruso.
Vila Angel, español.
García Aureliano, español.
López Angel Pedro, español.
Potero Andrés, español.
Sulekin Juan, ruso.
Pavón Martín, argentino.
Pedebox Alcides, francés.
Fazzio Di Cosmo, italiano.
Ruggiero Juan, italiano.
Reynoso Casimiro, argentino.
Soler Rafael, español.
Bohuslav Francisco, ruso.
Ricoy Lorenzo José, español.
Rago Francisco, italiano.
Montes Manuel Domínguez, español.
Mógnoni Antonio, italiano.
Gaborit V. Angel, argentino.
Casaglia Esteban, italiano.
Petrosky Pablo, ruso.
Varela Eliseo, español.
Cupeiro Modesto, español.
Tedesco Antonio, argentino.
Italia Vicente, italiano.

Día 22

Gabazzo Alberto, argentino.
González Teodoro, español.
Wald José, alemán.
Saralegui Juan, español.
Méndez Manuel, español.
Aguiar José Domingo, español.
Domínguez Antonio, español.
Roselló Juan, español.
Barizzoni Pedro, argentino.
Brea Pascual, argentino.
Bordalde Juan, argentino.
Raquín Antonio, italiano.
Da Silva Abrilino, brasileño.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1920.

1—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de ciento noventa y siete pesos ($ 197.00), importe de la ejecución de varios trabajos por cuenta de la Oficina de Patentes de Invención, etc.

2—Autorízase a los señores José Zás y Hermano para exportar una trilladora marca "Case".

3—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Camarano y Compañía la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la confección de dos uniformes para los porteros del Instituto de Geología y Perforaciones.

4—Desígnase al doctor Andrés F. Suárez médico interino de primeros auxilios de la Asistencia Pública Nacional.

5—Autorízase a la Imprenta Nacional para abonar a la National Paper la suma de mil pesos ($ 1.000.00), complemento de la adquisición de la máquina "Optimus".

6—Autorízase la devolución de la suma de diez pesos ($ 10.00) a los señores Arregio y Landiried, importe de los derechos que abonaron por el registro de la marca "L. Galgo".

7—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el diario "La Epoca", que se edita en Artigas, en la persona del señor Domingo Onetti, para la obtención de la liberta de Porte Pago.

8—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Mario Moreau.

9—Declárase caducado el privilegio de invención concedido a los señores Carlos A. Coscia y Luis Papiernicister.

10—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Alberto Calancha Núñez bajo el número 847.

11—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Emilio Leven.

12—Desestímase la gestión de los señores B. Heller y Compañía pidiendo el registro de la marca "Exterminador de hormigas "Heller".

13—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Delfín Geli bajo el número 640.

14—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Vicente Alvarez de Otín bajo el número 830.

15—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Sigmondo Buchhalter bajo el número 730.

16—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Casiano Arroyal Nieto bajo el número 649.

17—Desestímase la gestión de los señores Felipe Velazco y Compañía pidiendo el registro de la marca "Película".

18—Desestímase el registro de la The Standart Pain Company pidiendo el registro de la marca "Impervite".

19—Autorízase a la Oficina Central de Estaciones Agronómicas para invertir hasta la suma de cincuenta pesos (pesos 50.00) en los gastos de preparación de los animales de la Estación Agronómica de Cerro Largo que han de concurrir a la Exposición-feria de Melo.

20—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República por la suma de tres mil quinientos sesenta y dos pesos con setenta y un centésimo ($ 3.562.71), importe de gastos y jornales realizados durante la primera quincena del mes en curso.

21—Se resuelve separar de su cargo de auxiliar del Hospital Pereira-Rossell al señor Vicente Salvatti.

22—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor José Pereña bajo el número 697.

23—Decreto dejando sin efecto el inciso I del artículo 6.o del Reglamento Interno de la Oficina del Trabajo.

24—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de haberse autorizado la exportación de una trilladora de arroz.

25—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de siete pesos veinte centésimos ($ 7.20) por concepto de fletes y pasajes expedidos por cuenta de la Oficina de Pesas y Medidas en Julio próximo pasado.

26—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para conceder al señor Antonio Costodia la utilización industrial de las carnes que se decomisen por insalubres en el matadero municipal y particular de Maroñas.

27—Auméntase a cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) mensuales la asignación que percibe la telefonista de este Ministerio señorita Elvira Barreiro.

28—Declárase definitiva la recepción de las obras de construcción realizadas en los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala.

29—Autorízase a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para invertir la suma de doscientos trece pesos ($ 213.00) en la adquisición de muebles destinados a la cátedra ambulante de Agronomía.

30—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de quince pesos veintiséis centésimos ($ 15.26), importe de fletes expedidos por cuenta de las Estaciones Agronómicas en Julio próximo pasado.

31—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para invertir la suma de quinientos cincuenta y cuatro pesos veintidós centésimos (pesos 554.22) que tiene en su poder en el pago de haberes atrasados de los encargados de los bañaderos oficiales.

32—Promúlgase la ley por la que se deroga el artículo 30 de la ley de 10 de Febrero de 1896.

33—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes acusándole recibo de la ley a que se refiere la precedente anotación.

34—Autorízase al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para disponer de las economías que se produzcan en su presupuesto con el fin de atender los gastos de la institución.

35—Decreto prohibiendo la importación a la República de ganados y forrajes procedentes de Bélgica.

36—Se acuerdan cincuenta pesos (pesos 50.00) a los alumnos de la Escuela Industrial número 2 para las fiestas de la Primavera.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1920.

1—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno de propiedad del señor Domingo Tubia, necesaria para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala.

2—Se autoriza a la Administración General de Faros para devolver al señor Mario Real de Azúa, agente del vapor inglés "Camoens", la suma de setenta y nueve pesos veinte centésimos ($ 79.20) abonada por error por concepto de impuesto de faros del referido vapor en el viaje efectuado el día 9 de Enero último.

3—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una parcela de terreno de propiedad de don Isabelino Bentancour, necesaria para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala.

4—Se autoriza el pago de trescientos cinco pesos noventa y siete centésimos ($ 305.97), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Agosto próximo pasado en las embarcaciones del tren de dragado del puerto de Montevideo.

5—Se autoriza el reintegro a "Profundización" (Resolución de 16 de Junio próximo pasado) de ciento sesenta y cinco pesos ($ 165.00), importe de la cuenta de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo por agua y transporte de la misma suministrada en Agosto próximo pasado al faro de "La Panela".

6—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de cuatrocientos noventa y siete pesos noventa y cuatro centésimos ($ 497.94), importe de la cuenta de los talleres del puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Julio próximo pasado para las embarcaciones, depósito de materiales y oficinas de la Sección Dragado.

7—Idem ídem de cincuenta y ocho pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 58.48), importe de la cuenta de los mismos talleres por trabajos efectuados en Julio próximo pasado para la escollera Oeste.

8—Se autoriza el pago de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe del alquiler por el mes de Agosto próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

9—Se autoriza el pago de cuatrocientos setenta y un pesos once centésimos ($ 471.11), importe de la planilla de jornales devengados durante la 2.a quincena de Agosto próximo pasado por el personal que trabajó en la reparación del muelle y vías de "La Teja" para la explotación de la cantera existente en dicho lugar.

10—Se autoriza el pago de mil quinientos cincuenta y siete pesos noventa y un centésimos ($ 1.557.91), importe de la planilla de jornales devengados durante la 1.a y 2.a quincenas de Agosto próximo pasado por el personal que trabajó en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento en el depósito "Ituzaingó", usina A. G. A., etc.

11—Se autoriza el pago de nueve mil novecientos noventa y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 9.993.33), importe de las cuentas de los señores Airaldi y Storace, Ernesto Quincke y otros por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Agosto próximo pasado.

12—Se autoriza el pago de doscientos veinticinco pesos ($ 225.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Agosto próximo pasado del personal que trabaja en el servicio de balizamiento.

13—Se autoriza el pago de veintitrés mil seiscientos treinta pesos ($ 23.630), importe de las cuentas de la casa Mann George Depots Ltd. por carbón Cardiff y carbón de fragua suministrado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Agosto próximo pasado.

14—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de diez y nueve pesos cincuenta y cinco centésimos (pesos 19.55), importe de agua suministrada en Agosto próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

15—Se autoriza el pago a don Genaro Scarpatti de mil cien pesos ($ 1.100), importe del arrendamiento durante el mes de Agosto próximo pasado del vapor "Florida", que se utiliza en los trabajos de dragado del puerto de Montevideo.

16—Se autoriza el pago a don Antonio Mérola de treinta y seis pesos (pesos 36.00), importe de la confección de un uniforme para portero de la Dirección de Vialidad.

17—Se autoriza el pago de ciento cincuenta y seis pesos ochenta y tres centésimos ($ 156.83), importe de la cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por fletes de carga remitida a las Subinspecciones de Saneamiento del Salto y Paysandú durante el mes de Julio próximo pasado.

18—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de trece pesos setenta centésimos ($ 13.70), importe de agua suministrada durante el mes de Agosto próximo pasado a "La Teja" (Pueblo Victoria).

19—Se autoriza el pago a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland de tres mil ciento noventa y siete pesos cuarenta centésimos ($ 3.197.40), importe de 1.440 bolsas de portland suministradas en Agosto próximo pasado al obrador del muelle "A" para la fabricación de los bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

20—Se autoriza el pago a don Félix Pedochi de mil ciento un pesos cuatro centésimos ($ 1.101.04), importe de su cuenta por piedra suministrada en Agosto próximo pasado para la construcción de bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

21—Se autoriza el pago a don Ambrosio Bianchi de ciento cincuenta pesos sesenta y cinco centésimos ($ 150.65), importe de piedra suministrada en Agosto próximo pasado para la construcción de bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

22—Se autoriza el pago de quinientos ochenta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 588.50), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durane el mes de Agosto próximo pasado en los sondajes y perforaciones de la bahía y puerto de Montevideo.

23—Se autoriza el pago de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de los jornales devengados por el obrero José G. Castro, que trabajó durante el mes de Agosto

próximo pasado en el equipo de relevamiento de la bahía y puerto de Montevideo.

24—Se autoriza el pago de ciento dos pesos ($ 102.00), importe de la planilla de jornales devengados en Agosto próximo pasado por el personal encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso.

25—Se autoriza el pago de cinco mil doscientos cincuenta pesos setenta y siete centésimos ($ 5.250.77), importe de los sueldos y jornales por el mes de Agosto próximo pasado del personal de la Oficina Central y Subinspección de Saneamiento del Salto, Paysandú y Mercedes.

26—Se autoriza el pago de once mil ochocientos pesos ($ 11.800.00), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en Agosto próximo pasado en las embarcaciones que se utilizan en el dragado del puerto de Montevideo.

27—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo a una casilla que se propone construir en la Estación Tarariras para depósito de encomiendas.

28—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo a las modificaciones que se propone llevar a cabo en la Estación Migues a fin de dar mayores facilidades al tráfico.

29—Se autoriza el despacho provisorio libre de derechos de Aduana para un cajón con 200 palos para cortinas coche americano, 4 rollos en todo 5.408 metros soga para trolley y demás detallados en la solicitud número 2 de la Empresa de tranvías "La Transatlántica".

30—Idem ídem para un cajón con 100 rollos cinta de hilera blanca, un ídem con 300 metros manguera de cable y demás enumerados en la solicitud número 3 de la misma Empresa.

31—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) en la adquisición y plantación de eucaliptus entre los kilómetros 79 y 81-500 de la carretera a Minas y adquisición de tipas y tutores para repuestos en la misma carretera y en la de San Jacinto.

32—Se autoriza al Director del Parque Nacional de Carrasco para invertir hasta la suma de seiscientos pesos (pesos 600.00) en la adquisición de 20 carradas de abono vegetal para las plantas finas de dicho parque, (Palmeras, árboles de avenidas, plantas de vivero y almácigos, etc).

33—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ejecutar con el personal que utiliza en las obras de la carretera de la Estación Capurro a la Azotea de Rodríguez el acceso entre la entrada del establecimiento del señor Américo Beisso y la carretera mencionada, siendo de cuenta de dicho señor el pago inmediato de todos los gastos que originen esas obras.

34—Se resuelve acordar al señor Félix Pedochi la prórroga de un mes solicitada del plazo fijado por el contrato respectivo para la entrega de adoquines destinados a las obras anexas al muelle número 6 del puerto de Montevideo.

35—Se autoriza el pago al señor Juan J. Villamonte de novecientos cincuenta y seis pesos noventa y seis centésimos (pesos 956.96), importe del certificado número 28 expedido a su favor por obras ejecutadas durante el mes de Julio próximo pasado con motivo de la construcción de la carretera a Maldonado.

36—Se autoriza el pago al señor Juan J. Villamonte de dos mil ciento tres pesos treinta y seis centésimos ($ 2.103.36), importe del certificado expedido a su favor por obras extraordinarias ejecutadas hasta el 31 de Agosto próximo pasado con motivo de la construcción de la carretera a Maldonado.

37—Se resuelve suprimir de la planilla de personal estrapresupuesto de la Dirección de Vialidad un cargo de capataz que se halla vacante y se autoriza a dicha Dirección para utilizar en su lugar los servicios de un auxiliar de Contaduría, cuyas funciones ejercerá el señor Julio Araneo que ya presta servicios en dicha Sección.

38—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 29 de Octubre de 1919 por la que se autorizaba a la Inspección General de Saneamiento para adquirir de la Kerr Turbine C.o Merville, de Nueva York, 50 anillos de carbón para los ejes de las turbinas de las bombas proveedoras de las usinas de aguas corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes, ampliándose hasta 100 el número de anillos para ejes a adquirirse dentro de un costo de cuatro cientos sesenta y cinco pesos dos centésimos ($ 465.02).

39—Se deja sin efecto la resolución de 5 de Mayo próximo pasado por la que se autorizaba a la Inspección General de Saneamiento para adquirir por la suma de cuatrocientos noventa pesos ($ 490.00) tres máquinas de escribir "Underwood" para el servicio de la Oficina Central y Subinspecciones de Paysandú y Mercedes, autorizándose en su lugar a la referida Inspección para comprar cuatro máquinas "Rémington" usadas por trescientos sesenta y cinco pesos ($ 365.00).

40—Se autoriza el pago de seis mil pesos ($ 6.000.00), importe de las cuotas 4.a y 5.a correspondientes a los meses de Julio y Agosto próximo pasados, destinados a atender los gastos que demanden las obras de construcción del edificio para sede de oficinas públicas en la ciudad del Salto.

41—Se autoriza el pago de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), destinados a atender los gastos que demande la reparación de los techos de la herrería y tambo de la Granja Modelo, autorizada por resolución de fecha 8 del mes corriente.

42—Se autoriza el pago de doscientos treinta y seis pesos ochenta centésimos ($ 236.80), destinados a atender los gastos de reparación de los cielorrasos en las escaleras de acceso a los pisos altos del edificio ocupado por el Instituto Meteorológico Nacional, de acuerdo con la autorización de fecha 8 del corriente mes.

43—Se acepta la propuesta del señor Carolino Gahr para la provisión de 1.400 m3 de pedregullo al precio de dos pesos ochenta centésimos ($ 2.80) el m3, a fin de ser utilizado en la conservación del trozo de la carretera Florida comprendido entre los kilómetros 72 y 86.

44—Se acepta la propuesta de los señores Iriarte Hnos. y Bofill por la suma de mil ochocientos doce pesos ochenta centésimos ($ 1.812.80) para la provisión del material de hierro destinado a la construcción del puente sobre el arroyo Juncal.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Topografía se remite el expediente sobre amanzanamiento de un terreno de propiedad del señor Alberto Semblat, ubicado en el Pueblo Nuevo (Salto).

—Vuelve a la Tesorería del Ministerio una nota de la misma relacionada con el cobro de diversas cuentas adeudadas a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Al Ministerio de Industrias se pasa el expediente relacionado con la construcción de diversas obras en el Semillero Nacional.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota del Ministerio de Industrias relativa a la adquisición de un bañadero garrapaticida ubicado en Santa Rosa del Cuareim.

—A informe del médico oficial de los empleados se remite un pedido de licencia formulado por el señor Raúl Veyga, empleado de la Contaduría del Ministerio.

—Se dispone el pago de la suma de $ 341.00, importe de los gastos que demandó la limpieza del terreno donde se construye un edificio para escuela en el "Solar de Artigas" (Paraguay).

—Se dispone el pago de $ 456.49 por obras efectuadas en el edificio de la Colonia de Alienados de Santa Lucía.

—Se resuelve abonar la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado al Ministerio de Obras Públicas en Agosto pasado.

—Se resuelve abonar la planilla de jornales de los obreros que trabajaron en las embarcaciones del dragado durante la 1.a quincena de Septiembre corriente.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración de Faros sobre depósito de pesos 3.094.93, recaudado por renta de faros desde el 11 al 17 del corriente mes.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan los comprobantes de depósitos de fondos hechos por las Subinspecciones de Saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 23 de Septiembre de 1920

Trámite — Martiniano C. Silva con Secundino Edilio Silva. Testamentaría de Juana Martínez. Allende y Compañía, sumario. Pedro Ferrés, sumario. Angel Foglia con Esteban Toyos. Antero A. da Cunha con Anacleto E. Román. Eduardo Wilson, prescripción. Osvaldo Azambra, medidas preparatorias. María A. de Villar, venia. Federico Brito del Pino (hijo), registro. Dos causas criminales por homicidio.

Definitivas — Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 43. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 23. — Trámite — Núñez Goncalvez Cristina con Eduardo Sanz y Justo Leal. Elichiribehety José, sucesión. Juárez Justiniana con sucesión de Basilisio Saravia. Lopeteguy Eugenio, quiebra (2). Dirección de Impuestos Internos con Fidanza e Hijo. Gari Enrique, quiebra. González Vizcaíno Alfonso con Erasmo M. Cabrera. Peluffo y Compañía con sucesión de Dalmiro Martín Tió y Pereira. Tassara Miguel J. con Bartolo Ginocchio y Simón Posina.

Interlocutoria — Romero Mello A., quiebra. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 23. — Trámite — Testamentaría María Davis de Roura. Sucesión Luisa Beniel de Reboledo. Testamentaría Vicente Teodoro Arroyo. Sucesión Pedro José Lloveras y Marcelina Portalet. Sucesión Francisco Garbarino. Ciudadana Domingo Alonso. Sucesión Pablo Crobera. Juana María, Margarita Eulalia y Conrado, María Uría contra Cecilia Virginia Nadal y otros. Rudecindo M. Lacosta contra María Nadal de Fan y otros. Alice M. Sfalla de Corfield. Sucesión José Puentes. José A. de la Peña contra Francisco Susena. Sucesión Adelina Allo. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones en autos Luis Alberto Delgado. Incapaz Pedro Gutiérrez. Sucesión Demetrio Piñeyro del Campo. Antonio Pizzorno contra la sucesión de Ricardo Rognero. Arturo Silva y Acosta contra Domingo Belloni.

Interlocutorias — Sucesión Antonio Perrone. Juana Dulceni de Bonora. Sucesión Bernardo Poggi. Menor Enrique Beltrán. Miguel A. del Guercio contra los señores Merodez Hermanos.

Definitivas — Sucesión Luisa Sigundezni. Adela Barrios de Castellanos contra Benigno González. Testamentaría Juana Díaz de Viana y Carlota Viana de Arocena. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 23. — Trámite — Francisco Miranda. Natividad Sosa de Sánchez. Julio Saporiti y otro. Severa Mena. Pedro Scheregler. Juan Quereilhac. Alfredo Hamilton. Juliana Reboledo. Manuel González. Miguel Tomeo. Alejandro Fernández. Pedro Gianelli. Luisa

Azarola. Bautista Hontou. Casimino Fernández. Juan Salgado. Ramona Aguinaga de Apezamiena. Zoa Fernández Chaves. Miguel Bastón. Martín Font. Juan Bideau. Carmen Cancaño de Malo. Rolando Queirolo (hijo). Rafael Urbina. Federico von der Weppen. Nicolasa Ibarguehi de Echeto. María Costa de Artazú. Isidoro Damonte. Francisco Durante. Pablo S. Carvalho. Rosa Margnoni de Spinzio. Rosario Piñeiro de Rodó.

Interlocutorias — Rosa Nicolini de Quereilhac. Carlos A. Arocena. Emiliana Micou de Arcos. Carlos V. López. Genaro Salerno. Leoncio Santa María. Florentino Sequeira.

Definitivas — Oficio del Juzgado Letrado de Rocha. Pedro A. García. Manuel Medina. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 23. — Trámite — Sucesión de Gertrudis Schilling de Farnkopf. Idem de Ricardo de la Rosa. Idem de E. Morgan y otros. Idem de Isolina Zapata de Castro. Idem de Juan Cantoni y otra, rectificación de partidas. Idem de María Galerich Bousquet. Idem de Luis (a) Beltrán Curuchaga. Idem de Zacarías Zino y otra. Idem de Manuel Cobas y otros, pieza sobre tutela. Idem de Rosalío Rodríguez y otra. Idem de Pedro González. Idem de Isabel Córdoba y Rollona. Idem de Domingo Valle. Idem de Justa Simois de Giuffra. Idem de Manuel García. María A. Lenguas de Montes Pareja. Ramón C. Vidal contra Edwin Steer. Carlos M. Calabrini y otros. Catalina o Elisa Poujade. Pedro Escuder Núñez contra la sucesión de Paula Ferretti de Badi, dos providencias. Teresa Griful de Soler. Fernando Díaz y otro. Sebastián Bruno. Isaac Benítez. C. Vigil contra la testamentaría de Dolores Miró de Fernández. José Santurno. Elisa, Rosa y otra. Julia Goggia de Giovannegelo. La Sucesión de Severino Sequeira contra Simón Elgue. José Salvia. Francisco Bonilla contra Manuel do Pazo. Catalina Brumasso de Bosia. Angel Sachi contra Eleuterio C. Maggio y Compañía. Cayetano Anastasía contra la sucesión de Norberto Piñeiro. Ramona Muñoz de Aviega. Movimiento administrativo. Paulina Q. de Bordino.

Interlocutorias — Sucesión de Ana Susana de Fleig. Casagrande y Cantehano contra la sucesión de Calixto Martínez Buela. Ercilia Mendoza. Julio Leida. Sucesión de María Capandegui de Cánepa y otros, incidente por separado.

Definitivas — Sucesión de José Molinari. Carmen Blois de Bayardo y otros. Daniel Benítez. Sucesión de Juan Sanguinetti. Idem de Catalina O. de Cassuttana, rectificación de partidas. Testamentaría de Domingo Cernadas. Sucesión de Manuel Mira Rial. Idem de Pedro Regueira. Idem de Francisco Taborda. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 23. — Trámite — Federico Casalia con el Banco de Crédito. La Dirección de Aduanas con Florentino Fagúndez, Abelardo Rubín y Pantaleón Silveira. La Dirección General de Aduanas con el Ferrocarril Central del Uruguay, asunto relativo al vapor "Camoens". La Compañía Western contra el Estado. El Estado contra la Compañía Swift de Montevideo, asunto del permiso número 25701. La Dirección General de Aduanas con Juan Antonio Madueño Rozes y otro. El Fisco con José Benito Fernández, asunto relativo a la lancha "Esperanza Catalana". Olazábal, Liñán y Beheran denuncian la mina "Porvenir". Casimiro Castro, denuncia. La Dirección de Aduanas con Santiago Eberle y Abramo Sauce. El Estado con S. Haberley. Jardín Mattos contra el Estado. Eliseo Bosio en autos con la Dirección de Aduanas. Fisco con J. Varela. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 23. — Trámite — Felipe y Gómez, incidente sobre calificación. Máximo Seré e Hijo y Eduardo Olave con José y María Rosano. González, Arrizabalaga y Compañía con Vicente Cremanti. Abelardo González, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con De los Reyes y Vera. Antonio y Pedro Cammarano con Angel Cammarano. Manuel Bouzón solicitando título de corredor y rematador. Manuel Pazos con Rómulo Mata. D. Percontino e Hijos con Vicente A. Pérez. Pedro Petrosa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Oficio de la Dirección de Aduanas comunicando el hallazgo de un bote. Teófilo Fraga, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Antonio Pittameglio y Mario Sáez. G. C. Dickinson y Compañía con Compañía de Seguros "La Economía Comercial". Compañía del Gas con Juan Inda. Juan D. Hoover con Isidoro Lema (hijo).

Interlocutorias—Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo. Enrique C. Lages con Abrahan Requena Muñoz. Juan Pons con Francisco Casáñez.

Definitivas — Eduardo Sparano, solicitando una notificación a don Alejandro Rolando.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 23. — Trámite — F. Revello y Hermanos, con Minelli, González y Compañía, liquidación de sociedad. Marcelino R. Gorlero con Christophersen Hermanos. Armando J. Chiarino con Pedro J. Pochintesta. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Francisco Costa y Gregorio Esteva. Manuel Martínez, quiebra. Carlos Ortiz Ibarra con Raúl Martínez. Della Cella y Compañía con Juan M. Pasco. Oficio de la Dirección General de Aduanas relativo al hallazgo del bote número 11067, llamado "María Luisa" y otros objetos. Pons Hermanos con Aznárez y Puig. Fernández y Compañía, matrícula. Esteva Eden Bañetti con D'Aiutolo Hermanos. Expediente relativo a depósitos hechos en la Oficina de Crédito Público a la órden del Juzgado de Comercio de 2.o turno. John D. Hoover con Laureano Arregui. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carlos Rodríguez Larreta y Jorge E. Maschwitz. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. La Administración Nacional del Puerto de Montevideo con la "Rumania Prima Societá Nationale de Navigazion Marittima". Félix S. Etchevest con Adolfo Rossi y Juana Viñoly de Rossi. Oficio de la Capitanía General de Puertos remitiendo los antecedentes relativos a la encalladura del vapor rumano "Milcovul" en el Banco Inglés. Boado y Ottonello con Domingo Salgueiro.

Definitivas — Rodríguez Hermanos con Juan Demarco. Estapé, Rivera y Compañía con Aniceto Casanyes. Nelson Carrasco con Juan José Mariño.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Cincuenta y seis. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 23. — Trámite — Dallegri Santiago con María Teresa de Primo, divorcio por mutuo consentimiento. Genta José con Félix Castillo, rescisión de contrato. Castagno Adolfo, información. Baptista Inés Fructuosa con Pilade Ferrachi, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Bordoni Paula con Luis Gay, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Manuel Guastavino Ortiz con María Luisa Irigoyen. Oressi Ernestina con Pedro Assi, divorcio. Juvenal A. Martínez con Mercedes Villalobes, divorcio. Bauzá José, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Banco de Cobranzas con Fermín Pelotero, desalojo. Fraga Manuela, Angel, Andrés, José Enrique, Pastora Fraga de Castiñeiras y Antonio, solicitando se declare la incapacidad de Carmen Cambón de Fraga. Exhorto de Rivera número 1297, en autos Félix Robredo con Honorio Antúnez Maciel, despojo violento. Costa Pedro con Alfredo Ginepro, embargo preventivo. Marcó José con Erasmo Arrarte, cobro de pesos. Ferrer Manuel, información. Villarrueta Rodolfo con Estefanía Ferreira, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Pérez Juana con Vicente Fernández, amparo posesorio. Araújo Damiana F. con Antonio Víctor Mandía, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Hills Roberto H., sucesión. Ramírez Isidora con Joaquín Pedro Silveira, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Molinari José y Carlota Risso, inscripción en el Registro del Estado Civil. Rosciano Elvira con Edmundo Favaro, separación de cuerpos. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado número 1440. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto número 747, en autos María J. da Costa Núñez y otros con Sabino da Costa Núñez y otros, sobre nulidad de testamento y petición de herencia. Casaglia José con Rosa Cambiaso. Silva de Silva Laura, sucesión. Meyer María con Pedro Errecarte, divorcio por la sola voluntad de la mujer. González Luis Lucas con Paulina Fabbi, divorcio por mutuo consentimiento. Volpi Carmelo con María Apicena, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos.

Interlocutorias — Varela Celedonio con Ramón T. Sóñora, cobro de pesos. Fernández Prudencio, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Caussi Juan con Juan A. de Cores, cobro de pesos. Recarte Pedro, denunciando la incapacidad de su hijo Juan Pedro Recarte.

Definitivas — Sánchez Ramón Pilar, información. Furiatto de Gatti Rosa con Juan Antonio Gatti, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Nion Francisco, antecedentes. Durán Herminia con José María García Lamela, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Lamas José con Carmen Souto, divorcio. Carvalho y Compañía con la Sociedad Comercial de Montevideo, cobro de pesos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 23. — Trámite — Fuentes Cecilio F. con Malvina de León, divorcio. Camarano María Teresa con Juan A. Garibaldi, divorcio. Romero Tránsito con José Galán, divorcio. Panigatti Angel con César Serafino, cobro de pesos. Lombardo Nicolás, solicitando la reclusión de su hijo Pedro. González Julia, sucesión. Rodríguez M. Víctor con Elisa de Dovitiis, divorcio. Gil Juan José, solicitando la reclusión de su hijo José E. Bentancor R. Antonio con Dominga Larraura, divorcio. Fernández Dionisia, auxiliatoria. Jaume y Bernat J. con la sucesión de Isabelino Robaina, cobro de pesos. Blanco Eugenia, con F. N. Duchassoy, divorcio. Banco de Crédito con Alberto Bazerque, desalojo. Santos José, solicita tutor para los menores Margarita y otra. Codda Luis B. y otra, rectificación de partidas. Robaina Sebastián con Pablo Zuriateguy, desalojo. Cantón Francisco, concurso voluntario. Andrietti Luis F., sucesión. Arboleya Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio. Dirección de Impuestos Internos con la sucesión de Luis Montedónico, cobro de pesos. Bravo Norberto L. con María E. Schaibel, divorcio. Arregui Francisca con Francisco Baruco, cobro de pesos. Ferreira Rufina con Tomás Revello, divorcio. Monte María Luisa con Severino Bideau, pensión alimenticia. Fava Adelaida con Francisco Salpietro, divorcio. Clarke Arturo H. con Ignacio Arcos Pérez, cobro de pesos. Seguí Antonio Manuel, queja. Rodríguez Emilio con María Morales, divorcio. Hernez Santiago con Agripina Da Silva, divorcio. Fontana Zulma, incapacidad. Cheroni Rogelio con Francisca San Román, divorcio. Serrato Ercilia con José María Arcesi, divorcio. Robert Eugenio y Compañía con Margarita B. de Ardúino, ejecución de hipoteca. Campos Celia con Manuel Apuco, divorcio. Vaquero Luisa, antecedentes de esta menor. Bartirié Pedro con Domingo Becheran, divorcio. Fernández Vicente (hijo) con Manuel B. Barabara, desalojo. Alvear María Elvira con José A. Pacheco y Anchorena, divorcio. Cricis Alfonso con el Ferrocarril Central, daños y perjuicios. Duvini Pablo, sucesión. Laviña Berta y otras con Enrique Laviña, alimentos. Antúnez Mario con María Alisalde, divorcio. Ruggiero Clemente, inscripción. Pintos Juana, inscripción. Reggio María Celia con Esteban Ronchi, divorcio. Banco Hipotecario del Uruguay con Humberto Ramponi, desalojo. Metallo Angel con Antonia Sauromá, divorcio. Ferolla Federico con Alfonso Prato, cobro de pavimento. Avila M. Ramón con María Castilla A., divorcio. Pittamiglio Ema, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Interlocutorias — Guido Abraham, auxiliatoria. Sáez Raquel con Gabriel García, divorcio. Martínez Teresa con L. José Seris, divorcio. Lázaro Armendis con Muñoz e Hijos, daños y perjuicios. Rodríguez Eduardo con Josefina Baigorria, divorcio.

Definitivas — Fregeiro José, venia. Martínez Eusebia, auxiliatoria. Fiocchi José, sucesión. Paredes Juana con Félix A. Bentancourt, divorcio.

Ciudadanías — Carey Federico, Magaña Félix, Bayo José, Spino Angel. — Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 23 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.000 pesos, para mañana, 59.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.40.
1.410 pesos, ídem ídem, 59.30.

Deuda Obras Públicas (1918)

12.000 pesos, para mañana, 89.20.

Títulos Hipotecarios Serie G

4.500 pesos, para mañana, 97.80.

Títulos Hipotecarios Serie O

1.000 pesos, para mañana, 95.90.

Títulos Hipotecarios serie T

1.700 pesos, al contado, 93.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 59.40.
2.350 pesos, ídem ídem, 59.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.30.
9.400 pesos, fin de mes, 59.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.30.
2.350 pesos, para mañana, 59.40.
4.700 pesos, fin de mes, 59.30.
4.700 pesos, fin de Octubre, 59.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.50.
4.700 pesos, para mañana, 59.30.
4.700 pesos, fin de mes, 59.30.
4.700 pesos, para mañana, 59.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.30.
4.700 pesos, fin de mes, 59.20.
18.800 pesos, ídem ídem, 59.30.
4.700 pesos, fin de Octubre, 59.50.
14.100 pesos, fin de mes, 59.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.30.
18.800 pesos, ídem ídem, 59.30.
23.500 pesos, ídem ídem, 59.30.

Deuda Edificios Universitarios

5.000 pesos, fin de mes, 89.50.

Empréstito Obras Públicas (1909)

18.650 pesos, para mañana, 75.50.

Deuda Interna (1916)

2.000 pesos, para mañana, 98.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

Deuda Interna 1916 (2.a Serie)

3.000 pesos, para mañana, 97.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.80.

Empréstito de Conversión

18.650 pesos, para mañana, 79.70.
6.247 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.70.
6.714 pesos, ídem ídem, 79.70.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.70.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.70.
18.650 pesos, fin de mes, 79.70.
7.460 pesos, ídem ídem, 79.60.
3.357 pesos, ídem ídem, 79.70.
9.325 pesos, ídem ídem, 79.70
5.595 pesos, para mañana, 79.70.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.70.

Deuda Obras Públicas (1918)

4.000 pesos, para mañana, 89.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.20.

Títulos Hipotecarios serie L

1.000 pesos para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie M

2.600 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie N

5.400 pesos, para mañana, 96.20.
1.600 pesos, ídem ídem, 96.20.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 96.00.
3.600 pesos, ídem ídem, 96.00.

Títulos Hipotecarios Serie P

3.000 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.100 pesos, para mañana, 96.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 96.20.

Títulos Hipotecarios serie R

1.200 pesos, para mañana, 96.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie S

10.000 pesos, para mañana, 94.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie T

10.000 pesos, para mañana, 93.80.
3.000 pesos, ídem ídem. 93.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
3.800 pesos, ídem ídem, 93.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 1?.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Septiembre de 1920

Juan Pardies, francés, 61 años, casado, Hospital Italiano.
Margarita Blanca Panizza, oriental, 5 años, Cufré 1738.
Mariana Hatoig de Bedat, francesa, 68 años, viuda, San Martín sin número.
Mariana B. de Etcheverry, francesa, 57 años, casada, Hospital Vilardebó.
Alberto Palermo, oriental, 36 años, soltero, Yí 1121.
Víctor Sosa, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Aurora Fernández, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Armand, argentino, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Baliere, español, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Francisco González, español, 78 años, casado, Hospital Maciel.
Antonio Ortega, Hospital Maciel.
Juan Iturburú, oriental, 42 años, casado, Hospital Maciel.
Cayetano Ferrari, oriental, 41 años, casado, San Martín 3569.
Luisa Casares de Rodríguez, oriental, 55 años, viuda, Hospital Vilardebó.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

101.a SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 17 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Continuación. — Véase el número 4373, Poder Legislativo, página 1042)

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Voy a hacer un pedido de preferencia para dos asuntos que ya han estado en la orden del día: se refiere el primero a la autorización de un crédito de ochenta mil pesos, a favor del P. E. para poder instalar las escuelas industriales en campaña, proyecto de indiscutible interés y que apasiona la opinión de las poblaciones que van a ser beneficiadas con esta reforma.

Y el segundo proyecto es el que también ha estado figurando en la orden del día en primer término y después en segundo término, sobre autorización al P. E. para transformar varias unidades del Ejército en batallones de zapadores, telegrafistas y pontoneros. Yo hago moción para uqe estos dos asuntos se coloquen, en primer término el último a que me he referido, y en segundo, el otro a que he hecho mención, para que sean tratados en la sesión del jueves próximo, sesión extraordinaria.

Señor Mibelli — ¿Pero el señor diputado Buero ignora que ese día está destinado a las interpelaciones?

Señor Buero — Pero ya hemos alterado la costumbre de destinar exclusivamente para interpelaciones ese día, y haciendo caudal del precedente, por más que no creo que sea muy favorable, yo lo aplicaba en la imposibilidad de elegir otra sesión cuyas órdenes del día no estuvieran congestionadas.

Señor Rodríguez Grolero — Si no diera lugar a debate, yo lo acompañaría también.

Señor Frugoni — Esos proyectos deben correr la misma suerte de otros que están en la orden del día desde hace mucho tiempo.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Buero.

Señor Vicente y Ferrés—¿Para cuándo esa preferencia?

Señor Presidente — Para el jueves en primer término el proyecto sobre transformación de unidades militares y en segundo término el proyecto para autorizar al P. E. a invertir la cantidad de pesos 80.000 en la creación de escuelas industriales.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo he tenido oportunidad de oponerme a dos mociones que se han hecho ya, por las que se establecía que en los días consagrados a la discusión de las interpelaciones se discutierán asuntos extraños a ellas.

Creo haber entendido que cuando se fundó en el seno de esta Cámara la moción en el sentido de que se fijara un día especialmente para esa clase de asuntos, se hizo el argumento de que se debía proceder así, porque los demás días debían consagrarse a la labor ordinaria de la Cámara, a la consideración de todos esos proyectos; y es a ese título que la Cámara sancionó esa especie de aplazamiento sistemático de las interpelaciones. Pero si día a día, por una razón o por otra, algunos señores diputados se creen con derecho a injertar en la orden del día de las sesiones correspondientes a interpelaciones, asuntos completamente ajenos a ellas, entonces nosotros nos creemos con derecho de exigir de la Cámara que dé cumplimiento al propio Reglamento que se ha dictado.

Es notorio que hay interpelaciones detenidas; a pesar de la letra clara del Reglamento, — según ya lo reconoció la Cámara, — que expresa el deber de no hacerlo; y si los señores diputados creen que tienen derecho, — a pesar de la declaración formal y de la sanción de la Cámara, — a modificar una orden del día yendo en contra de su resolución, nosotros tenemos derecho de reclamar de la Mesa que obligue a la Cámara a cumplir con sus propias disposiciones.

Para eso el Presidente dispone de la fuerza pública!... — (Hilaridad).

Señor Presidente — La Mesa se abstendrá de hacer uso de la fuerza pública, en ese caso!

Señor Arias — Yo voy a darle mi voto a la moción del señor diputado Buero, por considerar que los dos asuntos a que ha hecho referencia son de carácter urgente. Creo que las observaciones que ha hecho el señor diputado Mibelli, relativas al Reglamento, las ha hecho en broma; de manera que no es necesario contestarlas.

Señor Ramírez — ¡Cómo en broma! ¡En broma ha sido el final!

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Señor Mibelli — Lo que debe votarse primeramente es si se puede modificar el Reglamento.

Señor Ramírez — Eso no hay que votarlo: no hay dudas de que no se puede.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Tiene razón el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — La Cámara lo modifica, señor diputado, estableciendo que las interpelaciones que deben discutirse dentro de los cinco primeros dias se discutan sólo los días jueves.

Señor Tabárez — Yo creo que la Cámara, en efecto, debe cumplir con lo resuelto anteriormente y terminar con las interpelaciones que están pendientes...

Señor Arias — Esa resolución se puede modificar.

Señor Tabárez — Porque anteriormente a esa resolución la Cámara había resuelto que las sesiones de los días ordinarios eran para tratar los asuntos de carácter general.

Yo también recuerdo esa resolución y creo que es necesario mantenerla para terminar con las interpelaciones.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Cuando el señor diputado Buero formulaba la moción que acaba de rechazar la Cámara, yo le advertía que figuran en la orden del día asuntos de carácter mucho más urgente que el indicado por él y que sin embargo vienen aplazados desde tiempo casi inmemorial.

Había venido esta tarde con el propósito de pedir para uno de esos asuntos

preferencia en el sentido de que se le colocase, por lo menos, en un puesto relativamente viable en una de las sesiones que próximamente realizase la Cámara. Pero ha ocurrido, señor Presidente, que se me han adelantado otros colegas y ya están puede decirse ocupadas las sesiones de toda la semana entrante. De modo que la preferencia que voy a solicitar deberé remitirla a la primera sesión que realice esta Cámara la otra semana, o sea la sesión del lunes.

Me refiero a un asunto del cual no puedo, desgraciadamente, decir lo que suele decirse para tranquilizar a la Cámara, con la manoseada muletilla de que no dará lugar a debate. Será, por el contrario, — tengo la persuación de que será, —un asunto que dará lugar a debate, pues en cuanto a esto nos ilustra suficientemente la historia de esa misma cuestión en su discusión anterior.

Es un proyecto que la Cámara ha aprobado en general hace ya varios meses. Es el primer proyecto del plan confeccionado por la Comisión Especial de Subsistencias. Es el que se refiere a las facultades acordadas a los Concejos Departamentales para adoptar medidas eficientes en el sentido de abaratar los artículos de primera necesidad.

Hace pocos días hemos visto al Concejo Departamental decidirse, al fin, facultado por el P. E., el cual a su vez procede de acuerdo con disposiciones de la actual ley de Subsistencias, — decidirse al fin, decía,—a requisar el trigo para conseguir de ese modo el abaratamiento del pan. Pero es indiscutible que no solamente el pan está caro en la actualidad: hay muchos artículos indispensables para la vida del pueblo que están siendo objeto de una especulación verdaderamente indigna que los encarece arbitrariamente.

Y es urgentísimo que se dé a los Concejos Departamentales todas las facultades necesarias para que pongan coto a los abusos de la especulación. Hace pocos días los diarios de la Capital publicaban, transcribiéndola de una correspondencia de Francia, una referencia muy ilustrativa sobre las medidas adoptadas en aquel país contra los acaparadores, y nos enterábamos, de ese modo, de que allí se aplican sanciones penales verdaderamente rigurosas contra todos aquellos que se entregan en un comercio criminal, a esas maniobras atentatorias para la salud pública que consisten en encarecer artificialmente los precios de las mercancías indispensables.

Bien: en nuestra legislación existe, a este respecto, una enorme laguna. Faltan disposiciones que faculten a las autoridades correspondientes a perseguir con toda eficacia y con todo rigor la ocultación, el acaparamiento, la maniobra mercantil tendiente a hambrear al pueblo. Y bien: por el proyecto a que vengo refiriendo se trata de suplir esta lamentable deficiencia, puesto que allí se aconseja la adopción de algunas medidas que tendrían por objeto habilitar a las autoridades correspondientes para poner límite efectivo a los abusos de la especulación.

Señor Rodríguez Grolero — Hay que tener cuidado con ciertas leyes, señor diputado.

Señor Frugoni — Actualmente ocurre, por ejemplo, con el azúcar, lo siguiente: es ya sabido que su precio ha disminuído considerablemente en la República Argentina y, especialmente, en el Brasil; sin embargo, nuestro pueblo continúa pagando el azúcar al mismo precio que hace tres o cuatro meses: todavía se está pagando a 45 centésimos el kilo, cuando se ha abaratado sensiblemente este artículo en los países limítrofes.

La causa de esto, ¿cuál es? No puede ser por cierto una causa natural, y no es nada más que una causa artificial, creada por el acaparamiento, por las maniobras mercantiles, nunca más criminales ni más dignas de ser castigadas, que en este caso.

De ahí, pues, señor Presidente, que yo entienda que existe verdadera urgencia en que la Cámara se aboque nuevamente al estudio de esta cuestión, que continúe el debate comenzado y que dedique por lo menos una sesión, o todas las que sean necesarias, para terminar con la discusión particular de ese proyecto que ya ha sido aprobado en discusión general.

Pido, por lo tanto, que figure en primer término en la orden del día del lunes.

Señor García Morales — El lunes es fiesta.

Señor Frugoni — El otro lunes, entonces.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Creo oportuna, señor Presidente, la moción presentada por el señor diputado Frugoni. Considero que ese proyecto, que ha recibido ya la aprobación, en general, de esta Cámara, una vez sancionado, va a llenar un vacío realmente lamentable en nuestra legislación. Pero asimismo considero que si bien esa iniciativa de la Comisión Especial de Subsistencias merece su aprobación definitiva, también debe alcanzarla el proyecto presentado por la misma, sobre el abaratamiento del pescado. Se trata de un proyecto que no puede, en manera alguna, motivar una discusión prolongada. No solamente hace presumir que los hechos sucedan así la circunstancia de que lo hayan firmado todos los miembros de la Comisión Especial de Subsistencias, sino que su misma falta de complejidad demuestra que no va a originar, por ningún concepto, un largo debate.

He sabido, señor Presidente, que cuando funcionaba el barco pesquero dependiente del Instituto de Pesca el pescado se vendía a tres centésimos el kilo. Una cosa, en verdad, extraordinaria, que beneficiaba fundamentalmente a la población, no sólo de la Capital sino de los Departamentos del interior. Desde que este barco ha pasado a depender del Ministerio de Guerra se ha encarecido de tal manera el pescado que es casi imposible ser adquirido por las familias pobres. Es, pues, realmente importante y necesario que la Cámara tome una medida a fin de que esto deje de ocurrir, y por ese motivo, señor Presidente, interpretando, con toda seguridad, el sentir de la Comisión Especial de Subsistencias, es que yo adhiero a la moción del señor diputado Frugoni proponiendo que, en segundo término, se trate el proyecto a que acabo de referirme. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con la moción del señor diputado Frugoni.

Señor Rodríguez Grolero — ¿En qué consiste, señor Presidente, la moción del señor diputado Frugoni?

Señor Presidente — El señor diputado Frugoni propone que en la sesión del lunes 27 de Septiembre se trate en primer término un proyecto por el que se amplían las facultades de los Municipios, proyecto de la Comisión de Subsistencias. El señor diputado Minelli la amplía en el sentido de que se trate en segundo término el proyecto sobre abaratamiento del precio del pescado. Son dos proyectos de la misma Comisión.

Señor Toscano — Son dos proyectos de la misma Comisión.

Señor Ramírez — Eso se puede votar con toda calma, porque después votaremos cincuenta preferencias en contra.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Frugoni.

Señor Minelli — El señor diputado Frugoni adhiere a lo que yo había propuesto.

Señor Presidente — Se va a votar, entonces, la moción del señor diputado Frugoni, con la ampliación del señor diputado Minelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Pido, señor Presidente, que se incluya el pedido de la maestra señora María Rodríguez Fabregat, por el cómputo de un año de servicios que reclama para su jubilación. Supongo que este asunto no va a dar lugar a debate.

Señor Ramírez — ¡Seguramente!

Señor Presidente — ¿Qué propone el señor diputado?

Señor Bellini Hernández — Que se considere hoy, cuando se traten las pensiones, el pedido de la señora María Rodríguez Fabregat para que se le compute un año de servicios a los efectos de su jubilación.

Señor Presidente — ¿Que se trate hoy?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor: en la media hora subsiguiente a la sesión de la Cámara, cuando se tratan las pensiones.

Señor Minelli — Hay una resolución general respecto a los cómputos de servicios: que no se trate ninguno hasta que se tome en consideración un proyecto general.

Señor Bellini Hernández — Ayer se trataron y se votaron.

Señor García Morales — Cómputos, no, pensiones.

Señor Bellini Hernández — Se relaciona con una maestra que trata de computar un solo año.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor diputado Bellini Hernández.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Lussich.

Señor Lussich — En este caso se trata de una maestra y de un solo año, pero por ahí se empieza. La Cámara adoptó días pasados una resolución por la cual no debía concederse ningún cómputo de servicios antes de que la Comisión se expidiera en un proyecto de carácter general...

Un señor representante — No se refiere a este caso. El proyecto se refiere a la ley de 1904.

Señor Lussich — .... sobre cómputos de servicios, para acogerse...

Señor Bellini Hernández — No pide plazo ninguno.

Señor Lussich — Los cómputos de servicios caen bajo la sanción de la misma ley. Hago esta advertencia a la Cámara en la esperanza de que la tenga en cuenta.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si en la sesión de hoy, en la media hora destinada a tratar peticiones, se trata el cómputo de servicios de la señora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Tabárez — Creo que ha pasado la hora reglamentaria para las cuestiones previas.

Señor Buero — Hago moción para que se prorrogue el término destinado a tratar cuestiones previas hasta que termine el señor diputado Manini Ríos. — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — Yo también había solicitado la palabra, en el deseo

de hacer uso de ella después del señor diputado Manini Ríos. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — Yo también deseo hacer uso de la palabra.

Señor Buero — Entonces amplío mi moción hasta que hable también el señor diputado Ghigliani. — (Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado Buero hace moción para que se prorrogue el término destinado a tratar cuestiones previas, hasta que terminen sus exposiciones los señores diputados Manini Ríos y Ghigliani.

Señor Buero — Propondría que fuera por diez minutos.

Señor Vicens Thievent — Podría no ser suficiente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — Tengo encargo de la Comisión de Hacienda de plantear ante la Cámara un caso sencillísimo, y es el siguiente: es sabido que por el régimen legal de autonomía de los Gobiernos locales en materia de sanción de impuestos los Municipios están gravando a los contribuyentes con diversas clases de tributos. En la Comisión de Hacienda nos hemos encontrado en la dificultad de expedirnos sobre algunos proyectos de impuestos nacionales por el hecho de ignorar en qué forma los Gobiernos locales han podido o no usar de sus facultades de imponer la misma categoría de impuestos. Ahora bien: es sabido que la vez pasada, con motivo de ciertas contribuciones decretadas por el Gobierno local de Tacuarembó, el Consejo Nacional de Administración pidió a los Administradores de Rentas que lo informaran al respecto a fin de hacer uso de los derechos que le están constitucionalmente cometidos.

La Comisión de Hacienda de la Cámara no pretende tal cosa, desde el momento que por su propia iniciativa no tiene derecho ninguno a oponerse a los impuestos locales; pero si desea que la Mesa de la Cámara se dirija a todos los Gobiernos locales del país solicitándoles quieran tener a bien remitir a la misma todas las leyes de tributos que vayan sancionando, o más bien dicho, para hablar en la terminología de los Gobiernos locales, los decretos de tributos que se vayan sancionando, a fines de estadística y de informaciones, y para que la Comisión pueda expedirse sobre algunos proyectos análogos que están sometidos a su consideración.

Es en este sentido, señor Presidente, que yo quería hacer moción a fin de que la Cámara autorice a la Mesa para dirigirse a los Gobiernos locales en los términos indicados.

Además tenía que pedir en nombre de la Comisión de Hacienda que ésta sea integrada con dos miembros de la de Fomento, a objeto de expedirse definitivamente en el proyecto de impuesto para la construcción de puentes y carreteras. Hago presente a la Mesa esta otra indicación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Manini Ríos en cuanto a la comunicación a los Gobiernos locales.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa designa para integrar la Comisión de Hacienda en este asunto a los señores diputados Ramasso y Rodríguez Larreta.

6—**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo voy hacer uso de la palabra en procura de que se regularice un poco la tarea de la Cámara, y voy a hacer una moción de preferencia a ver si esta es una de las últimas mociones de preferencia que se votan.

Existe un proyecto del señor representante Pereyra Bustamante, informado por la Comisión, por el cual se ponen trabas al desorden que se establece en los debates de la Cámara. Yo voy a pedir que se trate este asunto en primer término para ver si de ese modo podemos regularizar un poco la tarea de la Cámara y venir a las sesiones sabiendo lo que se va a tratar, con gran beneficio para la labor práctica de la Cámara. Dejo formulada moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

El señor diputado Ghigliani mociona para que hoy, en primer término, se trate el proyecto del señor diputado Pereyra Bustamante por el que se modifican algunas disposiciones reglamentarias.

Señor Tabárez — Si me permitiera el señor diputado mocionante yo pediría que se agregara un proyecto que he presentado también en ese mismo sentido.

Señor Martínez Trueba — ¿Está informado el proyecto del señor diputado?

Señor Tabárez — Creo que ninguno de los dos está informado.

Señor Ghigliani — No, señor: el del señor diputado Pereyra Bustamante está informado y repartido.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Yo voy a votar afirmativamente la moción formulada por el señor diputado Ghigliani, pero no así el agregado que hace el señor diputado Tabárez.

Señor Tabárez — Yo retiro mi proposición.

Señor Vicente y Ferrés — Si el señor diputado retira su proposición, entonces no tengo nada que decir al respecto.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Yo creo que es de oportunidad, señor Presidente, exhortar a la Comisión de Asuntos Internos para que informe un proyecto que, conjuntamente con los diputados Mañé y Martínez Trueba presentamos sobre reformas al Reglamento y que complementa, con toda seguridad, la iniciativa del señor diputado Pereyra Bustamante. Se refiere también a las órdenes del día y a la restricción en el uso de la palabra en esa media hora destinada a las cuestiones previas. Creo que es de un alto interés y correspondería a la organización, que se propone con su moción el señor diputado Ghigliani. Así que pido que se exhorte a la Comisión de Asuntos Internos para que despache ese proyecto, que ya tiene como dos meses en sus carpetas. —(Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — El proyecto a que hace referencia el señor diputado Pedragosa Sierra ha sido informado ya por el que habla. Lo que hay con ese proyecto es que el informe no ha sido firmado por los señores miembros de la Comisión.

Señor Fernández Ríos — No se discute ahora el proyecto del señor Pedragosa Sierra: se discute la moción del señor Ghigliani.

Señor Vicente y Ferrés — Pero yo quería dejar constancia del estado en que se encuentra ese proyecto, porque se ha dicho que hace dos meses que se encuentra en el seno de la Comisión, y de no haberse ocupado de él, podría creerse que la Comisión no se ocupa de nada y yo deseo enterar a la Honorable Cámara que ese proyecto está informado y que lo único que falta es firmarlo por algunos miembros de la Comisión, entre los cuales hay algunas discrepancias de detalle. Será tratado en una de las próximas sesiones y comunicado como corresponde.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión de Asuntos Internos el pronto despacho del asunto a que se refiere el señor Pedragosa Sierra.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, voy a oponerme a que se trate en la sesión de hoy el proyecto a que se ha referido el señor diputado Ghigliani. No figura en la orden del día, y aún en el caso de que figurara, sería en uno de los últimos términos, y tampoco eso autorizaría para que se tratara. No es posible que los diputados vengamos con un conocimiento de todos los asuntos que se nos reparten, porque esos asuntos suman una cantidad crecida.

De manera que si se trata de una modificación al Reglamento, que varía el estado actual, no es posible tratarla sobre tablas, porque no otra cosa significa el tratarla sin conocimiento previo de ella. Es un procedimiento irregular.

Señor Ghigliani — Se ha repartido el informe.

Señor Ramírez — Está repartido, pero hace mucho tiempo.

Señor Martínez Trueba — Razón de más para que lo conozcan los señores diputados.

Señor Ramírez — Ah, sí! Debemos estar toda la vida con el repartido a la vista! — (Murmullos).

Señor Lussich — Yo creo que si el proyecto es bueno, como supongo, no hay ningún apremio en tratarlo en una sesión ulterior. Yo no tendría inconveniente en que se tratara en primer término y en ambas discusiones, el miércoles próximo, por ejemplo. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Lussich hace moción en ese sentido?

Señor Lussich — Sí, señor Presidente, para que se trate el miércoles en primer término y en ambas discusiones.

Señor Vicente y Ferrés—¿No hay preferencias para ese día?

Señor Buero — Yo llamo la atención de que mi moción era por diez minutos de prórroga y ya ha vencido.

Señor Muñoz Zeballos — Yo votaré negativamente la moción del señor diputado Ghigliani, porque no conozco realmente ese asunto, aun cuando soy miembro de la Comisión de Reglamento. Nada más.

Señor Perotti — El desorden a que ha hecho referencia el señor diputado Ghigliani para fundamentar su pedido de preferencia para el proyecto del señor diputado Pereyra Bustamante, ha sido particularmente grave en la sesión de hoy. Se han pedido muchísimas preferencias y se ha puesto de relieve la congestión de las "órdenes del día" para las sesiones próximas. Yo creo que hay verdadero interés en tratar este asunto, máxime cuando es sencillo y cuando consulta los deseos de toda la Cámara... — (Apoyados).

... pero no me adhiero a la moción del señor diputado Ghigliani, en una sola parte, y espero que el señor diputado Ghigliani no tendrá inconveniente en

adherir en cambio a la modificación que le propongo, — y es que, en vez de tratarse en primer término, se trate en segundo.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Ghigliani?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Como autor del proyecto de reformas al Reglamento, señor Presidente, quiero dejar constancia de que voy a votar afirmativamente la proposición del señor diputado Lussich. Sigo entendiendo, cómo es natural, que la reforma se impone, pero eso no quiere decir que yo tenga tanto apremio, como autor del proyecto, para que se resuelva hoy, cuando hay muchos compañeros de bancada que observan que no han tenido el tiempo de estudiarlo detenidamente.

Señor Perotti — En dos meses.

Señor Pereyra Bustamante — Pueden tener una primera impresión, pero no haber hecho un estudio del asunto, desde que no figuraba en la orden del día y no tenían por qué preocuparse de él.

Señor Perotti — Pero si es de una enorme sencillez!

Señor Ramírez — No es de tal sencillez.

Señor Barbato — Se ve que el señor diputado Pereyra Bustamante no tiene interés por su proyecto.

Señor Pereyra Bustamante — Tengo mucho interés...

Señor Barbato — Parece que no.

Señor Pereyra Bustamante — Pero el interés bien entendido de que se discuta con conocimiento por todos los compañeros de la Cámara, y que trace normas generales que es mi propósito, sin que se use casuísticamente...

Señor Barbato — Hace dos meses que ha sido repartido.

Señor Pereyra Bustamante — ... y por eso me adhiero a la proposición del señor diputado Lussich que, en realidad, no es una gran dilatoria, desde que solicita que sea tratado en la próxima sesión en primer término.

Señor Martínez Trueba — Sobre ese asunto hay opinión hecha en la Cámara.

Señor Perotti — Lo han manifestado los señores diputados en todas las oportunidades en que se ha producido debate sobre estas cuestiones.

Señor Ramírez — Lo único que falta es decir que no va a dar lugar a debate.

Señor Ghigliani — Falta decir otra cosa y es la siguiente: que se tenga la intención de presentar...

Señor Lussich — Está equivocado.

Señor Ghigliani — El señor diputado Lussich no debe interrumpirme, porque no sabe lo que voy a decir.

Señor Lussich — Lo sé; casi se lo podría anticipar.

Señor Barbato — Se está curando en salud el señor diputado.

Señor Ghigliani — Entonces me convenzo más de que quizás tenga razón...

Señor Lussich — No, señor, no tiene razón.

Señor Ghigliani — ... de que tengan los blancos el propósito de pedir la reconsideración de lo resuelto en la sesión de ayer.

Señor Lussich — Está equivocado.

Señor Ramírez — Entonces podría decir que el señor Ghigliani presenta esa moción en previsión de la otra. — (Hilaridad).

Señor Ghigliani — Sí, señor, pero yo, como buen batllista, soy sincero y digo la verdad.

Señor García Morales — Es la actitud de una minoría haciendo reconsiderar resoluciones tomadas por la mayoría de la Cámara.

Señor Ghigliani — No hay tal cosa. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Ramírez — Yo le prevengo al señor diputado que he declarado en antesalas que no votaré la reconsideración.

Señor García Morales — Yo también.

Señor Ghigliani — El señor diputado Ramírez confiesa la partida. Iban a pedir reconsideración!

Señor Ramírez — No hay partida que confesar.

Señor Ghigliani — No lo nieguen. Tengan el valor de sostener sus decisiones. —(Murmullos).

Se habían apalabrado en antesalas.

Señor Ramírez—No es exacto.—(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ramírez, y se ruega a los señores diputados que no hagan uso de ella sin solicitarla de la Mesa.

Señor Ramírez — Yo quiero dejar constancia de que si me oponía en algunas interrupciones a que se tratara sobre tablas el proyecto de que habla el señor diputado Ghigliani, era, lisa y llanamente, porque no tengo conocimiento del asunto para votarlo de inmediato.

En cuanto al pedido de reconsideración a que refiere el señor diputado Ghigliani, y que él mismo ha confesado que lo inducía a pedir que se tratara el proyecto sobre tablas, creo que no tiene derecho a decir que ningún diputado ha venido apalabrado de antesalas. — (Apoyados).

Más aún: ni siquiera se han cambiado ideas en forma definitiva sobre el asunto.

Señor Ghigliani — El señor diputado ha dicho lo contrario.

Señor Ramírez — Permítame el doctor Ghigliani.

Se ha hablado en antesalas, en conversación, de pedir la reconsideración, y yo, por mi parte, declaré que no la votaría en ningún caso.

Señor Perotti — Pues esa es la justificación de lo que dijo el señor diputado Ghigliani.

Señor Ramírez — No es la justificación; no justifica nada.

Señor García Morales — Haríamos bien si pidiéramos la reconsideración.

Señor Ramírez — En mi concepto, haríamos mal si pidiéramos la reconsideración.

Señor Berro (don Roberto) — No haríamos mal; haríamos perfectamente bien.

Señor Ramírez — Yo hablo de mí.

Señor Bellini Hernández — ¿Por qué no concurrieron cuando se tomó la votación nominal?

Señor Berro (don Emilio) — No hubo dudas en la votación; nosotros la habíamos ganado y los señores diputados de la mayoría pidieron reconsideración, mandando buscar a los diputados ausentes para que votaran.

Señor Bellini Hernández — Si no se rectificó la votación!

Señor Perotti — Eso fué cuando se discutió la moción del señor diputado Campisteguy. Es una cosa muy distinta.

Señor Minelli—Cuando se discutió el proyecto de trigo por la noche, tuvimos mayoría y no pedimos reconsideración. Recuerde bien éso la Honorable Cámara. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez—Repito que cuando hay diputados en este sector de la Cámara que nos oponemos a la consideración del proyecto y que sin embargo somos enemigos de la reconsideración y tenemos la seguridad de que no se va a obtener, que ni siquiera se va a proponer y en caso de proponerse no se aprobaría, no hay derecho a decir que nos oponemos a la moción del doctor Ghigliani para conseguir la reconsideración de lo resuelto el miércoles.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No hay derecho a prejuzgar intenciones.—(Murmullos).

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero—Las manifestaciones que se han hecho en el curso de este debate, llegan a alcanzarme por ser el autor de la moción votada el otro día en el sentido de que se tratase en la discusión particular, con prioridad al salario de los peones urbanos, el de los peones rurales. Esas manifestaciones, señor Presidente, me obligan a declarar en Cámara que no creo que aquella moción se pueda considerar moción de reconsideración...

Señor García Morales — Lisa y llanamente.

Señor Buero — ... y me bastará para confirmar esta afirmación, recordar cómo ocurrieron las cosas.

Señor García Morales—Basta recordar cómo estaba confeccionada la orden del día en que figuraba en primer término el proyecto de salario mínimo en general.

Señor Buero — Existía solamente una moción partida del grupo riverista, que sostenía simplemente que se tratara el asunto del salario mínimo de los peones de estancia una vez que estuviera informado el de los peones urbanos; pero nada previó la moción del doctor Campisteguy respecto a la prioridad que, con relación a uno u otro, debería otorgarse entre los proyectos en discusión.

Señor García Morales—Todo el discurso del doctor Campisteguy...

Señor Buero—Permítame.

Mi moción fué en su primer parte completamente concordante con la opinión unánime de la Cámara en el sentido de que en la discusión general se englobaran los dos asuntos, salvo la discrepancia de algunos miembros nacionalistas; y en la segunda parte no entiendo que haya sido moción de reconsideración, porque si lo hubiera sido, me parece que no habría yo aguardado para hacer la moción un momento oportuno al sólo efecto de sorprender a la Cámara.

Entiendo que aquella moción no fué de reconsideración, y por eso es que tengo el valor de afrontar aún ahora la responsabilidad de mi actitud...

Señor García Morales—Fué de reconsideración. ¿Cree el señor diputado que ha procedido mal?

Señor Buero—Si hubiera sido reconsideración, sí; pero quería sincerarme ante la Cámara, porque yo entiendo que las mociones de reconsideración no deben obtenerse en esas condiciones.

En el entendido, pues, de que no ha sido moción de reconsideración, fué que la propuse, y creo que la ha votado en ese mismo concepto la bancada batllista.—(Apoyados).

Señor Presidente—Continúa en discusión la moción del señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Después de las manifestaciones hechas desde la bancada nacionalista, voy a solicitar de la Cámara que me autorice a retirar mi moción, porque confío en la lealtad de los miembros nacionalistas de esta Cámara, y de que en el debate que se va a iniciar al entrar a la orden del día, no será planteada ni votada una moción de reconsideración... — (Murmullos).

... Si se está en ese tren de ideas, yo solicito autorización para retirar mi moción, porque no es mi deseo que se traten asuntos que algunos diputados no hayan estudiado, sino impedir que una mayoría accidental modifique la resolución...

Varios señores representantes—¡Cómo, accidental!

Señor Berro (don Emilio)—Accidental

fué la mayoría del otro día!—(Murmullos).

Señor Ghigliani—La de este momento, señor diputado. Nosotros no somos capaces de aprovecharnos de las mayorías accidentales.

Señor Lussich—Que se entre a la orden del día! — (Murmullos e interrupciones en la bancada nacionalista).

Señor Ghigliani — Todas esas protestas que se oyen desde la bancada nacionalista, significan que los nacionalistas son capaces de aprovecharse de esa mayoría accidental. — (No apoyados). — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Señor Presidente: yo no he hablado con nadie, ni en antesalas ni en Sala, de la idea de pedir reconsideración, ni tengo intención de proponerla; pero me parece interesante dejar bien establecido que el pedir la reconsideración sería una cosa perfectamente justa... — (Apoyados).

... porque lo que ocurre acá, la realidad de las cosas, es precisamente lo inverso de lo que decía el doctor Ghigliani: que una mayoría accidental, que se produjo en la sesión anterior, va a hacer que el debate sobre salario mínimo se siga en una forma contraria a la voluntad de la mayoría verdadera. Ese es un hecho notorio.

Señor Ghigliani — No es notorio.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) —Es un hecho notorio, porque conocemos una a una las opiniones de todos los señores diputados sobre el asunto; es un hecho notorio que la verdadera mayoría, sobre la totalidad de sus miembros, es partidaria de que el debate sobre salario mínimo se desarrolle en un sentido, y sin embargo se va a desarrollar en otro sentido, simplemente porque, repitiendo palabras dichas, se va a aprovechar una mayoría accidental. Esa es la realidad; no me interesa lo demás.

Señor Ghigliani — No apoyado; no tiene razón el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No voy a proponer la reconsideración; pero los hechos hay que establecerlos claros. No me lo podría negar el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Me extraña sobremanera...

Señor Ramírez — No le extrañe nada.

Señor Bellini Hernández — ... no sé si será porque no soy tan ducho en cuestiones parlamentarias como alguno de los que parecían apuntar una observación...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Se hace el que no se da cuenta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — He notado que es bastante inocente!

Señor Bellini Hernández — ... como el doctor Rodríguez Larreta, ducho en cuestiones parlamentarias, que a propósito de un hecho tan sencillo como el que implica la ley de salario mínimo para los peones rurales, se trate de hacer esas oposiciones que se atribuyen a una u otra de las fracciones.

Esas oposiciones de la bancada nacionalista, y de emboscada, hay que tenerlas en cuenta para justificar aquí en Cámara esa oposición a un proyecto de justicia elemental...

Señor Rodríguez Grolero — Si no se está discutiendo eso; está fuera de la cuestión!

Señor Bellini Hernández — ... que como orientales debíamos tratar de sancionarlo todos, sin distinción de colores políticos, porque yo lamento que se haya levantado en Cámara una voz para decir a veces que se intentaba agredir a determinada clase política con un proyecto por el cual se establece que se han de dar treinta pesos a un hombre de trabajo.

Señor Pereyra Bustamante — Que nada tiene que ver con la moción en discusión.

Señor Bellini Hernández — Entiendo que no hay agresión de ninguna especie, y que es lamentable que se trate de hacer oposición con mayoría más o menos accidental al andamiento de un proyecto que si es malo, en la discusión particular ya se podrá votar en contra y rechazarlo como es debido.

Señor Ramírez — Y en general, también.

Señor Bellini Hernández — También considero injusto que se diga que los votos están contados, como ha dicho el doctor Rodríguez Larreta. Supongo que venimos todos con el ánimo de oir la verdad y dejarnos convencer y votar, si es justo, y que no venimos regimentados a votar una cosa por mandato del partido, cuando hay una cuestión de justicia por resolver.

Señor García Morales — Hablamos sobre el orden del debate.

Señor Ramírez — Está tomando el rábano por las hojas. Lo que se dijo es que estaban contados los votos sobre el orden del debate.

Señor Bellini Hernández — Es lo que hay en el fondo; no es el rábano; están en esto el rábano y las hojas. Por otra parte, aquí no se trata de una moción de reconsideración, como decía el doctor García Morales, porque me remito a la moción del doctor Campisteguy, que ellos votaron esperando muchos eludir el asunto en una forma indirecta, poniéndole las piedritas de que hablaba el doctor Rodríguez Larreta, cuando le parecía que se le aplicaban a la cuestión de tranvías; esas piedritas las pusieron ahora ellos al salario mínimo, pero le resultaron mal puestas, porque eludieron de una manera indirecta el debate y llegaron a aplazarlo, y ahora resulta que tienen que tratarlo y están buscando otras piedritas también.

Señor Rodríguez Grolero — Si no se trata de ponerle piedras; le vamos a dejar caer un bólido!

Señor Bellini Hernández — La moción del doctor Campisteguy era para que se trataran conjuntamente, y conjuntamente lo tratamos y no se refirió al orden en que se tratarían, y ese orden de cómo se tratarían se decidió exclusivamente en la otra sesión. No hay, por consiguiente, sorpresa ninguna y no hay reconsideración.

Señor Frugoni — Lo malo es que tira la piedrita y esconde la mano.

Señor Secco Illa — Va a resultar la batalla de "Las Piedras".

Señor Martínez Trueba—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Bellini Hernández — Vamos a ver ahora qué piedra se les ocurre.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Martínez Trueba para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor diputado Ghigliani mantiene su moción?

Señor Ghigliani — Yo, señor Presidente, estoy en una gran duda respecto a si debo mantenerla o no, pero confío en la lealtad de los compañeros de Cámara nacionalistas...

Señor García Morales — Yo declaro que si se propone la moción de reconsideración la voto.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Lussich mantiene su moción?

Señor Lussich — Yo no tengo ningún interés en mantenerla.

Señor Ramírez — Yo hago mía la moción del señor diputado Lussich, porque creo que realmente conviene que nos ocupemos de tratar la reforma al Reglamento.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Tabárez — Yo voy a pedir que se agreguen los otros proyectos.

Señor Perotti — No están informados.

Señor Ferrería — Hay uno del doctor Vicens Thievent.

Señor Tabárez — No importa que no estén informados. Tampoco ese que se leyó lo estaba.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Ramírez para que el miércoles, en primer término y en ambas discusiones, se trate el proyecto del señor diputado Pereyra Bustamante y los demás que con él guardan relación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa)

7—Va a entrarse a la orden del día.

En primer término figura un proyecto relativo a la fundación de un barrio-jardín en la Rambla Wilson.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ley de 28 de Octubre de 1919, agregándose el siguiente inciso:

"A los efectos de préstamo se considerará persona jurídica al "Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores"."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 16 de Septiembre de 1920.

JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

Están en discusión particular las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Desearía saber, señor Presidente, de qué proyecto de ley se trata, porque en las mismas condiciones en que se han tratado otros proyectos estamos con respecto a este, porque no tenemos las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley en discusión. No tenemos ningún repartido. Por lo tanto, señor Presidente, como hace mucho tiempo que ese proyecto se sancionó, también considero sería del caso estudiarlo, por lo menos, en el momento de tratarse.

Aquí, al tratarse la moción del señor diputado Ghigliani, se dijo que no se podía tratar un proyecto de resolución ni un proyecto de ley sobre tablas, porque los señores diputados no tenían tiempo para estudiarlo. De manera, señor Presidente, que yo quisiera saber en qué consisten las enmiendas, porque no he oído bien la lectura de las enmiendas dada por la Mesa.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Buero.

Señor Buero — Estoy en condiciones de poder ilustrar al colega que me acaba de preceder en el uso de la palabra, por haber sido miembro informante de este asunto cuando se trató en la Cámara de Representantes.

Yo no sé si recordarán los señores diputados que con motivo de la construcción del barrio-jardín en la Rambla Wilson se autorizó al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para contratar un préstamo con el Banco Hipotecario del Uruguay, al efecto de poder construir estas viviendas. Como en la carta orgánica existe una disposición limitativa en cuanto al monto de los préstamos a hacerse a una misma institución natural o jurídica, fué propósito del autor del proyecto, aceptado por la Cámara, de no computar este préstamo entre los otorgados a la persona jurídica Estado, y por eso se dispuso en un inciso que no regiría para esta operación la disposición limitativa del artículo 63 — creo — de la carta orgánica del Banco Hipotecario.

El Senado ha considerado que esta disposición no es conveniente redactarla en esta forma, y ha llegado a la misma conclusión, pero por distinto camino. Establece que se le reconoce personería jurídica al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a efecto de hacer esta operación. Como el artículo de la carta orgánica del Banco Hipotecario se refiere a que no se puede entregar a una misma persona natural o jurídica más de seiscientos mil pesos, en este caso, la persona jurídica del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores haría el préstamo, y no se englobaría este préstamo entre los que pueda contraer el Estado, ya que se trata de dos personas jurídicas diferentes.

Vale decir, que se va al mismo fin, pero por un distinto medio. Era eso lo que quería decir, y en eso consisten las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de la Cámara.

Señor Vicente y Ferrés — Muy bien: estoy enterado de que se trata de modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de la Cámara, y agradezco al señor diputado Buero la gentileza a darme esos informes.

Señor Buero — Era mi deber hacerlo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Miranda — Si hubiera quórum máximo en Sala, hago moción para que se comunique este asunto en el día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo quórum máximo en Sala, se va a votar la moción del señor diputado Miranda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

---

8 — Continúa la orden del día con la discusión general y conjunta de los dos proyectos de salario mínimo.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo, en la sesión anterior, señor Presidente, planteé la cuestión referente a cómo debían votarse los asuntos que figuran en la orden del día. La verdad es que, después, no pude hacer más uso de la palabra, y no debido a que la Mesa me lo negara, porque debo declarar que siempre ha sido muy gentil conmigo, pero la verdad es que la incidencia del debate así lo quiso.

Yo deseaba declarar, señor Presidente, que si le pensaba dar mi voto al proyecto del doctor Carnelli, que crea los Consejos del Trabajo análogos a los creados en Inglaterra, desde hace muchos años, no pienso darle mi voto en ninguna de las discusiones al proyecto de salario mínimo para los peones de estancia. Por eso qué yo deseaba, señor Presidente, que se estableciera bien la forma de la votación, y no pienso darle mi voto por razones que yo ya he expuesto desde las columnas de la prensa y por algunas más que voy a agregar.

Pero quiero, con el permiso de la Mesa, leer unos párrafos de esas manifestaciones mías, que son bastante sintéticos.

Señor Presidente — Puede hacerlo el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo decía, desde las columnas de "El País", lo siguiente:

"Muchos legisladores nacionalistas entendemos que el proyecto sobre salario mínimo, que se ha presentado a la Cámara, es más el fruto de una propaganda política con fines electorales en esa "carrera al mar" hacia el avancismo que se ha establecido entre dos grupos del Parlamento, que el deseo de llenar una necesidad sentida por los trabajadores rurales."

Señor Bellini Hernández — No apoyado.

Señor Rodríguez Grolero — Muy bien: después tendrá tiempo de contestar el señor diputado.

"Es un principio de economía bien comprobado, que cuando la oferta de trabajo es mayor que la demanda, los salarios mejoran, como sucede actualmente, sin necesidad de huelgas ni intervención oficial.

"Hay otros problemas más importantes para los trabajadores rurales, como para la extirpación del juego, el fomento del ahorro, la supresión del expendio del alcohol, el establecimiento de servicios sanitarios en las pequeñas poblaciones, donde enfermedades como la avariosis causan gran número de víctimas;"...

Señor Mibelli — Las corridas de toros! — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Grolero — ... "la construcción más higiénica y confortable de la vivienda rural, el desarrollo de la inteligencia de los niños rurales, mediante una instrucción más experimental que menemotécnica que los capacite para la lucha en el medio en que viven.

"Encuentro más acertado otro proyecto que éste, por ser más justo y necesario, y no porque lleve firmas nacionalistas, desde que los problemas sociales deben encararse con criterio patriótico y no partidario."

Señor Bellini Hernández — No parece.

Señor Rodríguez Grolero — "Me refiero al proyecto sobre ahorro y jubilación, que lleva las firmas de nuestro querido y malogrado compañero Wáshington Beltrán y las de los señores diputados P. Etchemendy y Carlos M. Urioste.

"Por otra parte, no podemos resolver todas las cuestiones con leyes coercitivas, que destruyen la libertad individual; estúdiense los problemas con detención, sin apresuramientos, y entonces no se confundirá el efecto con la causa y no se aumentarán los males que se quieren corregir."

Señor Ghigliani — Hace setenta años que no se hacen esos argumentos.

Señor Perotti — La ley de la oferta y la demanda está en desuso hace mucho tiempo.

Señor Rodríguez Grolero — Hay otras cosas que debían estar en desuso, y que estamos sancionando nosotros aquí. Hay una ley, como la del trigo, que hizo aumentar el precio de este cereal. Sancionamos la ley sobre alquileres, y lo primero que hizo fué dar motivo para que todos los propietarios aumentaran los alquileres.

Señor Frugoni — ¡Cómo no se va a aumentar el precio del trigo, si no se aplica la ley! El señor diputado olvida que ni siquiera es ley, porque el Senado no la va a dejar pasar.

Señor Ramírez — Eso de que la ley de la oferta y de la demanda está en desuso, no es exacto. De lo que se trata es de corregir los efectos de la ley de la oferta y de la demanda.

Señor Perotti — A lo que me refería es a la teoría como solución del problema económico; pero de eso ya ni se habla...

Señor Rodríguez Grolero — Yo, señor Presidente, pienso agregar otros argumentos en contra del proyecto.

Durante las vacaciones pasadas yo hice una jira por el interior del país, señor Presidente, y no leí la cantidad de repartidos que había prometido leer, pero me fué más benéfica esa jira que el haber leído los repartidos. Yo encontré, señor Presidente, al visitar muchos establecimientos ganaderos y agrícolas, que faltaba el personal necesario y competente para los trabajos que allí se practican. No se trataba de establecimientos dirigidos por elementos rutinarios: se trataba de establecimientos adelantados que pagan salarios de 20 y 30 pesos...

Señor Bellini Hernández — ¡Qué adelantados!

Señor Rodríguez Grolero — Pero si bien no oí ninguna queja de los trabajadores rurales, oí muchas quejas de los servidores del Estado que estaban en condiciones bastante lastimeras, señor Presidente. Yo encontré un guardia civil a quien se le había dado orden de que aprehendiera a un malhechor.

Señor Ramírez — Y de votar!

Señor Rodríguez Grolero — No había elecciones; sino tal vez lo hubiera hecho!

Este guardia civil no podía aprehender a ese malhechor que estaba tan sólo a 20 o 30 kilómetros, porque le faltaban elementos de movilidad, señor Presidente. Ese mismo guardia civil trabajaba diez o doce horas en su chacra para mantener una numerosa familia: se trataba de un guardia civil honesto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cuántas horas trabajaba en la policía?

Señor Rodríguez Grolero — No lo tengo presente.

Después, señor Presidente, pude constatar que un maestro de escuela...

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Rodríguez Grolero — Si no es muy extensa, con mucho gusto.

Señor Ghigliani — Es solamente para hacerle una pregunta.

Señor Rodríguez Grolero — Siempre que no se apasione demasiado el señor diputado!

Señor Ghigliani — No, señor: estoy muy tranquilo.

Señor Frugoni — Le va a preguntar el nombre del guardia civil. — (Hilaridad).

Señor Ghigliani — Quería saber qué provecho había sacado el señor diputado de esa jira, si lo había inducido a presentar alguna enmienda al Presupuesto a propósito de eso, ya que es la oportunidad de que se puedan hacer esas mociones.

Señor Rodríguez Grolero — Ahora voy a ir a eso; tenga la bondad de tener paciencia y ya verá la conclusión a que voy a llegar.

Señor Bellini Hernández — Por lo pronto, no la ha presentado mejorando la situación de los guardias civiles!

Señor Rodríguez Grolero — Prosigo, señor Presidente.

Enconté un maestro que se moría de frío con sus niños dentro de una escuela malsana, que amenazaba derrumbarse; encontré también un conductor de correspondencia, que hace ocho viajes por mes en un radio de 200 kilómetros.

Ese conductor de correspondencia recibe el mísero sueldo de 25 pesos por mes.

Señor Vicente y Ferrés — No recibe sueldo, señor diputado.

Señor Bellini Hernández — No es empleado del Estado.

Señor Perotti — ¿No sabe decirme si los fuertes hacendados de esa zona le dan alguna propina cuando les lleva esas cartas? — (Murmullos).

Porque deberían ellos pagarles un so-

bresueldo como medio de compensarle las penurias que sobrelleva.

Señor Manini Ríos — ¿Sabe el señor diputado cómo se pagan algunas policías en campaña?

Señor Perotti — ¿Cómo?

Señor Manini Ríos — Con los sobresueldos de los hacendados.

Señor Perotti — Muy bien.

Señor Manini Ríos — Porque sino, no podrían vivir. Hay la coquetería de ir contra los hacendados... — (No apoyados).

Señor Ghigliani — No vamos contra ellos.

Señor Perotti — No queremos ir a eso.

Señor Manini Ríos — Pero por lo menos es la obsesión del señor Perotti.

Señor Perotti — Como es la obsesión suya la Federación Rural. Cada cual tiene su punto de vista, querido amigo! — (Murmullos).

Señor Manini Ríos — No hay tal obsesión, porque el señor diputado sabe que yo no hago eso!

Señor Rodríguez Grolero—Se va a romper la unificación; no insista, señor diputado Perotti!

Señor Perotti—El señor diputado Manini me sale siempre al encuentro porque teme que yo pueda lesionar los intereses de la Federación Rural.

Señor Manini Ríos—No hay tal cosa. Lo que hay es que existen ciertas afirmaciones que no se pueden dejar pasar en silencio, sobre todo cuando el señor diputado Perotti desconoce por completo el ambiente de la campaña.

Señor Perotti—El señor diputado Manini puede defender la situación de los hacendados honestos y no la de los que están expoliando...

Señor Martínez—La inmensa generalidad de los hacendados del país son honestos.

Señor Perotti—Eso lo vamos a ver!

Señor Manini Ríos—El señor Perotti se va a arrepentir de enarbolar esa bandera.

Señor Perotti — ¿Por qué? Yo nunca puedo correr un peligro de esa naturaleza, porque yo no soy un posibilista, señor diputado!—(Murmullos).

Señor Minelli—Todo esto, señor Presidente, no tiene nada que ver con el salario mínimo.

Señor Manini Ríos—Es claro; pero la culpa la tiene nuestro amigo Perotti.—(Hilaridad).

Señor Perotti—No: es del doctor Manini, que siempre deriva la cuestión al mismo terreno.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Grolero.

Señor Rodríguez Grolero—Señor Presidente: yo he podido constatar otras anomalías. Yo pude ver en un pueblecito, sobre la vía férrea, en un ranchito, en una pocilga inmunda, vivir amontonado un matrimonio con cinco hijos...—(Murmullos).

Señor Frugoni — Un poco de silencio, señor Presidente!

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Señor Rodríguez Grolero — ... Esas criaturas, señor Presidente, minadas por la tuberculosis, eran el engendro de la avariosis y del alcohol. Yo pude constatar, señor Presidente, también, que otros empleados públicos, empleados de Correos...

Señor Bellini Hernández—El que citó no era empleado de Correos.

Señor Rodríguez Grolero — ... tenían que vadear los arroyos a nado, señor Presidente, para hacer su recorrido, con peligro de su vida; y otra cosa pude constatar: que para poder observar todas estas escenas, señor Presidente, yo tuve que hacer un equilibrio, como si fuera un trapecista, al atravesar uno de los arroyos, y lo tuve que hacer en una canoa, señor Presidente, que al más ínfimo movimiento hubiera dado con mi persona al través de las aguas, como el caballero del barco encantado.—(Hilaridad).

Señor Bellini Hernández—Mire si hubiera habido una ballena y se lo traga! —(Hilaridad).

Señor Martínez Trueba—Con un tiburón bastaba!

Señor Rodríguez Grolero—Me alegro de que el debate se desarrolle en esta forma jocosa...

Señor Frugoni—Va a naufragar el señor diputado!

Señor Rodríguez Grolero—Y debo agregar que no he votado, señor Presidente, desde que soy legislador, ni pienso votar, ninguna ley que atente contra el libre derecho de comercio y el libre derecho de contratación, siempre que no se requiera limitar estas libertades por altas razones de interés social.

Señor Bellini Hernández — Que es el caso. Después de haber encontrado tanto, estamos de acuerdo.

Señor Rodríguez Grolero—Eso todavía no se ha podido constatar.

Señor Vicente y Ferrés — ¡Cómo no! Se ha constatado bastantes veces.

Señor Rodríguez Grolero—Y me reservo, señor Presidente, para la discusión particular ser más extenso, dejando por ahora la palabra.

Señor Patiño—Pidó la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patiño — Yo voy a hacer una aclaración al doctor Manini, que dijo que todas las policías tenían un sobresueldo de los estancieros.

Señor Manini Ríos—Yo no he dicho semejante cosa!

Señor Rodríguez Grolero—Y hasta los comisarios.

Señor Manini Ríos—Yo no he dicho semejante cosa: que sea en absoluto.

Señor Rodríguez Grolero—Y hasta los comisarios suelen tener un sobresueldo. Yo mismo organicé una colecta para dar un sobresueldo a un comisario de la 5.a sección... — (Murmullos).

Señor Patiño—Eso que dijo antes el señor diputado de la campaña, recién lo ha visto ahora, y todo el mundo ya hace mucho tiempo que lo ha visto y lo sabe.

Señor Rodríguez Grolero — Porque el señor diputado es más viejo que yo.

Señor Patiño—Mi aclaración es solamente con el doctor Manini, que dijo que las policías recibían un sobresueldo de los estancieros.

Es una afirmación que yo no puedo dejar pasar en silencio y desafío al doctor Manini para que cite un solo caso en Cerro Largo de un estanciero que dé sobresueldos a las policías.

Señor Rodríguez Grolero—Yo le voy a citar.

Señor Frugoni—Eso es gravísimo, porque la van a sobornar y a tenerla a su disposición.—(Murmullos).

Señor Minelli — Estamos fuera de la cuestión! El debate no puede continuar en esta forma; los debates no se ilustran en esta forma.

Señor Presidente—Tiene razón el señor diputado Minelli...

Señor Patiño—Es una afirmación que no se puede dejar pasar en silencio.

Señor Manini Ríos—Yo voy a contestar la interrogación del señor diputado Patiño.

En primer término, el señor diputado Patiño está completamente equivocado, y, si no lo está, aprovecha deliberadamente del desorden que se produce en la discusión al partir de la base por él establecida de que yo he afirmado que todas las policías del país gozaban de sobresueldos de los estancieros. No.

Señor Patiño—Usted dijo las policías, y al decir policías, dice todas.

Señor Manini Ríos—No, señor: el señor diputado no me ha entendido, y probablemente no me ha entendido de buena fe, en vista del desarrollo que tuvo el debate dialogado con el vehemente compañero de Cámara, el señor diputado Perotti.

Señor Perotti—No olvide que soy de origen italiano.

Señor Manini Ríos—Yo, lo que he dicho, cuando se citaba el caso de los carteros, es que había estancieros que subvencionaban a los carteros, y es una profunda verdad; lo que he dicho es que hay estancieros que subvencionan a la policía, y esto es otra profunda verdad. El señor diputado Patiño, ex Inspector o Subinspector de Escuelas de Cerro Largo, no habrá encontrado probablemente el caso en ese Departamento, pero yo le podría citar infinidad de casos de las llamadas policías rurales, que son en resumidas cuentas instituciones privadas, autorizadas por el P. E., y que hacen la vigilancia haciendo uso de autoridad pública, mediante una retribución que le da exclusivamente el vecindario, casi exclusivamente los estancieros. Yo, en uso de las funciones ministeriales que desempeñé últimamente, y en la misma actuación anterior, he tenido que autorizar retribuciones por parte de los hacendados a las policías rurales.

Señor Leal—El doctor Manini está confundiendo guardias civiles con guardias rurales.

Señor Manini Ríos—Es lo que estoy diciendo: las llamadas policías rurales, que hay en muchos distritos del país, y entonces, cuando se hacía la inculpación por parte del señor diputado Perotti de que los estancieros no eran capaces de contribuir a mejorar la situación de los correístas y guardias civiles, yo me encontré en la necesidad de rectificarlo en estos términos, y no en otros, a pesar de lo que diga el señor diputado.

Señor Frugoni—Es lógico que paguen ellos ese servicio.

Señor Manini Ríos—Yo no digo que no sea lógico que los estancieros contribuyan a mejorar el sueldo de esos funcionarios que están en una situación realmente desdichada, que están en una situación tan desdichada que no pueden llenar la misión de su noble instituto; pero yo lo que quería era contestar la imputación injusta que se hacía en Cámara. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Patiño.

Señor Perotti — Yo tendría que hacer una aclaración a lo que acaba de decir el doctor Manini, y si me permite el señor Patiño...

Señor Patiño — Le permito.

Señor Perotti—El doctor Manini, que es tan celoso y que reivindica el derecho de aclarar las cuestiones en Cámara...

Señor Manini Ríos — Celoso, ¿de qué?

Señor Perotti — Celoso de su buena reputación como legislador, y de que no hace acusaciones infundadas.

... ha hecho al mismo tiempo una afirmación que me lesiona a mí.

Señor Manini Ríos — ¿Que es vehemente?

Señor Perotti — No; eso lo reconozco, y lo tengo a mucha honra, porque por mis venas corre sangre italiana.

Señor Manini Ríos — Corre más o menos la misma sangre que por las mías.

Señor Perotti — No es la misma sangre, porque soy descendiente directo de italianos.

Señor Manini Ríos — Grado más, grado menos!

Señor Perotti — Ha dicho el señor diputado Manini que yo dudaba que los estancieros subvencionaran o pagaran en alguna forma esos servicios.

Señor Manini Ríos — No; no dudaba. Lo negaba.

Señor Perotti — Lo único que hice fué, como una incidencia de las declaraciones del señor Rodríguez Grolero, pre-

guntar si en esa zona a la cual se refería había hacendados que siquiera pagaran en una pequeña forma el enorme servicio que le prestaban con grandes desvelos los empleados de la Administración de Correos.

Señor Frugoni — Y sobre todo, ese pobre guardia civil que se estaba muriendo de hambre.

Señor Vicente y Ferrés — No son empleados del Correo; son contratistas, cuyo principal objeto es conducir encomiendas y pasajeros a efecto de estar libre de la patente.

Señor Rodríguez Grolero — Yo tengo que hacer una aclaración, señor Presidente, ya que se ha dicho que los hacendados no han contribuído nunca a mejorar las condiciones de la policía.

Debo decir, señor Presidente, que fuí tildado por mis correligionarios de Rivera, porque me reuní con algunos hacendados de dicho Departamento y resolvimos dar caballos a las policías, que cada establecimiento diera uno o dos caballos.

Señor Manini Ríos — Es verdad.

Señor Frugoni — Para que los cuidaran mejor! — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Grolero — Esos caballos, después, señor Presidente, fueron empleados para las cuestiones electorales, desgraciadamente, y entonces, yo fuí tildado por mis correligionarios, pero no tuve miedo a esas críticas, porque mi fin era justo.

Contribuí también para que se le diera un sobresueldo a los comisarios, cosa que se llevó a efecto, y que ellos mismos tuvieron que repudiar después, desde el momento que confesaron que tenían, desgraciadamente, que hacer política; y no podían aceptar sobresueldos de hacendados que fueran nacionalistas.

Señor Vicente y Ferrés—Eso es cuestión de voluntad, no hay exigencia por parte del Estado de que se les dé ese sobresueldo. — (Murmullos).

Señor Patiño — En eso de la subvención que se da a los carteros, hay también una profunda equivocación en el doctor Manini Ríos. En Cerro Largo no se da subvención a ningún cartero.

Señor Manini Ríos—En Cerro Largo!

Señor Patiño — Tengo que hablar del Departamento que conozco.

Me parece que Cerro Largo es el Departamento de la República segundo en extensión, y que tiene tanto derecho como tendrán los otros Departamentos.

Señor Martínez Laguarda — Pero no se puede hacer afirmaciones con lo que pasa en un Departamento!

Señor Patiño — No se da subvención a los carteros.

Sucede lo siguiente: en ciertos radios algo poblados hay carteros particulares de los vecinos, y para pagar a esos carteros, los vecinos entran con una subvención, pero que nunca es mayor de un peso mensual, en ningún caso.

Señor Martínez Laguarda — La mayoría de los correos de campaña están ayudados por los vecindarios, porque con lo que les asigna el Estado no podrían hacer ese servicio.

Señor Mibelli — ¿Y por qué se han negado a aumentar el sueldo a sesenta pesos, como nosotros propusimos?

Señor Martínez Laguarda — Yo no me he negado a nada.

Señor Mibelli — A eso se ha negado con su voto conjuntamente con sus compañeros de bancada.

Señor Martínez Laguarda—A aumentarle a los carteros de campaña, no, porque sé que son los que están más mal pagos. Me he negado a aumentar los altos sueldos.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Se ha dicho, señor Presidente, que el proyecto de ley de salario mínimo para los peones de estancia es un atentado contra los estancieros, y no es así. La ley, señor Presidente, debe contemplar el anhelo de todos aquellos trabajadores que no contando con fuerzas propias suficientes para defender sus derechos a la vida tienen necesariamente que ser amparados por una ley que contemple esos sagrados intereses.

Señor Presidente — ¿Me permite?... Debiendo reunirse la Asamblea General, la Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 17 y 40, y vueltos a Sala a las 17 y 50 el señor Presidente dice):

Continúa la sesión. Había quedado con la palabra el señor diputado Vicente y Ferrés. Puede hacer uso de ella.

Señor Vicente y Ferrés — Decía, señor Presidente, que las circunstancias especiales en que se hallan los gremios, más bien dicho, los trabajadores rurales, hacían necesario que la ley contemplara la situación de esos trabajadores.

Se ha dicho en Cámara en un debate anterior que los trabajadores rurales podían defender sus propios intereses agremiándose como lo hacen los trabajadores de las ciudades, y no es así. Hay inconvenientes insalvables para que los obreros rurales puedan buscar en el instituto del gremio la defensa de sus justos derechos a mejor remuneración en el trabajo. En la campaña difícilmente pueden vincularse los peones de los distintos trabajos, dadas las grandes distancias a que se encuentran los establecimientos en los cuales prestan los servicios, y por otra razón superior todavía: que no tienen el espíritu de asociación y que no tienen, como se ha dicho, y lo constatan los propios estancieros, la suficiente preparación para llegar a constituir esos gremios de defensa de sus propios intereses.

Las respuestas que se incluyen en un folleto de la Federación Rural, cuya institución levantó una especie de censo, diremos así, para comprobar cuál es el espíritu de los estancieros y cuál es la remuneración que actualmente gozan los empleados, constituyen doscientas y tantas. De ellas hay unas setenta, más o menos, que expresan de común acuerdo que los sueldos que se pagan a los peones de estancia son actualmente bajos, y son bajos, señor Presidente, porque los hay de 6, 7, 8 y 10 pesos.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Vicente y Ferrés — Sí, señor; le permito.

Señor Ros (don Gualberto) — Precisamente yo iba a rectificar ese dato, que ya lo había presentado, cuando recién se trató por primera vez este asunto, el señor diputado Ghigliani.

El señor diputado Ghigliani dijo en aquel entonces que de la encuesta realizada por la Federación Rural resultaba que había muchos estancieros que sólo pagaban cinco pesos a sus peones. El señor diputado Ghigliani, entonces, y el señor diputado Vicente y Ferrés, ahora, padecen un error evidente. La encuesta de la Federación Rural fué hecha a 228 hacendados.

Señor Vicente y Ferrés — Sí, señor; pero yo hablo de un determinado número de estancieros que contestaron esa encuesta.

Señor Ros (don Gualberto) — Permítame continuar la interrupción, señor diputado.

De esos 228 hacendados que contestaron la encuesta, sólo hay 9 que dicen que se pagan sueldos menores de ocho pesos, y sólo hay tres que dicen que hay sueldos de cinco pesos.

Señor Bellini Hernández — Basta que haya uno solo. Entre ellos está el señor Ros que dice que hay sueldos de cinco pesos.

Señor Vicente y Ferrés — Al citar un número global de estancieros que responden que los sueldos son bajos, yo no he querido decir, ni lo he pensado siquiera, que esos setenta estancieros que contestan la encuesta levantada por la Federación Rural digan que hay sueldos de 6, 7 y 8 pesos. Yo he dicho que esos señores estancieros responden que los sueldos son bajos...

Señor Ros (don Gualberto) — Pero permítame, señor diputado, que concluya mi interrupción en dos palabras, nada más.

Señor Vicente y Ferrés — ... y he citado además que entre los sueldos bajos a que hacen referencia esos señores a quienes yo aludo, se encuentran los de 6, 7, 8 y 10 pesos. Eso es lo que yo he dicho. El señor diputado no me haga decir otra cosa de lo que yo he querido decir.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero permítame, señor diputado.

Esos sueldos de 8 pesos se refieren a muchachos, como se hace constar en la propia encuesta, que no tienen otro servicio que ir a la estación a buscar la correspondencia, nada más.

Señor Vicente y Ferrés — Pero muchos de esos muchachos, de esos niños, hacen el trabajo de peones, y precisamente eso es un mal, porque se sustituye al hombre con un niño.

Señor Ros (don Gualberto) — No son peones de estancia, señor diputado: son muchachos que tienen el simple servicio de ir a la estación a retirar la correspondencia.

Señor Martínez — Son mandaderos.

Señor Ros (don Gualberto) — Mandaderos, nada más. No tienen ningún otro trabajo en las estancias.

Señor Vicente y Ferrés — Yo he visto muchos de esos muchachos que cita el señor diputado que hacen el mismo trabajo de una persona mayor.

Señor Ros (don Gualberto) — No es exacto eso, señor diputado...

Señor Vicente y Ferrés — Ese será el pretexto: tenerlos como mandaderos.

Señor Ros (don Gualberto) — ... porque carecen de capacidad física para poder realizar ese trabajo. Se trata de muchachos de doce y trece años, y no es posible que esos muchachos de tan escasa edad realicen el trabajo que realiza un peón de estancia.

Señor Vicente y Ferrés — Eso mismo; aún cuando fuera así, estaría en contradicción...

(Suena la hora 18).

9—**Señor Presidente** — La Cámara debe pasar a tratar los asuntos informados por la Comisión de Peticiones, relativos a pensiones.

Léanse los antecedentes relativos a la solicitud de pensión del señor Francisco Martínez.

(Se lee):

"A la Honorable Cámara de Representantes:

Francisco Martínez, oriental, de 33 años, soltero y domiciliado en la calle Constituyente número 1829, ante la Honorable Cámara se presenta, y expone:

1.o Que habiendo servido en la guerra civil del año 1904 y habiendo cruzado toda la campaña bajo las órdenes del coronel don H. Vergara, y según lo comprueba el certificado que adjunto y acompaño, en esa cruenta contienda civil me sorprendió la enfermedad que hoy aqueja mi físico y me imposibilita para atender el trabajo a que siempre me hallaba dispuesto para poder llenar las necesidades más apremiantes, en compañía de mi anciana madre, y que estos casos así lo requieren, no obstante y alentado por el

triunfo de la causa legal haber terminado en compañía de mi jefe y demás compañeros toda la campaña de esa guerra civil, y como consecuencia, mi enfermedad siguió su curso, hasta el extremo de hallarme en períodos graves y gracias que he encontrado personas caritativas, que han mitigado mis dolores en mi enfermedad, acercándose a las puertas de mi humilde hogar.

2.o En mérito a lo expuesto debo manifestar que atravesando una situación penosa y precaria, en compañía de mi anciana madre, para poder solventar las necesidades más apremiantes e imprescindibles de mi humilde hogar, vengo a solicitar, por intermedio de ésta, que esa Honorable Cámara me conceda una pensión graciable a los fines que dejo indicados. Es justicia. Y para mayor veracidad de mis afirmaciones, acompaño el certificado médico expedido por el doctor don Juan F. Canessa y dejar comprobada la verdad de mis asertos.

Montevideo, Diciembre 24 de 1919.

Francisco Martínez.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

El ciudadano Francisco Martínez se presenta ante V. H. solicitando se le acuerde una modesta pensión que lo libre de la indigencia en que actualmente vive. Funda su pedido en que habiendo hecho la campaña de 1904, como soldado de la División Minas, contrajo durante ella una grave enfermedad a cuya causa ha quedado completamente imposibilitado para el trabajo.

El coronel H. Vergara, en un certificado que obra en el expediente respectivo, dice: "Que el ex soldado Francisco Martínez sirvió en la División a mi mando durante toda la guerra civil del año 1904, observando una conducta digna de encomio. En esta cruenta guerra Martínez enfermó, quedando imposibilitado para el trabajo, como es notorio". A mayor abundamiento, el doctor Juan Francisco Canessa certifica que el peticionante "se encuentra afectado de tabes dorsal que por la ataxia le impide de hacer todo trabajo".

El peticionante dice que gracias a algunas personas caritativas ha podido ir viviendo él y su anciana madre; vuestra Comisión se pregunta si en un país como el nuestro, que se precia de ser el más avanzado en materia de justicia social, puede, un ciudadano inutilizado para todo trabajo,—en una guerra en la que defendía la causa de las instituciones legales,—dejarse librado a la caridad pública. Evidentemente estamos lejos de llegar a esa situación de desconocimiento de la deuda contraída con nuestros modestos servidores, y la Cámara ha resuelto siempre con amplio espíritu de justicia todos los petitorios análogos al presente.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al ciudadano Francisco Martínez una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 20 de Marzo de 1920.

Armando Bacigalupi. — Vicente F. Costa. — Carlos P. Colistro. — Rogelio V. Mendiondo. — E. Ferrería."

En discusión general.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — A nosotros nos impresiona vivamente la dolorosa situación de indigencia que se pinta en todas las exposiciones de motivos de estas solicitudes de pensión.

Nuestros sentimientos humanitarios no pueden menos de sentirse afectados por estas situaciones particulares; pero ya lo hemos dicho otras veces y debemos repetirlo ahora: entendemos que todas estas situaciones especiales de indigencia personal deben ser contempladas por disposiciones generales de una ley común, y acaso la mejor manera de obligar al Parlamento de nuestro país a contemplar de una vez el problema en su conjunto, constituya el negarnos a solucionar caso a caso, particularmente, especialmente, todos estos petitorios que se someten a nuestra consideración.

De ahí, pues, que de acuerdo con este criterio general que queremos dejar sentado, nosotros no votaremos ninguna pensión por gracia especial. Queremos que la Cámara de nuestro país mejore la ley sobre pensiones a la vejez y a la invalidez, elevando suficientemente el límite de las mismas, para que puedan responder a las exigencias de la vida en la actualidad, y acaso nosotros dificultamos esa solución, que es la más equitativa, y también la más humanitaria, disponiendo que las rentas generales se inviertan en contemplar aisladamente determinados casos particulares, sometidos a nuestra consideración, porque se ha podido interponer en su favor la influencia de alguien o, tal vez, la actividad de los propios interesados; pero hay en nuestra República, señor Presidente, muchos pobres, muchos necesitados, muchos habitantes que se encuentran en situación análoga a la de quienes queremos mejorar por este medio, a nuestro juicio tan irregular y tan poco correcto.

Por eso nosotros nos negaremos a dar nuestro voto a toda solicitud de pensión por gracia especial, exhortando a la Cámara a que tome en cuenta las condiciones de la población necesitada, en general, de nuestra República, para solucionar el problema de acuerdo con un criterio uniforme, que es el único que puede ponernos al abrigo de injusticias y de faltas siempre lamentables de equidad.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ros (don Gualberto) — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo 1.o de la Comisión dictaminante.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la petición de la señora María C. Pintos de Vales.

Léanse los antecedentes.

Señor Halty — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes, dado que los tenemos en nuestras manos.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

María C. Pintos de Vales, de 58 años de edad, viuda de don Arturo Vales y domiciliada en esta ciudad, ante V. H. respetuosamente se presenta y expone:

Que según lo acredita por medio de las siete partidas de estado civil que debidamente acompaña a esta petición, es nieta legítima del guerrero de la Independencia alférez don Rufino Pintos, cuyos servicios a la causa de la emancipación constan en los informes expedidos por el Estado Mayor a solicitud de una prima de la peticionante, y que figuran en el repartido adjunto.

Ahora bien: encontrándose en la mayor pobreza, como lo comprueba con el certificado expedido por el señor Juez de Paz de su residencia con testigos caracterizados sobre su identidad, vida honesta y su calidad de persona notoriamente pobre, viene en tal virtud a implorar una modesta pensión que le permita subvenir las más apremiantes necesidades de la vida.

Dadas las pruebas de humanidad evidenciadas en casos análogos al de la peticionante, de descendientes de aquellos que se han sacrificado en los campos de batalla por la Independencia nacional, espero que V. H. ha de proveer de conformidad.

Será gracia, etc.

Minas, 12 de Marzo de 1920.

María Cirila Pintos de Vales.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado el petitorio de la señora María C. Pintos de Vales, viuda del ciudadano Arturo Vales y nieta legítima del guerreo de la Independencia alférez don Rufino Pintos. En el expediente respectivo están debidamente justificados los extremos invocados por la peticionante, lo mismo que su notorio estado de pobreza.

La Honorable Cámara no ha negado en casos análogos su protección a los descendientes de los servidores de la Independencia, cuando apremiados por las duras exigencias de la vida han recurrido a V. H. invocando servicios prestados a la causa de la libertad por sus antepasados, para solicitar la ayuda del Estado en la lucha por la subsistencia.

Por estas breves consideraciones vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María C. Pintos de Vales, como nieta del guerrero de la Independencia alférez don Rufino Pintos, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 20 de Marzo de 1920.

Armando Bacigalupi. — Vicente F. Costa. — Carlos P. Colistro. — Rogelio V. Mendiondo. Eduardo Ferrería. — Armando Patiño."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la petición del señor Vicente Colonna.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Vicente Colonna, de nacionalidad oriental, de estado casado, domiciliado en la calle Porongos número 2791, ante V. H. muy respetuosamente me presento y expongo:

Que vengo por la presente y en uso del derecho de petición que acuerda nuestra magna Carta Fundamental, a impetrar de V. H. quiera por equidad y justicia otorgarme una pensión graciable en mérito y consideración a los muchos años que he dedicado a la ímproba tarea de la instrucción y educación popular. Tal es así, que comencé a dedicarme a la enseñanza escolar, consagrando con ferviente amor, afanes y desvelos, los más preciados años de mi existencia (de 18 años hasta la fecha), a la preparación de jóvenes de ambos sexos, que hoy en su mayoría descuellan de una manera brillante en el foro, en el comercio y en la industria; y, como no escapará al elevado criterio de V. H., no he recibido en premio de los consabidos sacrificios otra retribución que decaer en un estado de salud tan precario, que me priva en absoluto de contraerme a otro trabajo, hallándome, por tal circunstancia, y con mi abultada familia, en una situación bastante crítica y sin más recursos que mis cansados años de lucha, invertidos éstos en pro de la juventud.

Ahora bien: para corroborar una vez más lo que dejo expuesto en las antecedentes líneas, me permito acompañar a la presente petición un modesto documento suscripto por personas de insospechable honorabilidad, siendo éstas unidad mínima de mis numerosos ex escolares, como asimismo certificados expedidos por ciudadanos de vastísima y reconocida ilustración, los cuales contribuyen hoy al engrandecimiento y bienestar de mi suelo patrio, la República Oriental del Uruguay.

V. H., procediendo con la rectitud y nobleza de sentimientos que tanto os caracteriza, se ha de dignar concederme la gracia que solicito y espero, con lo cual ejercerá un acto no tan sólo de lo más noble, sino también de la más estricta justicia para el hombre que muy pocos años le quedan ya para terminar con su extenuada lucha.

Abusando una vez más de la benevolencia de V. H., sólo me resta significar que, si entre los certificados adjuntos a la presente no figuran otros distinguidos ciudadanos, es porque unos se hallan accidentalmente ausentes y otros por razón de mi salud que me imposibilita apersonarme a esos dignos señores, los cuales, aunque hace largos años que no tengo el honor y la grata satisfacción de verlos, no vacilarían, si fuere necesario, en dar fe y reconocimiento de mis cansados años dedicados en pro de la masa profana, siendo éstos, si se me es permitido, los ilustres señores:

Doctores: Andrés Puyol, Luis P. Lenguas, Ambrosio Ramasso, Esteban Toscano, Luis A. de Herrera, L. Scafarelli, Pedro Manini Ríos, coronel Enrique Patiño.
Señores: Rafael Ellauri, Julio Ellauri, Gustavo Ellauri, Carlos Ellauri, Luis Perazo, Diego Ortiz, J. Montecoral, Pedro Bacigalupi, Armando Bacigalupi, Abelardo Bacigalupi, Carlos Michelson, Roberto Sacarello, C. Fazzio, Santiago Calcagno, P. Olivera, Pedro Olivera, Luis E. Pérez, Héctor Pérez (hijos del benemérito general Luis E. Pérez, fallecido), Emeterio Camejo (hijo del inteligente doctor Emeterio Camejo, fallecido), Pedro Pozzolo, Juan Montedónico, Héctor Montedónico, Antonio Montedónico, José Pedemonte, Carlos Pedemonte, Blas Lanzellotti, Atilio Mauri, Rafael Pascale, Alejandro Zaglio, Atilio Mauri, Luis Aspeci, Juan Cavallero, Pedro Cavallero, Arturo Gómez, Ricardo Marenco, Raúl Soler, Domingo Zambra, y muchísimos otros testimonios no menos dignos de mención.

Montevideo, Febrero 24 de 1920.

V. Colonna.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Don Vicente Colonna solicita por equidad y justicia una pensión graciable en mérito a los muchos años que ha dedicado a la instrucción y educación populares. De la copiosa documentación que viste el expediente, se deduce que el peticionario ha dedicado más de cuarenta años de su vida a la enseñanza escolar, preparando jóvenes que hoy en su mayoría se destacan en el foro, en el comercio y en la industria. Enfermo y anciano, sin recursos de ninguna clase, tiene que continuar aún en la ruda labor de la enseñanza, para poder sustentar una numerosa familia, y es de toda equidad y justicia ir en socorro de ese pobre anciano que tanto bien ha hecho, concediéndole la pensión que solicita.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión cree que debe aprobarse el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Vicente Colonna una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 16 de Abril de 1920.

Carlos P. Colistro. — E. Ferrería. — Armando Bacigalupi. — Rogelio V. Mendiondo. — Armando Patiño. — Vicente F. Costa."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión de la petición de las señoritas Rosa Z., Gabriela A., Isabel E. y Luisa S. Pernas.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, 30 de Junio de 1919.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Señor Presidente:

Las abajo firmadas, huérfanas y nietas solteras del guerrero de la Independencia alférez Manuel Pernas, ante V. H. se presentan y exponen:

Que no contando al presente con medios suficientes para sufragar los gastos de la vida, dado el encarecimiento de las subsistencias y el trabajo ímprobo de la mujer, que poco produce, solicitan por gracia especial una pensión que las ayude a los fines indicados.

Al hacer esta petición acudimos al patriotismo de esa Honorable Cámara y esperan tendrán en cuenta a las descendientes de uno de los que ayudaron a darnos patria. Creen un deber el dejar constancia que si hasta el presente no se habían presentado solicitando pensión es porque mientras vivió su querida madre no habían tenido necesidad; pero, debido a las razones expuestas, se ven hoy obligadas a hacerlo, para poder vivir con el decoro que corresponde.

A la vez adjuntan los justificativos correspondientes a su condición de descendientes del expresado alférez Manuel Pernas.

Esperando se tendrá en cuenta su petitorio, tienen el honor de saludar al señor Presidente y demás miembros de esa Honorable Cámara.

Rosa Z. Pernas. — Gabriela A. Pernas. — Isabel E. Pernas. —Luisa S. Pernas.

Otrosí dicen: Que si sus hermanas Dolores, América y María Luisa no se presentan en esta solicitud es porque han tomado estado de religiosas.

Rosa Z. Pernas. — Gabriela A. Pernas. — Isabel E. Pernas. —Luisa S. Pernas.

Comisión de Peticiones.

INFORME

De la documentación que vuestra Comisión tiene a la vista se deduce que las peticionarias señoritas Rosa, Gabriela, Isabel y Luisa Pernas son nietas legítimas del alférez Manuel Pernas, cuyos servicios a la causa de la Independencia se encuentran justificados con certificados expedidos por el Estado Mayor del Ejército.

No contando con medios suficientes para sufragar los gastos de la vida, solicitan de la Honorable Cámara, en mérito a los servicios prestados a la patria por su extinto abuelo, una pensión graciable.

Vuestra Comisión cree justo el pedido de las señoritas de Pernas, y de acuerdo con el criterio que ha aplicado siempre que se ha tratado de descendientes de servidores de la Independencia, aconseja a la Honorable Cámara preste su voto favorable al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Rosa, Gabriela, Isabel y Luisa Pernas, nietas del alférez de la Independencia don Manuel Pernas una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 16 de Abril de 1920.

Carlos P. Colistro. — Armando Bacigalupi.—Vicente F. Costa. —Eduardo Ferreria. — Rogelio V. Mendiondo. — Armando Patiño."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.
Continúa la orden del día con la dis-

cusión del asunto relativo a la petición de la señora María Bordenave de Pollero.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

María Bordenave de Pollero, con domicilio en la calle Conservada número 1459, en uso del derecho de petición que acuerda el artículo 167 de la Constitución de la República, a V. H. digo:

Que como así resulta del expediente respectivo que tramité el año 1898, actualmente archivado en la Caja de Jubilaciones Escolares con el número 2140, en aquella época fuí declarada inhábil para continuar en el desempeño de tareas escolares, a las que con eficacia y contracción había dedicado los mejores años de mi vida.

El cumplimiento de mis deberes llevado al extremo, con el propósito de que mi actuación resultara mayormente beneficiosa a la noble causa de la educación popular, determinaron en mí afecciones a la vista y al estómago, de naturaleza tal, que exigieron sin dilación mi jubilación forzosa. Esas dolencias son las mismas que menciona el certificado médico general, fundado en los prolijos y severos exámenes facultativos a que fuí sometida en diversas ocasiones, certificado que corre agregado a la carpeta de mi referencia.

La jubilación de $ 144.72 anuales líquidos que se me acordó entonces, aunque encuadrada en los dictados de la ley, apenas "recompensaba" los servicios prestados al Estado y a la sociedad, cuando por imposibilidad física fuí exonerada de mi cargo magisterial. Pero habiéndome inhabilitado en absoluto, no sólo para la profesión, sino también para todo género de actividades, según así resulta de aquellas comprobaciones científicas, considero de humanidad elemental, cuando no de ineludible equidad, que también se me acuerde, a manera de "reparación", un aumento de jubilación, en armonía con los esfuerzos y desvelos invocados.

Existen, además, otras causas que concurren a darle imperativa actualidad a mi solicitud, pudiendo señalar entre otras a la consideración de V. H., los siguientes:

A) Que debido a haberme inutilizado para la profesión, a los once años de ejercicio, obtuve el mínimum de jubilación.

B) Que, como es de notoriedad pública, los artículos de primera necesidad han alcanzado precios elevadísimos. Esta circunstancia ha tenido por consecuencia reducir al extremo la capacidad adquisitiva de mis humildísimos proventos; y

C) Que en Secretaría existen antecedentes recientes, de pedidos análogos al mío (entiendo con esto referirme, entre otros, al de la señora María de la Fuente de Medina), resueltos en forma que consulta y concilia las necesidades de los postulantes con los deberes del Estado, impidiendo en la medida de lo posible, que los que fueron sus buenos servidores, se hallen a un paso de la miseria, y muy especialmente los que, como yo, se inutilizaron a su servicio.

Por ello, y porque V. H. se ha preocupado invariablemente de hacer más llevadera la estrecha situación de los de mi gremio, máxime cuando pueden exhibir a la consideración de sus conciudadanos, títulos tan saneados como los que asisten a la peticionaria, es que aguardá confiada en que será atendido su justísimo pedido de aumento de pensión.

Es gracia.

"Otrosí digo": Que para mejor expedirse, y con carácter de oportuna devolución, se solicite por Secretaría de la Caja de Jubilaciones Escolares, el expediente a que refiere el comienzo de esta solicitud.

Es igualmente gracia.

María Bordenave de Pollero.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora María Bordenave de Pollero goza de una pensión legal de 144 pesos anuales, como maestra jubilada. Se presenta ahora, a la Honorable Cámara solicitando un aumento prudencial en el monto de su jubilación, ya que la circunstancia de encontrarse enferma la imposibilita para el trabajo.

Vuestra Comisión ha mirado siempre con intensa simpatía los petitorios de los maestros, y en el caso que tratamos se hace sentir con más fuerza dicha simpatía por la causal de que la peticionaria contrajo en el desempeño de su cargo una seria afección a la vista, que la imposibilita para continuar en el ejercicio del magisterio, obligándola a tener que jubilarse cuando aún no tenía nada más que once años de servicios.

El aumento pedido por la señora de Pollero debe ser concedido. La Honorable Cámara siempre ha resuelto con equidad y justicia estos petitorios, y en consecuencia, debe prestar su voto favorable al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora María Bordenave de Pollero, como maestra jubilada.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 21 de Mayo de 1920.

Carlos P. Colistro. — Eduardo Ferrería. — Armando Bacigalupi. — Rogelio V. Mendiondo. — Antonio M. Fernández (hijo). — Armando Patiño."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cuál es el monto de esta pensión, señor Presidente?

Señor Halty — Ciento cuarenta y cuatro pesos.

Señor Ramírez — Es un aumento.

Señor Colistro—Se le aumentan ciento veinte pesos.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El siguiente es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Honorable Senado.

En discusión general el proyecto recaído en la petición de doña María Fabregat de Rodríguez.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Junio 24 de 1920.

Honorable Cámara de Diputados:

María Fabregat de Rodríguez, maestra jubilada, ante esa Honorable Cámara expongo:

Que, como lo justifico con el certificado que acompaño, los servicios que presté extrapresupuesto, durante un año, desde el 1.o de Octubre de 1897 hasta el 30 de Septiembre de 1898, como ayudante de la escuela de 2.o grado número 3 de José Batlle y Ordóñez, no me fueron computados a los efectos de la jubilación, porque las leyes que regían entonces no autorizaban el reconocimiento de esos servicios.

Pero hoy, que la ley de 20 de Julio de 1913 computa a los funcionarios activos los servicios extrapresupuesto y sus beneficios no pueden alcanzarse, ya que en la fecha de la promulgación de dicha ley me había jubilado, recurro a V. H. suplicándole quiera reconocerme aquellos servicios por gracia especial, a los efectos de la jubilación.

Tratándose, como se trata, de servicios públicos realmente prestados y computables hoy por las leyes que rigen, no dudo que V. H. accederá a este justo pedido.

Reitero con tal motivo a V. H. las seguridades de mi mayor consideración.

María Fabregat de Rodríguez.

Comisión de Peticiones.

INFORME

La señora María Fabregat de Rodríguez, maestra jubilada, prestó servicios durante un año como ayudante de la escuela de 2.o grado número 3 de Nico Pérez, puesto que por haberse pagado con cargo a eventuales, no se le tomó en cuenta a los efectos de la jubilación. Solicita ahora de la Honorable Cámara gracia especial con el objeto de que ese año de servicios prestados se le tenga en cuenta.

Asuntos como el presente siempre han sido solucionados favorablemente por la Honorable Cámara, y como ese es también el criterio de vuestra Comisión, cree justo aconsejar la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, al solo efecto de la jubilación, a doña María Fabregat de Rodríguez un año de servicios prestados como ayudante de la escuela de 2.o grado número 3, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 12 de Julio de 1920.

Carlos P. Colistro. — Vicente F. Costa. — Rogelio V. Mendiondo. — Armando Patiño. —Eduardo Ferrería. — Armando Bacigalupi. — Antonio María Fernández (hijo)."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Como se trata de una maestra jubilada, con el objeto de evitar alguna confusión, yo pediría que se agregara un artículo 2.o, que diría lo siguiente: "A los efectos del artículo anterior, la Caja Escolar de Jubilaciones reformará la cédula respectiva."

Señor Presidente — En discusión el artículo propuesto por el señor diputado Colistro.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminada la sesión.

(Se levantó a las 18 horas).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

SESION CELEBRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

En Montevideo, a los diez y siete días del mes de Septiembre del año mil novecientos veinte, siendo las diez y siete horas y cuarenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, los señores senadores: **Stirling, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Naranció, Etchevest, Martínez García y Canessa**; y los señores representantes: **Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Arocena, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Búrmester, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Delfino, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don Mayo), Halty, Hierro, Imhof, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Arocena, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Muñoz, Muñoz Zeballos, Negro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Perotti, Peyrallo, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Sorín, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés y Ximénez.**

Total: 110.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: **Cortinas, Gómez, Martínez de Haedo y Pérez.**

Total: 4.

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Mendívil, Ramasso (don Ambrosio), Aguirre, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Ramasso (don José), Abellá y Escobar, Roxlo y Aragón y Etchart**; y los señores representantes: **Bachini, Brin, Campisteguy, Costa, Gutiérrez (don Daniel), Inas, Lagarmilla, Navarrete, Nieto y Clavera, Salteráin y Saráchaga.**

Total: 21.

Sin aviso, los señores representantes: **Doria, Paseyro, Vidal, Viera y Zum Felde.**

Total: 5.

Señor **Presidente**—No hay quórum para celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El P. E. acusa recibo de las leyes que acuerdan pensión a Felipe Burgueño y a Soledad Luna Herrera y Reissig"

—Archívense.

"La Comisión de Peticiones dictamina en el mensaje del P. E. por el que desiste de las observaciones que formuló a las leyes que acuerdan pensión y cómputo de servicios a Elena Rosa Trápani, Carmen y Delia Herrera, Concepción Barbosa, Valentín Borrat, Benito Baubetta y Blanca Díaz Ferreira de D'Costa."

—Repártanse.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 45).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos
de la H. Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

102.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 22 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
   1—Del señor representante doctor Mateo Legnani, por el que se autoriza la creación de un Concejo de Administración local en la Villa de San Juan Bautista.
   2—Del señor representante don Jenaro Gilbert, creando un Liceo de Enseñanza Secundaria en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó.
4—Licencia concedida.

ORDEN DEL DÍA:

5—Reglamento de la Honorable Cámara de Representantes. Modificación del mismo en lo relativo al quórum necesario para el otorgamiento de pensiones graciables y cómputo de servicios.—(Discusión general y particular).
6—Reglamento de la Honorable Cámara de Representantes. Modificación del mismo en lo que se refiere a los casos en que se requiere dos terceras parte de votos; y a la resolución de fecha 8 de Agosto de 1916.—(Vuelve a Comisión).
7—Pastoreos. — (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los veintidós días del mes de Septiembre del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y quince minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero, Búrmester, Canessa, Cañizas, Carnelli, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don Mayo), Halty, Hierro, Imhof, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Arocena, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Perotti, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don

Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Saavedra, Sánchez, Saráchaga, Secco Illa, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera y Ximénez.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Cortinas, Gómez, Martínez de Haedo, Pérez y Tabárez.

Total: 5.

Con aviso, los señores representantes: Bachini, Campisteguy, Costa, Gutiérrez (don Daniel), Imas, Lagarmilla, Manini Ríos, Mier Velázquez, Muñoz Zeballos, Navarrete, Patiño, Rossi, Salteráin y Sosa.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Alza, Castro, Zabaleta, Delfino, Frugoni, Martínez Lagarda, Paseyro, Peyrallo, Ramasso, Schinca, Vidal y Zum Felde.

Total: 11.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración, por el que se aumenta en $ 24.000 anuales la partida asignada en la planilla número 13 del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública para manutención de menores de la Colonia Educacional de Varones."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber desechado el proyecto por el que se prorroga la ley de Patentes de Rodados de 21 de Junio de 1917, en los Departamentos donde sus respectivos Gobiernos Locales no hayan legislado sobre la materia."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones se expide en el petitorio de doña María Vargas de Jiménez de Aréchaga."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: doña Ciriaca Martínez de Muñiz, Pablo J. Rivero."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Mateo Legnani, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase la creación de un Concejo de Administración local en la villa de San Juan Bautista, generalmente llamada "Santa Lucía", cuya jurisdicción comprende toda la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Art. 2.o Número de Concejales, remuneración, atribuciones, funcionamiento, determinación e inversión de rentas se fijarán con arreglo a la ley de 23 de Diciembre de 1919.

Art. 3.o Comuníquese, etc., etc.

Mateo Legnani, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La villa de San Juan Bautista, generalmente llamada de "Santa Lucía", contaba con más de cinco mil habitantes en el año 1913, fecha en que se levantó el último censo, después del cual ese número aumentó evidentemente. La sección judicial de que es centro cuenta con unos diez mil habitantes aproximadamente.

Recáudase allí por impuestos municipales unos "trece mil pesos", distribuídos así: alumbrado $ 6.300, rodados $ 5.000 y "otros" $ 1.700.

Hay mil doscientas ochenta y una propiedades empadronadas, contribuyendo sus dueños al pago de los gastos públicos con la suma aproximada de "veinte mil pesos" anuales, en cuotas abonadas por Contribución Inmobiliaria, Patentes de Giro, impuestos internos, Correo, etc.

Los arenales del río, límite de la sección, enriquecen al Municipio en $ 36.000 anuales. Por último, Santa Lucía posee un predio de 820 hectáreas donadas por don Bartolomé Mitre para el exclusivo beneficio de la población, predio que, en parte arrendado, en parte cubierto de bosques naturales explotables y en parte dedicado a potrero, redítúa por concepto de arrendamiento $ 3.600, por venta de leña $ 500 y por pastoreo $ 700 anuales.

Pues bien; a pesar de su importancia y de su riqueza; a pesar de que lógicamente debería de haber disfrutado de una porción, al menos, de sus rentas propias, como habría sido equitativo, porque es ley de justicia natural que cada uno aproveche los bienes de que está dotado, Santa Lucía se caracteriza por su atraso; por su pésima vialidad, por la ausencia de puentes y alcantarillas, la dejadez en la conservación de los caminos, la ausencia de todo adelanto edilicio; la falta de aguas corrientes a pesar de encontrarse sobre el río; la carencia de alumbrado que merezca tal nombre; la desidia en los servicios municipales de higiene, limpieza, etc., tanto y en forma que, aunque panorámicamente bien situada y de excelentes condiciones climatéricas, ni siquiera ha conseguido atraer los excursionistas y paseantes que salen de Montevideo y por eso prefieren localidades distantes y desprovistas de atractivos.

Otras secciones, en cambio, Canelones, por ejemplo, peor situadas y menos ricas, puesto que no poseen ni el capital representado por los arenales, ni el del extenso dominio público municipal, ni nada que lo valga, han adquirido sus calles; construído lujosos edificios públicos; gozan del alumbrado eléctrico y de muchísimas otras mejoras.

¿A qué se debe este hiriente contraste?

La causa de la injusticia a que aludo deriva, como lo habrá comprendido perfectamente la Honorable Cámara, del pésimo régimen a que estamos sometidos; del centralismo que domina como una enfermedad congénita, en todo el cuerpo político, económico y social de la República; del centralismo rutinario y vicioso, que por razón histórica nos viene, a modo de una tara, mórbida heredada de la Colonia Española y que no hay duda han tratado de combatir los autores de la Constitución actual.

El pésimo estado de los caminos y de todas las vías de acceso y conducción; la parálisis del comercio y de la industria; el poco valor de la propiedad; el raquitismo del espíritu de empresa; los múltiples e inequívocos caracteres que sindican a la sección cuya autonomía propongo, como a una de las más atrasadas del Departamento de Canelones, débense puramente al régimen municipal centralista que aún existe; que ha permitido que Santa Lucía viva como pobre, siendo rica; que obliga a pensar que más bien vegeta, que vive; que ha propendido a la absorción que sobre Santa Lucía ejerce Canelones y que la nueva Carta Orgánica Nacional implícitamente aún faculta, pero ya no prestigia, desde el momento que abre amplio campo a las iniciativas pro autonomía municipal de las poblaciones de pocos miles de habitantes.

Y es precisamente la noción de lo que la nueva Carta Orgánica concede lo que ha despertado un verdadero renacimiento de esperanzas; una resurrección de cierto espíritu progresista que caracterizó a Santa Lucía en un tiempo; espíritu que se mostraba hasta ahora completamente derrotado, y que al verlo resurgir, yo interpreto ante V. H., a título de categórico deber que me impongo como representante del Departamento.

Existe verdadera urgencia en macadamizar las calles, en pavimentar la plaza, en hacer plantíos de árboles a orillas del río, en instalar alumbrado eléctrico, en proveer a la villa de aguas corrientes y de servicios higiénicos generales que nos libren de las enfermedades endemoepidémicas que merman el número y las fuerzas vivas de la población. Es preciso que, cuanto antes, se habilite el puente del "Mataojo" que adquirió hace poco el Ministerio de Obras Públicas y está destinado a facilitar las relaciones con "Aguas Corrientes" y "Cerrillos", relaciones año a año rotas por las crecientes del Canelón Grande.

Se impone un convenio con los Concejos de San José y Florida para la construcción de un puente sobre el arroyo de "La Virgen" en el "Paso de Cardozo", puente que permita el acceso de la zona de Cardal hacia la carretera en construcción que irá desde la estancia de don Américo Beisso hasta Capurro.

Es urgente el cunetaje, macadamización parcial y alcantarillado de los caminos del "Paso Ancho" y de "La Costa"; del camino "del Medio", de los que conducen a los pasos de "Cuello", "Cadena" y "Toscas" y de los caminos de las chacras, que están todos ellos en deplorables condiciones para el tránsito.

Y esas obras urgentes, apremiantes, son imposibles si no se concede la autonomía municipal de la sección. Un largo y penoso pretérito demuestra dicha imposibilidad.

Conseguida la autonomía, en cambio, todos esos progresos serán obtenidos a corto plazo. No solamente porque Santa Lucía podrá disponer para su "auge" edilicio de una parte de sus rentas; no solamente por eso, pues al fin y al cabo es beneficio ya mermado por el empréstito municipal que pesa sobre el porvenir de todo el Departamento, sino que, y sobre todo, porque los habitantes experimentarán de inmediato el estímulo activo y poderoso que representa la conciencia plena de la libertad y de sus responsabilidades.

La idea, latente en todos los actos colectivos de los santalucenses, de moverse por y para las propias conveniencias; la seguridad presente en todos los momentos políticos, de que se procede movidos por el interés y no buscando otra cosa que el interés, claro y próximo de la población seccional, tiene que ser profundamente moralizadora, hondamente instructiva y educadora para una democracia y facilitará la tarea de organizar un núcleo social que bien entienda la alta finalidad compuesta por la agrupación humana, en el concepto superior del vocablo.

De ahí que será factible, obtenida la autonomía, echar mano de recursos que hoy serían peligrosos y probablemente fracasarían. Será dable recurrir, por ejemplo, a los impuestos especiales creados para determinada obra y que cesan en cuanto ella está concluída. Crear los impuestos proporcionados a las zonas de influencia de las mejoras planeadas, tributos que son elevados para los predios que más gananciosos saldrían con motivo del adelanto a realizar, y bajos, en vez, para los inmuebles lejanos. Y todo esto sería hacedero. Honorable Cámara, como otros procedimientos que dado el régimen presente ofrecen graves dificultades: todo esto sería hacedero, digo, porque la recaudación, la marcha, los estacionamientos y destinos de los dineros públicos serían, a existir la autonomía municipal que proyecto, más de cerca y mejor vigilados y

sancionados por el pueblo que es fuente y por ende real propietario de ellos.

Podría entrar a hacer el estudio sociológico de los municipios autónomos, recordando los que hicieron sus pruebas en América durante la lucha por la independencia y en Europa, siglos atrás, y los que en ese último continente forman, en la hora presente, materia de experimentación de las que apenas nos separa la Gran Guerra.

Sería ese alarde de erudición, en mi humilde criterio, inconducente, y por dos razones. Primero, porque las circunstancias de ambiente, las que rodearon a aquellas municipalidades y las que circundarían a Santa Lucía, son distintas y múltiples no sometibles a previsión y cálculo: no por otro motivo se dice que la filosofía de la historia es siempre "a posteriori". Y segundo: porque hemos de partir de la base que, si la Constitución de la República propicia la independencia de los municipios y en su espíritu más íntimo propende hacia la descentralización, la utilidad del proyecto que someto a la consideración de V. H. no debe ser discutida.—

Mateo Legnani, representante por Canelones."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"El señor representante don Genaro Gilbert presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un Liceo de Enseñanza Secundaria en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó.

Art. 2.o Este Liceo se regirá por presupuesto igual al de sus similares en otras poblaciones.

Art. 3.o Los empleos de profesores se irán llenando a medida que el desarrollo del plan de estudios lo exija.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 22 de 1920.

Genaro Gilbert, diputado por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Haciéndome intérprete de los anhelos vehementes de un importante núcleo de vecinos del pueblo de Santa Isabel, condensados en la solicitud que acompaño, propongo a la Honorable Cámara la creación de un Liceo en el expresado paraje.

Creo innecesario demostrar la importancia de estos centros de enseñanza diseminados en todo el país, desde que ya se ha demostrado con la experiencia adquirida.

Los datos particulares que justifican esta iniciativa están expresados en la solicitud de la referencia.

Dado el ambiente favorable que existe en la mayoría de esta Cámara relativo a la implantación de estos centros de cultura general, espero que pronto veré realizada esta aspiración legítima de aquella importante región de mi Departamento.

Genaro Gilbert, diputado por Tacuarembó."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4—"El señor representante don Rafael H. Tabárez solicita licencia por el término de quince días."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante Tabárez.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

En primer término figura el proyecto de reforma al Reglamento de la Honorable Cámara.

Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes ha sancionado la siguiente

RESOLUCION

Artículo 1.o Para conceder pensiones y cómputos de servicios por gracia especial se requiere el voto conforme de la mitad más uno del total de los miembros de la Cámara.

Art. 2.o Deróganse, en cuanto se opongan a lo dispuesto en el artículo anterior, las resoluciones del 19 de Junio de 1913 y 8 de Agosto de 1916.

Lorenzo Vicens Thievent, representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Cada vez se justifica más el propósito de limitar el ejercicio de la facultad constitucional de conceder pensiones y recompensas pecuniarias por gracia especial del Parlamento. Ese rubro suma ya un tanto por ciento importante del total del Presupuesto General de Gastos.

Nuestras leyes de pensiones y jubilaciones son muy completas y muy liberales, y amparan, no sólo a los funcionarios públicos y sus familias, sino también a numerosos empleados particulares, y, en definitiva, de acuerdo con la ley de Pensiones a la Vejez, a todos los que, por senectud o invalidez accidental, son incapaces para el trabajo.

Puede afirmarse, pues, que cuando está realmente justificado el pedido de pensión, es innecesario recurrir a la ley especial, desde que las ordinarias contemplan la mayoría de los casos. Fuera de ellos, es excepcional que haya motivos para que se contemplé situaciones que no hayan sido tenidas en cuenta, en forma general, por el legislador.

Estas razones, que ampliaré oportunamente, me han inducido a presentar el proyecto que someto a la consideración de V. H.

Montevideo, 3 de Mayo de 1920.

Lorenzo Vicens Thievent, representante por San José.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Reglamento ha estudiado con la debida atención el proyecto de resolución presentado a la consideración de V. H. por el señor diputado doctor Lorenzo Vicens Thivent, tendiente a limitar el ejercicio de la facultad constitucional de otorgar pensiones graciables y cómputos de servicios, en el sentido de que, para conceder unas u otras, se requerirá, en adelante, el voto conforme de la mitad más uno del total de miembros de la Cámara, proyecto que ha merecido unánime aprobación de vuestra Comisión.

El régimen actual de V. H., que permite sesionar con sólo veinticinco legisladores y hasta tomar resolución, restringido sólo en las comunicaciones que emanen de tales resoluciones, que se harán pasada una sesión, precipita la sanción de pensiones y cómputos de servicios, pues en estos casos, basta el voto conforme de trece diputados; con la modificación que se propone será necesario el voto de sesenta y dos diputados, lo que, aparte de que esta clase de asuntos tendrá un mayor contralor, tenderá a cortar el abuso de centenares de peticionarios.

Por otra parte, como lo afirma muy acertadamente el autor del proyecto, nuestras leyes de jubilaciones son muy completas, y a ellas debe recurrirse si en realidad existe algún derecho para merecer protección del Estado. Es hora, pues, de reaccionar contra prácticas en extremo liberales, que no hacen otra cosa que gravitar pesadamente sobre el Erario Público.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al proyecto de resolución de la referencia.

Sala de la Comisión, 24 de Mayo de 1920.

Luis Hierro, miembro informante. — Febrino L. Vianna. — R. Muñoz Zeballos. — Fructuoso T. Leal. — A. Vicente y Ferrés."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo). — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo soy partidario del proyecto, en cuanto tiende a restringir la facilidad para dar pensiones y cómputos de servicios, pero me parece un poco excesivo el número de votos que requiere el artículo. Sería necesaria la conformidad de sesenta y tres miembros, según el total de miembros que tiene la Cámara, para votar una pensión.

Y bien: la experiencia nos dice que en la generalidad de los casos la Cámara sesiona aproximadamente con el número de sesenta o setenta miembros. De modo que equivaldría, en la realidad de las cosas, a establecer que se requiere casi la unanimidad para tomar esa resolución.

Si bien considero natural que se tomen medidas para impedir una excesiva generosidad de la Cámara en asuntos de esta naturaleza, me parece que no debemos ir al otro extremo: al extremo de hacer casi imposible las resoluciones favorables, como resultaría si aprobáramos el proyecto tal cual se presenta.

Señor Vicente y Ferrés — Pero no son sesenta y tres miembros, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Por eso, yo me inclinaría a fijar un quórum, apreciablemente considerable, pero que por lo menos permita llegar a esas soluciones con facilidad relativa cuando en la Cámara predomina la opinión favorable. Yo propongo, por consiguiente, que se exijan los dos tercios de los miembros presentes. Me parece que es bastante y que es lógico... — (Apoyados).

... porque hasta nos vamos a ver en este caso muy frecuentemente: que las pensiones y cómputos de servicios se discuten muchas veces con menos de sesenta miembros presentes en Cámara, lo que haría completamente imposible sancionar una sola pensión, así fuera la más justa, la más ecuánime, la más necesaria; y la fórmula de la Comisión me parece, además ambigua, porque eso de exigir, así, un número de votos fijos, sin tener en cuenta el número de miembros presentes, es un requisito empírico, expuesto a injusticias.

La Cámara funciona con los miembros presentes, y no con los que faltan. De manera que hay que partir de la base de los miembros presentes en la generalidad de los casos, y no del total de miembros.

Es cierto que en algunos casos se parte del total, pero eso en casos excepcionalísimos, establecidos expresamente en la Constitución de la República; pero como norma general, me parece más justo, más natural y más lógico que nos atengamos al número de miembros presentes, y sobre el número de miembros presentes, en eso, sí, estoy conforme con el espíritu de la Comisión, fijar los dos tercios para la sanción de pensiones y cómputos.

Señor García Morales — En la misma forma figuraba en el antiguo Reglamento.

Señor Vicente y Ferrés — La fórmula no es de la Comisión; la fórmula es del autor del proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Muy bien; pero la Comisión la acepta; de modo que resulta de la Comisión.

Señor Presidente — Está en discusión la enmienda conjuntamente con el artículo.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Si los hechos sucedieran, efectivamente, como lo dice el señor diputado Rodríguez Larreta, la fórmula propuesta en el proyecto, y aceptada por la Comisión, sería, en efecto, demasiado rigurosa y excesiva; pero, seguramente, los hechos no suceden así. La Cámara no sesiona regularmente con sesenta o setenta miembros, como dice el señor diputado, sino que tiene una asistencia media de más de noventa diputados. Requiriéndose el voto conforme de la mitad más uno del total de los miembros, vendría a requerirse, fundamentalmente, los dos tercios del total de los miembros presentes de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Perfectamente; cuando eso ocurra, que yo creo no es general, cuando haya 90 o 100 miembros, iremos a la misma solución.

Señor Berro (don Roberto). — Para las pensiones, nunca hay.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Casi nunca hay. Hay que ver la dificultad que hay para obtener quórum máximo para comunicar en seguida al Senado los proyectos sancionados.

Señor Vicens Thievent — La fórmula del señor diputado Rodríguez Larreta tiene un peligro evidente. La Cámara puede sesionar con veinticinco de sus miembros y tomar resoluciones válidas, si no son observadas en el próximo día. Dos tercios de los veinticinco miembros serían diez y siete. De modo que con esa fórmula podría otorgarse pensiones con el voto de seis diputados más de aquellos que se requiere actualmente. Ahora, son trece, y de acuerdo con la fórmula del señor diputado Rodríguez Larreta...

Señor Colistro — Con trece miembros se puede dictar cualquier ley por más seria que sea.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero hay el recurso siempre de rever el asunto en la sesión próxima.

Señor Lussich — Que nunca se revé.

Señor Vicens Thievent — Nunca se revé. Sólo ha habido uno o dos casos de revisión.

Por otra parte, cuando las pensiones son justas, cuando se han realizado los servicios que obligan a la recompensa pecuniaria, es rarísimo, es casi imposible concebir que haya un solo diputado que se oponga a ellas. Se oponen cuando no existen los servicios o su comprobación. En los demás casos, es excepcionalísima la oposición. Presentado un caso de esos, pues, es posible que no exista oposición de ninguna naturaleza. Yo preferiría a la fórmula propuesta por el señor diputado Rodríguez Larreta otra a la cual probablemente le va a encontrar el mismo inconveniente, porque determinaría, de antemano, el número asimismo de votos necesarios para otorgar pensiones: en vez de señalar la mitad más uno de los miembros de la Cámara, señalar el tercio de la Cámara siempre que fuera mayoría de presentes, número ya consagrado por la Constitución de la República cuando se trata de la sanción de las minutas de interpelación, cuarenta y un diputados que votan una pensión es ya un número que ofrece garantías, mucho más garantía que la fórmula que proyecta el señor diputado Rodríguez Larreta.

Si el artículo del proyecto actual fuera rechazado, yo propondría otro en esa forma.

Señor Bellini Hernández — Esos dos tercios podrían tener un mínimo: treinta o cuarenta votos. — (Murmullos).

Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo creo que la fórmula esa tiene cierto fundamento y no sé si el autor aceptaría esa limitación para impedir que se sancionaran pensiones con un concurso demasiado exiguo de voluntades. Por ejemplo, en el caso de quorum mínimo de veinticinco diputados, bastarían pocos votos para hacer sancionar una pensión, y como estos asuntos se tratan fuera de la orden del día, pueden sólo quedarse los interesados en Cámara, y así se conseguiría una opinión que no es la expresión fiel de la opinión de la mayoría de la Cámara.

Yo agregaría que esos dos tercios no podrían ser nunca inferiores a treinta votos. En esa forma sería razonable, porque entonces se exigiría treinta votos para otorgar la pensión, y cuando hubiera un quórum muy pequeño no podrían sancionarse pensiones.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, también soy partidario de la fórmula restrictiva, pero la forma restritiva real, práctica, porque aunque reconozco que el doctor Rodríguez Larreta ha tenido la intención de restringir el otorgamiento de pensiones indebidas, en la realidad, en la práctica, su fórmula, como se acaba de probar, llegaría a la posibilidad de aprobar pensiones y cómputos de servicios, nada más que con el voto afirmativo de diez y siete diputados.

Señor Colistro — Y así se están sancionando hace mucho tiempo leyes en la Cámara.

Señor Lussich — Esto pasa en todos aquellos casos en que la Cámara, sesiona con quórum mínimo, y es lo que sucede habitualmente en las ampliaciones extraordinarias de hora, esto pasa, digo, con todas las pensiones que hemos tratado últimamente, en que el número de diputados que ha quedado en Sala apenas alcanza al quórum necesario para celebrar sesión.

Es por estas razones que yo creo preferible la fórmula inicial de la Comisión o, en último caso, alguna fórmula que la atenuara en algo, pero en pequeña escala.

Todos sabemos que ningún asunto reune más diputados que los asuntos de interés personal, y entre esos están los que hacen referencia a pensiones y cómputos de servicios. De manera que si la Cámara tiene, en realidad, el deseo de otorgar estas pensiones graciables, sesionará con el número suficiente.

Todas estas consideraciones tienen su razón de ser en el hecho de que la Cámara otorga pensiones, en mi entender, con una excesiva benevolencia. Es necesario sancionar alguna restricción a ese otorgamiento de las pensiones que ya pesan excesivamente sobre la Caja de Jubilaciones, en unos casos, y sobre las Rentas Generales, en otros.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — No escapa a mi penetración, señor Presidente, que es bastante peligroso que estas votaciones sobre pensiones se hagan en la forma en que se están haciendo actualmente; pero, desde luego, tendría un escrúpulo en votar cualquiera de las dos proposiciones que están en debate, y el escrúpulo tendría un cierto carácter constitucional, porque sería establecer una verdadera diferencia en cuanto a los procedimientos de votaciones de las leyes. — (Apoyados).

A mí me parece que, como lo ha dicho bien claramente el doctor Rodríguez Larreta (don Eduardo), la Constitución establece de una manera expresa los casos en que las votaciones de las leyes se han de hacer en una forma especial, y no me parecería razonable que nosotros, sustituyéndonos al propio constituyente, viniéramos a establecer diferencias en cuanto a las leyes que se ponen a nuestra consideración.

Señor Vicens Thievent — ¿El señor diputado no es autor de un proyecto estableciendo un quórum especial para ciertas resoluciones?

Señor Pereyra Bustamante — No, señor. El proyecto que yo he presentado se refiere simplemente a los procedimientos parlamentarios, y eso es una cosa completamente distinta.

Señor Vicens Thievent — Y esta es una cuestión reglamentaria: es el quórum para votar.

Señor Pereyra Bustamante — No me parece que sea lo mismo.

Yo voy a proponer una fórmula que tal vez esté encuadrada dentro de este criterio que sostuve, y estoy sosteniendo, y sería que estas disposiciones reglamentarias del quórum mínimo no regirían, precisamente, para los casos de pensiones. El artículo que propongo quedaría redactado así: "Artículo 1.o Para conceder pensiones y cómputos de servicios por gracia especial se requerirá que la Cámara esté en quórum máximo".

El peligro de las disposiciones, tal como han sido propuestas, reside en lo siguiente: la del doctor Rodríguez Larreta, que estaría expuesta a las distintas fluctuaciones de las operaciones matemáticas, que en un momento dado implicarían una garantía más severa que el propio proyecto del doctor Vicens Thievent, y, en otros casos, la garantía sería casi pueril y no tendría la bastante eficacia, como acertadamente lo observaba el señor diputado Lussich.

Y en cuanto al proyecto del señor diputado Vicens Thievent, le encuentro el inconveniente de establecer el sistema de la mayoría absoluta, y el sistema de la mayoría absoluta, consagrado por la Constitución para casos especialísimos, no me parece que debamos adoptarlo, máxime cuando, en realidad, tenemos que dudar muy mucho de sus condiciones.

Por estas consideraciones es que yo dejo fundado el siguiente artículo sustitutivo: "Artículo 1.o Para conceder pensiones y cómputos de servicios por gracia especial se requiere que la Cámara esté en quórum máximo".

Es la mejor garantía que puede ofrecerse para que las pensiones sean concedidas con toda razón.

He terminado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo no acepto la objeción constitucional que ha formulado el señor diputado Pereyra Bustamante al proyecto que se discute.

La Constitución establece, es cierto, un quórum especial en determinados casos, o una mayoría especial para la sanción de las leyes, estableciendo que ese quórum o mayoría se requerirá en cada una de las dos Cámaras; pero queda siempre

librada a la autoridad de cada Cámara el establecer las restricciones que para el orden de sus deliberaciones o mejor acierto de las mismas juzgue conveniente, mientras que la Constitución no establezca lo contrario.

De manera, pues, que la Constitución no ha establecido una mayoría especial para que la Cámara de Representantes se pronuncie respecto a las pensiones, la Cámara es dueña, en mi concepto, de exigir la mayoría que juzgue más conveniente. Sin embargo, considero que de todas las fórmulas la más aceptable es la que ha propuesto el señor diputado Pereyra Bustamante. Creo que con ella se huye del escollo de requerir una mayoría demasiado difícil de obtener para las pensiones, y se huye también del inconveniente a que se refería el autor de esta última fórmula, inconveniente que presenta el proyecto del señor diputado Rodríguez Larreta, de que en un caso puede ser muy restrictivo y en otros casos no guarda restricción de ningún género.

En consecuencia, votaré la fórmula presentada por el señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Vicens Thievent—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Yo confieso que me ha convencido el señor diputado Pereyra Bustamante. Me parece que la fórmula mía y la del señor diputado Rodríguez Larreta, son muy inferiores a la propuesta por el señor diputado Pereyra Bustamante.

Naturalmente que yo no puedo cambiar a esta altura el proyecto, pero si la Comisión no aceptara la fórmula sustitutiva propuesta, yo, por mi parte, votaría la del señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Lamento, señor Presidente, que no se encuentre en Sala el señor miembro informante para saber cuál es su opinión al respecto.

No he podido consultar nada más que a algún compañero de Comisión, respecto de la proposición hecha por el señor diputado Pereyra Bustamante. En lo que me es personal, como miembro de la Comisión de Asuntos Internos, también acepto la proposición formulada por el señor diputado Pereyra Bustamante, porque, como ha dicho el doctor Vicens Thievent, es superior a la proposición hecha por él como autor del proyecto y a la proposición del señor representante doctor Rodríguez Larreta.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a dar mi voto a la fórmula propuesta por el señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Yo creo que la fórmula que la Cámara debería aceptar, ya que no es posible derogar una disposición constitucional, como correspondería hacerlo, es la que propone el señor diputado Vicens Thievent.

La pensión por gracia especial respondía, en principio, al propósito de rectificar errores excepcionales o situaciones especialísimas, y el quórum mínimo con que se vienen resolviendo estos casos ha dado lugar a que estas cosas muy especiales y excepcionales se transformen en generales.

Una ojeada a todos los repartidos referentes a pensiones y a otros beneficios de esa naturaleza demuestra concluyentemente que muy pocas, acaso ninguna de las pensiones que se piden, estén justificadas. Unas, porque las razones que se invocan no son bastantes, y otras, porque están comprendidas en leyes ya sancionadas por la Honorable Cámara.

Si continuáramos resolviendo esos asuntos en la forma actual, resultaría que esas leyes serían sancionadas por un núcleo muy pequeño de interesados, porque un núcleo muy pequeño de diputados resolverían en todos los casos esos asuntos, porque, como he tenido oportunidad de comprobarlo personalmente, los interesados hacen un doble juego: primero, el de la convicción, y, si no lo consiguen, el de obtener la no concurrencia de los diputados al seno de la Cámara. En esa forma, yo me explico por qué, cuando se trata de estos asuntos, algunos señores diputados, para no comprometer una opinión, optan por la fuga del seno de la Cámara.

Es conveniente, pues, que los que vienen a invocar derechos, que los que vienen a invocar la justicia y, en muchos casos, la necesidad, realicen un esfuerzo de persuasión que se trasmita, por lo menos, a la mayoría de los diputados, porque ellos piden una ley de excepción, y las excepciones deben justificarse plenamente. Lo menos, pues, que se puede exigir, es que sea la mayoría absoluta de la Cámara la que vote esas pensiones por gracia especial.

Señor Vicente y Ferrés — Pero el autor del proyecto acepta la modificación.

Señor Mibelli — Si el autor del proyecto desiste de su loable iniciativa, para aceptar otra que no es tan buena, yo lo lamento y hago mío el proyecto que está en discusión, porque a todas las demás fórmulas le negaré mi voto.

Es lo que tenía que decir.

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel — Era para manifestar, señor Presidente, que voy a votar la fórmula presentada por el señor diputado Pereyra Bustamante y aceptada por el miembro informante de la Comisión.

Entiendo que en estos asuntos la Honorable Cámara debe proceder con toda equidad, exigiendo la mayor garantía en el otorgamiento de las pensiones.

Quería dejar esta constancia, en virtud de las manifestaciones que ha hecho el Presidente de la Comisión de Asuntos Internos, de que acepto la fórmula presentada por el señor representante Pereyra Bustamante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo he aceptado la fórmula propuesta por el señor representante Pereyra Bustamante, pero en lo que me es personal; no he hablado con los señores miembros de la Comisión. He dicho que los miembros con quienes hablé están conformes en aceptarla.

Señor Ferrería — En la misma forma lo hace el señor diputado Coronel.

Señor Coronel — Claro que sí.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Mi intención, al pedir la palabra en este asunto, y oponerme a la fórmula de la Comisión, fué oponerme a una fórmula que consideraba excesivamente restrictiva, que importaba, en cierto modo, despojarnos de un derecho constitucional, el de otorgar pensiones graciables. Y propuse la fórmula de los dos tercios, porque me parecía más práctica; pero, sin embargo, reconozco que es más feliz la del señor diputado Pereyra Bustamante. De manera que no tengo interés en mantener la mía, y votaré la del señor diputado Pereyra Bustamante, que exigiendo ciertas garantías de quórum, permite que la Cámara desenvuelva esas actividades con cierta facilidad, en los casos en que lo estime conveniente y justo.

De manera que pido autorización para retirar mi fórmula, y votaré la del señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la fórmula propuesta por el señor representante Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo de la Comisión y las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Artículo 1.o Para conceder pensiones y cómputos de servicios por gracia especial, se requiere el voto conforme de la mitad más uno del total de miembros de la Cámara."

Del señor Bellini Hernández...

Señor Bellini Hernández — Yo acepto la fórmula del señor representante Pereyra Bustamante, y retiro la mía.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la fórmula propuesta por el señor diputado Bellini Hernández.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la fórmula propuesta por el señor representante Pereyra Bustamante.

(Se lee):

"Artículo 1.o Para conceder pensiones y cómputos de servicios por gracia especial, se requiere que la Honorable Cámara esté en quórum máximo."

Del señor representante Celestino Mibelli...

Señor Mibelli — Es la de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el artículo propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora el artículo propuesto por el señor diputado Pereyra Bustamante.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Derógase, en cuanto se oponga a lo dispuesto en el artículo anterior, las resoluciones de 19 de Junio y 13 y 8 de Agosto de 1916."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se incorporará oportunaamente al Reglamento de la Honorable Cámara.

C—Léase el proyecto presentado por el señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor García Morales — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor diputado García Morales.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, 14 de Mayo de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Carlos M. Sorín.

Señor Presidente:

Las manifestaciones que tuve el honor, de hacer en el seno de la Honorable Cámara, respecto de la inconveniencia de **las sesiones diarias, así como de las fre-**

cuentes alteraciones de la orden del día, motivan el proyecto de modificaciones al Reglamento que elevo a usted para que se digne darle el trámite correspondiente.

El diputado doctor Vicens Thievent, en una sesión posterior, con gran acierto, repitió el planteo de la cuestión, alcanzando la conformidad de la Honorable Cámara con su criterio, y, como consecuencia de ello, se adoptó una disposición que podría llamarse ad-hoc.

Pero ello es insuficiente, y lo que se ha puesto en evidencia es la necesidad de dictar una norma general, que regule de una manera eficaz y práctica el funcionamiento de la Honorable Cámara, en cuanto al orden de las discusiones.

Sólo regularizando el desarrollo de los debates se podrá legislar de una manera conveniente, que permita a los señores representantes estudiar los proyectos de leyes que deberán resolver con sus votos.

Las continuas alteraciones de la orden del día por mociones de aplazamiento o de preferencia hacen imposible el fijar la atención sobre los asuntos y obliga a estudiarlos precipitadamente, y a la vez al esfuerzo inútil e innecsario de interrumpir el estudio de un asunto, para iniciar el de otro nuevo. En tal forma, naturalmente, no se puede legislar con seriedad.

Las postergaciones y las preferencias, así como la disposición de sesionar especialmente, sólo se justifica en casos de verdadera urgencia, y ésta debe ser apreciada por un número extraordinario de votos afirmativos.

Con respecto a postergaciones y preferencias queda hecho más arriba el argumento de fondo en su contra, y con respecto a sesiones especiales, de ser resueltas con frecuencia, ellas entorpecen la acción fiscalizadora del Parlamento, ya que es de práctica y también voluntad reglamentaria, que las mociones de interpelación, pedidos de informes o minutas de comunicación, sean tratados en sesiones especiales.

La Cámara actual ha dado muestras de indiscutible desorden en cuanto al orden de los debates, y ello debe ser atribuído a la facilidad que da el actual sistema de votaciones. Como prueba de lo que afirmo, basta recordar que están interrumpidos, desde hace ya tiempo, discursos iniciados por el señor representante don Ricardo Cosio y por el Ministro de Instrucción, discursos ya diluídos en la memoria de los señores representantes por la acción del tiempo; y, también, cabe recordar que aún no han podido atenderse pedidos de informes al P. E., no obstante haber sido resueltos por la Honorable Cámara.

Para reforzar aún más mis argumentos respecto de las sesiones diarias, transcribiré un párrafo del doctor Vicens Thievent:

"La labor parlamentaria, la labor útil, no es tanto la que se realiza en las sesiones diarias, sino la que se realiza mediante el estudio meditado y reflexivo de las Comisiones. Las sesiones diarias, como norma regular de trabajo, imposibilitan el estudio detenido de los asuntos."

Finalmente, en lo que se refiere a las reconsideraciones, es tan lógico volver al régimen antiguo, que no hay un solo Parlamento que reconsidere por simple mayoría, y, en todas partes, en todos los reglamentos, se establece la necesidad de dos tercios de votos para reconsiderar, como una justa garantía, como factor de orden y de seriedad en las decisiones.

Dejo así fundado el proyecto adjunto, en cuya sanción tengo confianza, porque ella corresponde al buen sentido de la Honorable Cámara.

Saluda al señor Presidente con toda consideración.

Benjamín Pereyra Bustamante, representante por Rivera.

Proyecto de modificaciones al Reglamento de la Honorable Cámara de Representantes.

Artículo 1.o Fuera de los casos señalados por la Constitución, a que se refiere el artículo 153 del Reglamento vigente, se necesitan dos terceras partes de votos: para declarar que haya sesión permanente, para interrumpirse la orden del día, para resolverse un negocio sobre tablas, para la reconsideración total o parcial de un proyecto o resolución, para aprobar mociones de preferencia respecto de la orden del día, y para resolver sesiones diarias.

Art. 2.o Deróganse las disposiciones de la resolución de fecha 8 de Agosto de 1916, en todo cuanto se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

Montevideo, 14 de Mayo de 1920.

Benjamín Pereyra Bustamante, representante por Rivera.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión informante ha estudiado detenidamente el proyecto de resolución del señor representante por el Departamento de Rivera don Benjamín Pereyra Bustamante, por el cual se establece que para modificar la orden del día de la Honorable Cámara de Representantes, así como también para resolver un asunto sobre tablas, aprobar mociones de preferencia y para resolver sesiones permanentes y sesiones diarias, es necesario que así lo exprese la Honorable Cámara por dos tercios de votos sobre el total de los diputados presentes.

La exposición de motivos que acompaña al proyecto referido, con cuyos términos está de acuerdo vuestra Comisión, ha llevado a nuestro ánimo el convencimiento pleno de que es necesario restablecer las normas por las cuales se regía la Honorable Cámara anteriormente a la resolución de fecha 8 de Agosto de 1916, en lo que respecta a los puntos concretos que se establecen en el proyecto.

Dice bien el señor diputado Pereyra Bustamante cuando afirma que las continuas alteraciones de la orden del día, por mociones de aplazamiento o de preferencia, hacen imposible fijar la atención sobre los asuntos y obligan, en cambio, a estudiar precipitadamente un asunto nuevo que se incluye en la forma anunciada.

De tal suerte, Honorable Cámara, ningún representante puede estudiar los asuntos con el debido detenimiento y menos realizar la búsqueda de elementos ilustrativos relacionados con el asunto en debate, produciéndose entonces verdaderas confusiones, con evidente perjuicio para la buena marcha y la labor útil del Parlamento, como lo expresaba en una conceptuosa argumentación sobre este tópico el señor representante doctor Lorenzo Vicens Thievent, de cuyas manifestaciones reproduce el señor diputado don Benjamín Pereyra Bustamante, en su exposición de motivos, uno de los párrafos más convincentes.

No creyendo necesario vuestra Comisión informante entrar en consideraciones de otro orden ni extenderse en mayores comentarios, porque las razones expuestas bastan, a su juicio, para demostrar la necesidad de restablecer las normas contenidas en el artículo 154 del Reglamento de la Honorable Cámara, derogadas por la resolución de fecha 8 de Agosto de 1916, termina el presente informe aconsejando la sanción del proyecto de resolución del señor Pereyra Bustamante, tal cual ha sido presentado por el autor.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 2 de 1920.

A. Vicente y Ferrés, miembro informante. — Luis Hierro. — Dionisio Coronel. — Fructuoso T. Leal. — Febrino L. Vianna."

En discusión general.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—En general, estoy completamente de acuerdo con el proyecto presentado por el señor diputado Benjamín Pereyra Bustamante, pero me parece un poquito excesivo en cuanto a que para declarar sesión permanente sean necesarias las dos terceras partes de votos, como también para celebrar sesiones diarias.

Opino que la restricción conviene en cuanto persiga normalizar los trabajos de la Cámara, pero el deseo de sesionar diariamente y el deseo de constituirse en sesión permanente, no solamente no debe ser limitado, sino que, por el contrario, debe facilitarse. Es una buena disposición de la Cámara al trabajo y me parece que esa cortapisa sería inconveniente.

Yo propondría que se suprimiera la exigencia de los dos tercios de votos para esos dos casos especiales...

Señor Miranda — ¿Para cuáles?

Señor Perotti — ... para declarar sesión permanente y para fijar sesiones diarias.

Señor Presidente—El señor diputado podrá hacerlo en la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Yo, señor Presidente, cuando se sancionó la reforma del Reglamento, que lleva fecha de Agosto de 1916, la critiqué en todas sus partes. Sin embargo, la experiencia me ha demostrado que tenía una parte buena, y es la que suprime la exigencia de las dos terceras partes de votos para la reconsideración de las resoluciones que sancione la Cámara.

Entiendo que es muy peligroso, sobre todo en Cámaras en que las diversas fracciones están muy equilibradas, que se pueda votar por sorpresa una resolución y que después no sea posible modificarla sino por dos tercios de votos.

En consecuencia, por mi parte, propondría la modificación de ese punto del proyecto del señor diputado Pereyra Bustamante; pero no lo hago porque sé que el propio autor del proyecto tiene la idea de proponer la modificación referida.

En cuanto a lo que ha manifestado el señor diputado Perotti, votaré el proyecto tal como está. Entiendo que la votación de sesión permanente y aún, en cierto modo, la de sesiones diarias, no son solamente medios de activar los trabajos de la Cámara, sino que pueden ser también medios de restringir la libertad del debate y de ejercer una cierta coacción sobre los diputados. No se habla con la misma libertad a las dos de la mañana, en sesión permanente, que cuando se sabe que se tiene el tiempo necesario para desarrollar las ideas sobre un asunto cualquiera. Por tanto, me parece que es prudente mantener la exigencia de los dos tercios.

Creo que es necesario completar este

artículo exigiendo los dos tercios de votos para suprimir el trámite reglamentario en lo relativo a las dos discusiones que debe tener un proyecto. El Reglamento dice que todos los proyectos tendrán una discusión general y una particular, y agrega que debe mediar una sesión entre ambas discusiones.

Pues bien: ese artículo ha caído en desuso en absoluto: hoy hay en la orden del día catorce asuntos, no todos ciertamente urgentes, no todos de fácil resolución, que están en discusión general y particular, y, en mi concepto, hay que concluir con esa corruptela; hay que dejar a los diputados un espacio necesario entre la discusión general y particular, para, después de estudiar el proyecto en conjunto, apreciar las diversas partes, y aún las modificaciones que se hayan insinuado en la discusión general.

Por lo tanto, propongo que se intercale en el artículo 1.o la siguiente frase: "para pasar de la discusión general a la particular sin que medie el intervalo que establece el artículo 109 del Reglamento".

He concluído.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo creo, señor Presidente, que sólo en casos muy graves se debe establecer la tiranía de las minorías, y no significa otra cosa el dejar libradas las resoluciones a lo que dispongan un tercio de los miembros presentes de la Cámara en oposición a una mayoría que no alcance a los dos tercios. En los casos en que la mayoría absoluta de la Cámara quisiera tomar una determinación, y ese número no alcanzara a formar los dos tercios de los presentes que exige el proyecto que se discute, una minoría de la Cámara haría prevalecer sus ideas, y no para asuntos trascendentales, sino para declarar una sesión permanente, para interrumpir la orden del día, para resolver un asunto sobre tablas, lo que es una cuestión seria, para la reconsideración total o parcial de un proyecto, que es grave, y para aprobar mociones de preferencia respecto a la orden del día, que es una cosa de poca importancia.

Yo propongo la siguiente modificación: que el artículo diga lo siguiente: "Fuera de los casos señalados por la Constitución a que se refiere el artículo 153 del Reglamento vigente, se necesita mayoría absoluta o dos terceras partes de votos de los diputados presentes para declarar, etcétera"; luego el resto del artículo.

De manera que en todos los casos la mayoría absoluta de la Cámara podría hacer prevalecer su manera de pensar, como es justo que así sea. Además, agregaría que se requerirá la misma cantidad de votos para autorizar a usar de la palabra por más de media hora y para ampliar los términos reglamentarios relacionados con el artículo 77 del Reglamento y para conceder una gracia especial.

Señor Ramírez — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Ramírez — Esta última parte tal vez estaría mejor cuando se trate el proyecto del señor diputado Pedragosa Sierra. — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés—Esa disposición está incluída en el proyecto general.

Señor Ghigliani — Pensaba proponerla, también, y lo tenía anotado, cuando se tratara el proyecto del señor diputado Pedragosa Sierra; pero me pareció más conveniente incluir todas las modificaciones que se refieren a un mismo asunto en un solo artículo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Mayoría absoluta sobre el total de los miembros de la Cámara?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Ramírez — El señor diputado Ghigliani quiere, o bien que haya mayoría sobre el total, o dos tercios sobre los presentes.

Señor Ghigliani — Eso es: me parece que es más equitativo.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — Este proyecto de modificaciones al Reglamento, yo lo presenté teniendo en cuenta la armonía de los distintos artículos, y expresamente en lo que se refiere al quórum con que la Cámara puede funcionar.

Voy a contestar, brevemente, a las distintas objeciones que se han hecho al articulado.

En cuanto a las observaciones del señor diputado Perotti, yo entiendo que la declaración de sesión permanente implica una medida de gran importancia para la Cámara, como que presupone, en cierto modo, coartar el uso de la palabra de aquellos legisladores que se hubieran propuesto intervenir en el debate, y al mismo tiempo precipita la solución del mismo.

Señor Perotti — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Pereyra Bustamante — Sí, señor.

Señor Perotti — La sesión permanente no significa, en ningún caso, eso. Significa el deseo de ocuparse exclusivamente del asunto para solucionarlo en la brevedad posible.

Señor Pereyra Bustamante — Sin embargo, en la práctica es lo que ocurre con las sesiones permanentes.

Señor Perotti — No hay limitación del uso de la palabra. Todo lo contrario. Nosotros hemos asistido a sesiones permanentes larguísimas, donde se han pronunciado discursos verdaderamente extensos.

Señor Ramírez — Y el señor diputado no negará que corría cierto peligro la integridad física del orador, en esos casos, a las dos de la mañana.

Señor Perotti — ¡Pero, señor! En el caso de que el orador exceda a sus propias fuerzas, sí. Yo creo que todo diputado debe tener la conciencia de su propia capacidad, y entonces, no excederse en la forma en que se ha hecho en muchos casos.

Señor Ramírez — Yo no digo que corriera peligro por sí mismo, sino por el auditorio.

Señor Pereyra Bustamante — Lo que está diciendo el señor diputado Perotti, señor Presidente, confirma mi afirmación. En realidad, si no se coarta en el hecho mismo el uso de la palabra de los legisladores, ya que no se modifica el artículo pertinente, desde un punto de vista moral es incuestionable que muchos legisladores, cuando se está en sesión permanente, y la hora es avanzada, se ven obligados a no hablar con la extensión que lo desearan y con la precisión de los términos que sería necesario.

Señor Perotti — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Pereyra Bustamante — Sí, señor.

Señor Perotti — Yo no conozco ningún caso en que habiéndose resuelto celebrar sesión permanente, no se haya levantado ésta, en cuarto intermedio, para proseguirse al día siguiente, si era ello necesario.

Señor Pereyra Bustamante — A pesar de todo, yo le recuerdo al señor diputado Perotti el caso del Canal Zabala. Cuando terminó la discusión, a las once de la noche, yo mismo debía hacer uso de la palabra con extensión, y tuve que limitarme a fundar mi voto brevemente, porque, en realidad, ni el ánimo de la Cámara estaba para escuchar discursos, ni resultaba simpático aquel orador que por mucha convicción que pusiera en sus palabras, hablara largamente para una Cámara que sólo deseaba votar, liquidando el asunto.

Señor Perotti — Mire, señor diputado, que se trataba de un proyecto que hacía veinticinco años que se estaba discutiendo.

Señor Bellini Hernández — Pero podrían haber pedido un cuarto intermedio.

Señor Pereyra Bustamante — Pero no se concedía cuarto intermedio.

Señor Bellini Hernández — Entonces la voluntad de la Cámara era terminar con el asunto.

Señor Pereyra Bustamante — El ejemplo basta para demostrar que se trata de una medida que no se debe adoptar sino con el acuerdo de un quórum que asegure y justifique la necesidad de esa medida.

Señor Bellini Hernández — Todo lo contrario: el ejemplo lo que prueba es que la única manera de terminar asuntos que duran veinte años, es que se hagan sesiones permanentes, porque sino no se terminan unca. Así que es un argumento en contra de lo que dice el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — No es en contra. El señor diputado Bellini Hernández toma el asunto de un punto de vista que no debe ser tomado...

Señor Bellini Hernández — De los hechos.

Señor Pereyra Bustamante — Los hechos, lo que demuestran es que las sesiones permanentes sirven para coartar el libre uso de la palabra a los oradores...

Señor Bellini Hernández — Coartar el libre uso de la palabra!, y hubo discursos de cuatro y seis horas! Después de discursos de seis horas, en un asunto tramitado desde veinte años atrás, no se puede decir que se coarte el uso de la palabra.

Señor Perotti — Pero, señor diputado: ¿no admite usted la limitación de hora para uso de la palabra? ¿No admite que se fije un término que es mucho peor?

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Pereyra Bustamante — No he terminado. Recién empiezo a contestar el primer argumento del señor diputado Perotti.

En cuanto a que se trate un asunto sobre tablas, me parece igualmente una medida grave, como que importa dejar sin cumplimiento sabias disposiciones del Reglamento, medida de verdadera previsión, que consiste en que sean estudiados detenidamente por la Comisión pertinente los asuntos en que la Cámara esté asesorada por el dictamen de esa Comisión. No me parece que sea tan sencillo como para que se vote por simple mayoría el que un asunto debe ser tratado sobre tablas. Creo, en realidad, que sólo en casos de grave urgencia debe procederse así, y esa urgencia debe ser apreciada por un número especial de votos, como yo lo propongo.

En cuanto a las observaciones del señor diputado Ramírez, respecto de aquellas que se refieren a que entre la discusión general y la particular debe mediar el plazo estipulado por el Reglamento, y que para que no medie es necesario el asentimiento o conformidad de las dos terceras partes de la Cámara, yo estoy de acuerdo.

Por lo que se refiere a las reconsideraciones, yo había tomado este artículo de los viejos moldes reglamentarios, y confieso que no había tenido la previsión de considerar que el Reglamento había cambiado en lo fundamental al establecer el quórum mínimo. Por eso es que yo había pensado proponer, y lo hago en este momento, un agregado que dijera:

"... Para la reconsideración total o parcial de un asunto o resolución, cuando

éste hubiera sido votado con quórum mínimo o cuando se hubiera cerrado el debate, habiendo solicitado la palabra algún representante."

De esta manera la garantía es verdaderamente eficiente. Si una resolución ha sido tomada con quórum mínimo, me parece perfectamente legítimo que la reconsideración deba hacerse por simple mayoría, porque, en realidad, el quórum mínimo exige, y así lo establece el Reglamento, la ratificación; pero no ocurre lo mismo cuando se ha tomado con quórum máximo la resolución de la Cámara, cuando se ha sancionado la ley con ese quórum máximo, porque puede ocurrir, perfectamente, que la mayoría del quórum mínimo no sume en conjunto el mismo número que aquel proyecto tuvo para su sanción. Y entonces resultaría completamente anormal que un número menor de legisladores pudiera derogar lo que un número mayor había aprobado.

En esta parte que se refiere a que algún representante hubiera solicitado la palabra, he tenido en cuenta que entre las modificaciones de Agosto del año 1916 existe una que autoriza a cerrar el debate por la voluntad de la mayoría simple de la Cámara, aun cuando deseara intervenir en él algún legislador que no se hubiera ocupado del asunto. Y como esto, en realidad, implica una verdadera medida grave, es conveniente que se deje constancia de cuándo ha ocurrido eso, porque puede muy bien que obedezca al apresuramiento de una mayoría accidental, pero que la voluntad legislativa se determine en un sentido que, en verdad, no es el de la verdadera mayoría.

Señor García Morales—Trece votos podrían hacer esa maniobra.

Señor Pereyra Bustamante—De manera, pues, señor Presidente, que yo dejo expresadas estas modificaciones y propondré como artículo 2.o, en sustitución del actual 2.o, que pasará a ser 3.o, el siguiente:

"Al proclamar el resultado de una votación para cerrar el debate, el Presidente dejará constancia de si algún representante había pedido la palabra y dejará también constancia en cada votación de si ella se hizo con quórum mínimo o con quórum máximo."

Estas constancias son necesarias a efecto de la aplicación del artículo tal como quedaría redactado.

En cuanto a la proposición del doctor Ghigliani, le encuentro dos inconvenientes. En primer término, que me parece un poco complicada, así a simple vista, y en segundo término, que hablar de mayoría absoluta en una Cámara que se rige por un Reglamento que autoriza el funcionamiento con el quórum mínimo, no es, en realidad, lo que corresponde para ese mismo Reglamento.

Señor Ramírez—Pero el señor diputado ya ha exigido el quórum máximo para los asuntos de pensiones.

Señor Pereyra Bustamante—Sí, señor; pero con un carácter completamente general. Es distinto.

Es lo que tenía que decir.

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández—He visto, señor Presidente, que este proyecto ha sugerido una cantidad de modificaciones y creo necesario que algunas de ellas sean estudiadas detenidamente.

Por ejemplo, yo iba a proponer, primero, que se suprimiera la exigencia del quórum que requiere el proyecto para las reconsideraciones y las sesiones permanentes, porque las sesiones permanentes a menudo no implican sino la voluntad de la Cámara de trabajar con cierta continuidad en un asunto a objeto de darle fin, cuando por su importancia, su urgencia o tiempo que hace que está ese asunto en la Cámara exige de una vez una solución definitiva.

El ejemplo, precisamente, que se citó del Canal Zabala, me parece que es el ejemplo más decisivo en el sentido de convencer que, a veces, son necesarias las sesiones permanentes.

Señor Pereyra Bustamante — A veces!

Señor Bellini Hernández—Permítame.

Fué una sesión permanente la que decidió un asunto de importancia capital para el país, que había sido estudiado, reestudiado e informado varias veces, y que hacía veinte años que navegaba por las Secretarías de ambas Cámaras.

Señor Pereyra Bustamante—Para esos casos encontrará siempre los dos tercios.

Señor Bellini Hernández—De manera que yo me explicaría esa observación si se hubiera limitado el uso de la palabra en algún sentido, pero todo diputado que tuviera interés en trabajar por la solución de un asunto, nada le impediría que sus opiniones fueran escuchadas.

Por consiguiente, es un recurso de los que quieren hacer obra útil en la Cámara, donde hay una cantidad inmensa de asuntos por resolver y otra inmensidad de asuntos por tratar, que son fundamentales para los intereses del país...

Señor Pereyra Bustamante — Pero el señor diputado está diciendo una cosa inexacta. Está basándose en un hecho incierto, cual es el decir que la palabra no está limitada, cuando lo está por el propio Reglamento.

Señor Bellini Hernández — ... para darle de una vez fin a ciertos asuntos y hacer obra útil y dejar algo hecho que no sea otra cosa que discursos.

Precisamente, uno de los hechos que honran a esta Cámara es haber finalizado la cuestión del Canal Zabala. Por consiguiente, sería la consagración de la utilidad de las sesiones permanentes.

Señor Pereyra Bustamante—¿Pero qué tiene que ver eso con esto?

Señor Bellini Hernández—De manera que por estos argumentos, que son argumentos incidentales y que apunto brevemente y por las observaciones que ha hecho el doctor Ghigliani y por las modificaciones que ha hecho el propio autor del proyecto, yo creo que es indispensable que este asunto pase a Comisión para que esas modificaciones y otras que pudieran proponerse sean estudiadas con detención en virtud de los mismos razonamientos que se han hecho a objeto de pedir que pase mucho tiempo entre la discusión general y la discusión particular.

Señor Ramírez — ¡Si no hay mucho tiempo! Es el que dice el Reglamento, y nada más.

Señor García Morales—Y estas disposiciones son las que rigen en el Reglamento de la Cámara desde hace cuarenta o cincuenta años.

Señor Bellini Hernández—Me baso en argumentos del mismo carácter.

Este proyecto se presenta ahora a la Cámara y en plena Cámara se presentan modificaciones numerosas que no están en el proyecto.

De manera que me parece muy razonable que se estudien con detención. — (Apoyados).

Señor Pereyra Bustamante — Estamos completamente de acuerdo.

Señor Bellini Hernández — Por consiguiente yo propondría que todas las observaciones, incluso las del propio autor del proyecto, pasen a Comisión nuevamente, para que este asunto vuelva a ser considerado por la Cámara después que la Comisión haya tenido en cuenta las observaciones formuladas. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción previa del señor diputado Bellini Hernández.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Como miembro informante en este asunto, pensaba referirme al proyecto presentado e informado favorablemente por la Comisión de Asuntos Internos, pero son tantas las modificaciones presentadas a este asunto, que me imposibilitan, en realidad, para dar mi opinión respecto de cada una de ellas, opinión, que por lo demás, sería una opinión personalísima, porque es imposible consultar en Sala a los demás miembros de la Comisión, a fin de ponerse de acuerdo para aceptar o rechazar las enmiendas presentadas.

Por estas razones, señor Presidente, yo voy a votar la moción del señor Bellini Hernández, a los efectos de poder estudiar, con la detención debida, las enmiendas presentadas por los señores diputados.

Señor Pereyra Bustamante — Yo, señor Presidente, estoy completamente de acuerdo con que el asunto propuesto vuelva a Comisión para que se estudien las modificaciones indicadas, y voy a ampliar la moción del doctor Bellini Hernández, si él acepta, en el sentido de que también vuelva a Comisión el artículo de que informa el repartido siguiente, número 276, porque el doctor Ghigliani en sus palabras ya ha notado una relación entre ambos asuntos, y podría muy bien la Comisión especial formular un proyecto completo de enmiendas al Reglamento. De modo, pues, que amplío la moción, en el sentido de que también pase a Comisión el asunto que sigue inmediatamente en la orden del día, con recomendación de pronto despacho, naturalmente.

Señor Bellini Hernández — Yo acepto la modificación.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Bellini Hernández con esa modificación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre pastoreo.

Léase.

Señor Fernández Ríos — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Noviembre 21 de 1917.

Honorable Asamblea General:

Someto a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley de pastoreo, con el que se busca sustituir la organización notoriamente deficiente dada a ese servicio por la legislación rural en vigencia.

Puede afirmarse sin error, que en más de cuarenta años que lleva de existencia el Código Rural, en ninguna zona de la República se ha hecho efectiva la obligación del pastoreo cada cinco kilómetros que establece, como regla general, el artículo 703 del referido Código, circunstancia que por sí sola evidencia cómo es inconsistente con las necesidades de nuestro medio rural la solución dada por el Código a tan importante problema.

Todas las iniciativas de reforma en esta materia, todos los reclamos contra un régimen legal que se creyó desde un principio inaplicable en muchos de sus institutos, han señalado siempre, en primer término, la necesidad imperiosa de encarar el problema de los pastoreos para el tránsito, con un criterio más en armonía

con las características de nuestra campaña. Señálase así una coincidencia en extremo significativa entre las conclusiones votadas en los Congresos Rurales de 1902, 1907, 1908 y 1911, y las opiniones de la Comisión de Reformas del Código Rural, instituída por decreto de 21 de Abril de 1898.

Al proyectar la reforma general del Código que le fué cometida por decreto de 19 de Diciembre de 1908 al doctor Daniel García Acevedo, éste consagró especial atención a este problema, abordando el estudio con todas las soluciones propuestas hasta ahora, a fin de armonizar en lo posible las exigencias, en cierto sentido contradictorias, de medios distintos, en razón de la especialidad del régimen de explotación de la tierra, del grado de fraccionamiento de la misma, de su situación respecto de los diversos mercados de haciendas.

El P. E., por circunstancias que son notorias, y buscando con ello una solución parcial al problema del tránsito, agravado por el levantamiento de los fletes ferroviarios, no creyó prudente esperar a la presentación del plan general de reformas al Código, y solicitó del doctor García Acevedo la remisión anticipada del capítulo relativo a pastoreos.

Al elevarlo, el comisionado formuló las consideraciones que creo oportuno transcribir a V. H. Dice así en su informe el doctor García Acevedo:

"Capítulo V.—Pastoreos para el tránsito. — La interpretación de las disposiciones de los artículos 82 y 703 del Código, desde los primeros tiempos de su sanción, ha dado lugar a los más grandes inconvenientes. La determinación de las portadas para pastoreo, cada cinco kilómetros, ha sido una causa continua de cuestiones en todos lados, hasta el punto que creo que en ningún Departamento ha llegado a hacerse tal determinación; y la tarifa uniforme para todos los campos del país, — fuera de Canelones y Montevideo, — y que permanecen invariables a través de más de cuarenta años, también ha levantado protestas repetidas. La elevación reciente de las tarifas del Ferrocarril Central ha dado a este tema la más grande actualidad. El modo como tiendo a resolver las dificultades que encuentra el tránsito, con los intereses y derechos de los propietarios, fué expuesto en parte por el doctor don Adolfo Artagaveytia, en la Comisión de Reformas de 1898 y recibió aprobación. El doctor Artagaveytia aconsejó el establecimiento de la servidumbre de pastoreo para todo establecimiento ganadero mayor de mil hectáreas, y proyectó una tarifa nueva. Desde 1900, en que el doctor Artagaveytia formuló su proyecto, hasta el presente, la propiedad se ha subdividido mucho y la influencia de tal subdivisión ha sido tal que el señor don Justo Aramendía, hace pocos meses, al proyectar la reforma relativa a esta misma materia, consideró que la servidumbre debía pesar hasta para los establecimientos ganaderos mayores de cien hectáreas. Después de una prudente consulta, he señalado el límite mínimo de cuatrocientas hectáreas, estableciendo, qué el área en que se dé el pastoreo, no podrá ser menor del cinco por ciento de superficie del establecimiento, salvo cuando éste fuese mayor de dos mil hectáreas, en cuyo caso la zona de pastoreo podrá limitarse a cien.

Las zonas referidas, pues, tendrán un mínimum obligatorio de veinte hectáreas y un máximum de cien. En cuanto a la determinación de los sitios en que se establezcan los pastoreos, dentro de cada establecimiento, he creído deber confiar en el espíritu de rectitud y generosidad de mis paisanos y en la propaganda de sociedades rurales, tendiente a que cada hacendado se esfuerce en dar buenos pastoreos y haga de ello cuestión de amor propio, como lo hacían sus padres en punto a hospitalidad, hasta el grado de llamar vivamente la atención de los extranjeros y obligarlos a su gratitud tantas veces proclamada. Está contemplado el caso de que exista una distancia demasiado larga sin pastoreo; se obliga a señalar la portera de entrada y mantenerla libre de pantanos que dificulten su uso; se reconoce facultad de negar pastoreo a animales con garrapata o enfermedades infecto-contagiosas; se establece que para entrar o salir de pastoreo durante la noche se requiere permiso, etcétera.

El otro punto importante de este capítulo, es el relativo a la tarifa de pastoreo. Hasta ahora, la solución se había buscado estudiando los diversos rubros para una buena tarifa; pero considero que esa no debe ser materia de ley, ni tener carácter permanente, ni tampoco debe ser uniforme en el país.

Consecuente con ello, establezco que la tarifa debe ser formulada en y para cada Departamento y cada cuatro años.

La formación de la tarifa la confío a los mismos que prestan el servicio y lo reciben, es decir, a dos hacendados y dos troperos o abastecedores, bajo la presidencia del que lo sea de la Junta Económico-Administrativa del Departamento.

Tengo mucha confianza en la eficacia de las tarifas que salgan de las Comisiones referidas, y es mi creencia que señalo a estas Comisiones una función muy importante, hasta el punto de que creo que el éxito de la organización que proyecto, depende del tino con que se formulen las tarifas.

Considero que en las Comisiones debe predominar la opinión de que las tarifas tienen que ser remuneradoras y estimuladoras a la vez; remuneradoras para que el hacendado tenga interés en tener su pastoreo bien empastado y prefiera tener su ganado en otro lado, y estimuladoras en el sentido de que deben fijarse precios altos para pastoreo con aguada, y precios bajos cuando son pastoreos secos, con el objeto de que a los hacendados les convenga tener aguadas y se les proporcionen.

Fuera del servicio para este capítulo, las tarifas referidas deben señalar precios para todas las veces que en el proyecto se establece la obligación de pagar pastoreo por cualquier causa, de manera que en casos de apartes, mezclas, ganados, rebaños, animales sueltos en los caminos, y otros cuando haya que pagar pastoreo, no se promuevan cuestiones sobre la apreciación que corresponda, sino que se vaya directamente a la tarifa a que se refiere el artículo 91.

En la formación de estas tarifas tendrán una influencia importante las sociedades rurales, las que, espero, han de hacer propaganda entre sus asociados a fin de que sean lo más completas posible.

Es natural que al hacerse las primeras tarifas se presentarán algunas dificultades prácticas, pero ellas podrán subsanarse si las sociedades rurales se dedicasen a su estudio no bien este proyecto quede convertido en ley, e hiciesen las recomendaciones necesarias a las Comisiones mencionadas en el artículo 91.

Me es especialmente agradable confiar a los particulares la tarea tan importante de la preparación de las tarifas, porque ello dará lugar a la formación de mayor número de elementos en campaña que se acostumbren a ocuparse de asuntos de interés general, preparándolos para la vida pública y con el hábito de destinar parte de sus actividades en beneficio común."

El P. E. consideró conveniente, antes de someter el proyecto a V. H., recabar las opiniones que aquél mereciera de las Sociedades Rurales y Comisiones de Fomento como medio de que la fórmula que en definitiva se adoptara, viniera ya prestigiada por la adhesión de las instituciones representativas de los intereses rurales.

El proyecto de ley que acompaño contempla los resultados de esa encuesta en forma que permite afirmar, cuenta con la aceptación de la casi unanimidad de esas corporaciones.

Al incluirlo entre los que dan mérito al presente período de sesiones extraordinarias me es grato reiterar a V. H. las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA. — Justino Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, 21 de Noviembre de 1917.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los propietarios de establecimientos ganaderos de más de trescientas hectáreas están obligados a dar pastoreo a las tropas y arreos de ganado de cualquier especie, así como a las carretas y otros vehículos que transiten por los caminos públicos.

Art. 2.o Las zonas en que se dé el pastoreo a que se refiere el artículo anterior no podrán ser menores del cinco por ciento del área del establecimiento, salvo cuando esta área sea superior a tres mil hectáreas, en cuyo caso la zona referida podrá limitarse a ciento cincuenta hectáreas.

Art. 3.o La determinación de los sitios en que, dentro de cada establecimiento, se establezcan los pastoreos, queda librada al propietario, quien deberá satisfacer racionalmente las necesidades a que tales pastoreos responden.

Art. 4.o Los establecimientos ganaderos de más de seis mil hectáreas que ocupen ambos lados de un camino público se considerán como dos establecimientos a los efectos del artículo 1.o. Sus propietarios podrán, sin embargo, cumplir con esa obligación sobre un solo lado del camino, manteniendo entre un pastoreo y otro la distancia que fija el artículo 5.o.

Art. 5.o Cuando en un camino público o trayecto recorrido por tropas existan más de diez kilómetros sin pastoreo, la Intendencia respectiva, a solicitud de personas interesadas, ordenará la apertura de un pastoreo suplementario que no excederá de veinticinco hectáreas, extensión que se tendrá en cuenta al efecto de que la propiedad afectada por el artículo 1.o no sufra servidumbre mayor de la impuesta por el artículo 2.o.

Art. 6.o El propietario de establecimiento sujeto a la obligación establecida en el artículo 1.o, señalará en forma visible su entrada y la mantendrá en estado de que pueda ser usada fácilmente.

Los gastos a que dé lugar la colocación de porteras, así como los de alambrar las zonas en que se dé pastoreo cuando los arrendatarios lo crean necesario, serán de cuenta del arrendador.

Art. 7.o La tropa, arreo, o vehículo que tenga animales atacados de garrapata o de enfermedades infecto-contagiosas, no tienen derecho a usar de los pastoreos a que se refiere este capítulo, y el propietario puede negarle entrada, siempre que no se exhiba un certificado de la autoridad sanitaria animal del Departamento de origen, que acredite que los animales salieron sanos del establecimiento.

Art. 8.o Desde la salida hasta la puesta del sol la entrada o salida de un pastoreo deberá hacerse previo aviso al propietario, y desde la puesta del sol hasta su salida con permiso del mismo; siempre que el aviso pueda ser dado o el permiso solicitado, sin recorrer más de 800 metros desde la portera de entrada.

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 24 de Septiembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00

Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil quinientos sombreros destinados a las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestra y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en esta Fiscalía e Inspección General en el sellado correspondiente el día cuatro del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.15-1672-v.oct.2.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de invierno (año 1921), destinado a las policías de los Departamentos de campaña, en la siguiente forma: mil setecientos uniformes, compuestos de casaquilla, pantalón largo y capote para la policía urbana; dos mil trescientos de blusa y pantalón de montar, sistema "Breech", para la rural; además, dos mil cien ponchos y cuatrocientos cincuenta uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores, compuestos de gorra, blusa, pantalón largo o de montar y capa, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, cale Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en esta oficina el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o de quienes los representen. — Montevideo, Julio 24 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.14-1685-v.sep.25.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de construcción, colocación y pintura de las sobrepuertas y sobreventanas, con alambre de defensa contra las moscas, en los pabellones de enfermos del Hospital Militar Central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25 y bajo sobre el día 2 de Octubre próximo, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — El Arquitecto-jefe.

Sep.22-1736-v.oct.2.

Escuela Superior de Comercio

EXAMENES DE INGRESO DEL MES DE OCTUBRE DE 1920

Para las inscripciones de los exámenes de ingreso del mes de Octubre entrante, se ha fijado la fecha del 18 del corriente, hasta el 30 del mismo, todos los días hábiles de 9 a 10 horas.

Los expresados exámenes, como lo establece la ley, principiarán el día 4 de Octubre. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. —El Secretario.

Administración N. del Puerto de Montevideo

PROVISION DE UNIFORMES

Llámase a licitación para la provisión de uniformes de verano, ginetas para sargentos y escuadras para cabos, destinados al personal del Cuerpo de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, lacrado y con el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada oficina el día 1.o de Octubre entrante, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — El Secretario General.

Sep.22-1828-v.sep.30.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICOS

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos, tres cargos de médicos del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa.

El concurso se celebrará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 82, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las solicitudes de los aspirantes al concurso se recibirán en la Secretaría de la Dirección General hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — La Dirección General.

Sep.16-1700-v.sep.25.

Anministracion G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Licitación pública para la construcción de la red telefónica en la ciudad y Departamento de Montevideo.

Por resoluciones del Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de fechas 13 de Agosto próximo pasado y 13 del corriente (actas números [illegible] y 963, respectivamente), llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la construcción de la red telefónica en la ciudad y Departamento de Montevideo.

La apertura de las respectivas propuestas se efectuará en el salón de sesiones del Consejo el día 18 de Diciembre próximo, a las 16 horas, ante el escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y deberán ajustarse al pliego de condiciones que se hallará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, todos los días hábiles desde las 15 a las 17 horas.

Podrán obtenerse copias de ese pliego al precio de cien pesos ($ 100.00) cada una.

Este pliego de condiciones es el mismo que sirvió de base al primer llamado.

La apertura de propuestas se efectuará cualquiera sea el número de concurrentes.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la que crea conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Secretaría.

Sep.16-1731-v.oct.5.

Universidad de la República

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Aviso

Se hace saber a los interesados que los pedidos de inscripción para los exámenes previos y ordinarios se recibirán en la Secretaría de esta Facultad desde el 1.o hasta el 10 del próximo mes de Octubre.

Vencido el plazo indicado se harán efectivas las multas que establecen los artículos 4.o y 5.o del decreto del Poder Ejecutivo de 28 de Abril de 1917. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — El Secretario.

Sep.23-1830-v.sep.25.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

(Secretaría)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre comienza el próximo día 1.o y terminará el 9 de Octubre.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — El Secretario.

Sep.17-1479-v.oct.2.

Escuela de Veterinaria

Llámase a concurso para proveer por oposición el siguiente puesto: Jefe de Trabajo y profesor complementario del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología.

El concurso tendrá lugar en la segunda quincena del mes de Diciembre del corriente año, de acuerdo con las bases establecidas que pueden ser consultadas en Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18. Las inscripciones se admitirán hasta el 30 de Noviembre de 1920. — La Secretaría.

Sep.7-1445-v.oc.8.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administación.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7965

Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Costas y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 16.a, 72.a y 80.a. — **Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.**

Sep.10-1539-v.sep.24.

ACTA N.o 7976

Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Freixas Romera, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"NERVION I. FREIXAS ROMERA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1741-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7991

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BACIO DIVINO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1806-v.Oct.6.

ACTA N.o 7992

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BACIO ANGELICO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1807-v.oct.6.

ACTA N.o 7993

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIOR DI LOTO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1808-v.oct.6.

ACTA N.o 7995

GEM

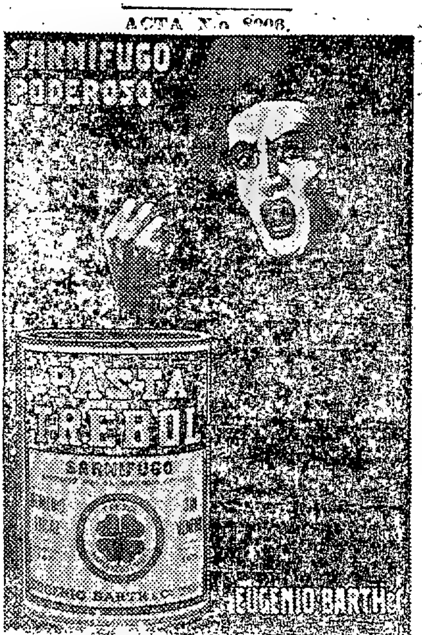
Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gem Safety Razor Corporation, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GEM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 14.a, 22.a, 42.a, 43.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1809-v.oct.6.

ACTA N.o 8008



Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1824-v.oct.6.

ACTA N.o 7999

BRIGGS-STRATTON
B-S

Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Briggs y Stratton Company, del Estado de Wisconsin, ciudad de Milwaukee (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BRIGGS-STRATTON"
B-S

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 22.a, 23.a, 25.a, 35.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1812-v.oct.6.

ACTA N.o 7998

Suskana

Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Susquehanna Silk Mills de la parroquia de Manhattan, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SUSKANA"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 45.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1811-v.oct.6.

ACTA N.o 7994

Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Plácido Ceán, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BILL'S BAR AND CAFE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1823-v.oct.6.

ACTA N.o 8000

Bridgeport

Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bridgeport Brass Company, de Bridgeport, Estado de Connecticut (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"BRIDGEPORT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 18.a, 19.a, 22.a, 29.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1813-v.oct.6.

ACTA N.o 8005

TRES ANILLOS

Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES ANILLOS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 9.a, 11.a, 47.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1814-v.oct.6.

ACTA N.o 8009

Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Román Lezama Muñoz, apoderado del señor Teodobaldo Rhebronn, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CHLORODONT"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a, 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1815-v.oct.6.

ACTA N.o 7971



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Générale des Cirages Français, de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"FULGOR"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1736-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7984

FASHIONKNIT

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Franklin Knitting Mills, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FASHIONKNIT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a, 50.a 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.16-1697-v.sep.30.

ACTA N.o 7951

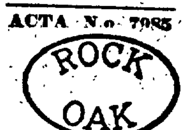
Montevideo Septiembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAGONDA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.13-1377-v.sep.27.

ACTA N.o 7985



Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chas A. Schieren Company, ciudad, condado y estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ROCK OAK"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 9, clases 10.a, 18.a, 19.a, 25.a, 26.a, 32.a, 54.a y 80. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.16-1698-v.sep.30.

ACTA N.o 7981

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la North Bros. M. F. G. Co., de la ciudad de Philadelphia, Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"JANFAE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1695-v.sep.30.

ACTA N.o 7980

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ECO DE LA MODA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.16-1694-v.sep.30.

ACTA N.o 7970



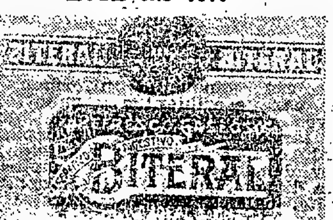
Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Générale des Cirages Français, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"FULGOR"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.16-1693-v.sep.30.

ACTA N.o 7977



Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Queirolo, Fernández Facal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BITERAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.13-1606-v.sep.27.

ACTA N.o 7974



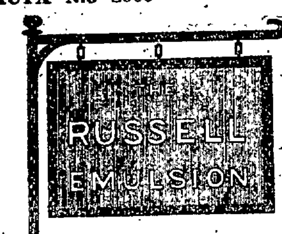
Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Générale des Cirages Français, de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CREME ECLIPSE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1738-v.oct.1.o.

ACTA N.o 8000



Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Ligtner y Leon, apoderados de la Standard Emulsion Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE RUSSELL EMULSION"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1766-v.oct.4.

ACTA N.o 7987

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIOR DELLE ALPI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1770-v.oct.4.

ACTA N.o 7988

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BACIO VOLUTTUOSO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1771-v.oct.4.

ACTA N.o 7990

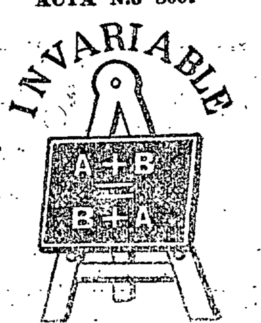
Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIOR D'ITALIA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1773-v.oct.4.

ACTA N.o 8007



Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Garayalde Hons., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INVARIABLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a excepto 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1767-v.oct.4.

ACTA N.o 7989

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FEBO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1772-v.oct.4.

ACTA N.o 8008

Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CESAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sp.18-1768-v.oct.4.

ACTA N.o 7975



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EGGALIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1740-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7974



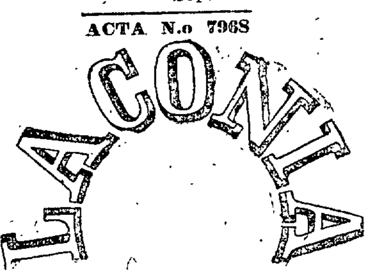
Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith Kline y French Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NEURO FOSFATO ESKAY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1739-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7968



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pepperell Manufacturing Company, de la ciudad de Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LACONIA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1735-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7967



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Sindicato del Nataline, de Valparaíso (República de Chile), han solicitado el registro de la marca:

"NATALITE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1734-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7969

PESCO

Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Peter Scott y Co. Limited, de Harwick (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"PESCO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a y 53.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1733-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7983

GENERAL MOTORS

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation de la ciudad de Detroit, Condado de Bayne, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GENERAL MOTORS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 9.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 55.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1769-v.oct.4.

ACTA N.o 7973

SIGNODE

Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Signode Lystem Incorporated, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SIGNODE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1737-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7997



Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, José M. Ferro y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERRO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1747-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7982



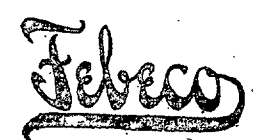
Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John George Tifford, de la ciudad de Elyrie, Condado de Corain, Estado de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"I. T. S."

para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.16-1696-v.sep.30.

ACTA N.o 7996



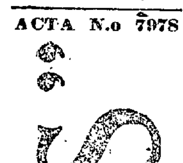
Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Febeco Leather Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

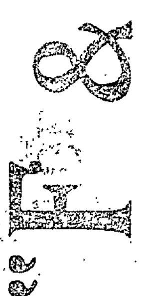
"FEBECO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1810-v.oct.6.

ACTA N.o 7978





Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderados de los señores C. Preumayr y Cía., de Rosario (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"F & S"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1648-v.sep.29.

ACTA N.o 7979

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Eugenio Robert, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1649-v.sep.29.

ACTA N.o 7966



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Fugazot y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAMPEONATO SUD AMERICANO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1561-v.sep.25.

ACTA N.o 7764

Montevideo, Julio 21 de 1920. — Con esta fecha, César Mariani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AURORA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a, 10.a a 50.a, 53.a, 54.a, 55.a, 56.a, 59.a a 67.a y 70.a a 79..a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1538-v.sep.24.

ACTA N.o 7964



Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Gasmotoren Fabrik Deutz, Sucursal Buenos Aires, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"OTTO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.9-1513-v.sep.23.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reforma y ampliación proyectadas en el edificio de la escuela rural número 33 del Rincón del Conde al Centro, Departamento de Canelones; de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración de Canelones, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 4 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Sep.22-1787-v.oct.4.

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio para sede de la escuela rural número 11, en Marincho, Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración de Flores, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 30 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Sep.15-1636-v.sep.30.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la adquisición de un vapor remolcador destinado a los servicios del dragado y equipo de relevamiento del puerto, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás datos que los interesados podrán obtener en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la citada oficina hasta el día 22 del corriente, a las 16 horas, en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. —La Secretaría.

Sep.10-1540-v.sep.28.

(SECRETARIA)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha, a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — La Secretaría.

Sep.4-1378-v.oct.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, y por el término de diez días para el arrendamiento del mingitorio existente en la Playa de los Pocitos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Jardín Botánico, Camino Reyes número 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), serán abiertas el día 22 del corriente, a las 15 horas, en la citada Dirección en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

Sep.11-1562-v.sep.24.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Ignacia da Silveira de Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. —La Dirección.

Ag.30-1202-v.nov.30.

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Giuria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —La Dirección.

Ag.11-750-v.nov.11.

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulco N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Sienra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Suroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espin, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Lledido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.

Jl.12-223-v.oc.12.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-99-v.oct.5.

La señora doña Jorgelina Rivera de Platero, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. —La Dirección.

Ag.18-963-v.nov.18.

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. —La Dirección.

Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guillermo y Rafael Piriz y Ramona Barrios de Piriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — La Dirección.

Jn.28-7943-v.sep.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
AVISO

Habiéndose presentado ante esta oficina don Wáshington E. Mata, en representación de don Julio Schuch, solicitando la clausura del camino que, saliendo de la casa de comercio llamada "El Volcán", situada en campos de propiedad de la sucesión de don Emilio Duarte, toma dirección inmediatamente por campos del solicitante situados en la 3.a sección de este Departamento y va a empalmar en el camino vecinal que cruza por los predios de los señores Schuch y Augusto Becker, y la apertura de la portada que da salida al camino que viene a ser la continuación del camino vecinal que, cruzando por el paso denominado "El Volcan", en el arroyo Catalán Grande, va a encontrar, siguiendo por campos de la sucesión Duarte y del solicitante, el camino que va a Cuchilla Negra, y el encallamiento del camino vecinal que por el Este limita con predio del solicitante y con el de don Augusto Becker en la extensión que corresponde a ambos, o sean 897 metros; el H. Concejo de Administración Departamental, en mérito del informe del señor Juez de Paz seccional y mayoría de vecinos favorables a los trabajos que se proyectan, y de acuerdo con las prescripciones del artículo 687 del Código Rural y resolución gubernativa de 20 de Noviembre de 1911, ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del señor Schuch, a fin de que todo aquel que tuviera alguna objeción que hacer al respecto comparezca a deducirla ante esta oficina dentro del término de treinta días. — Artigas, Septiembre 8 de 1920. — José Juquez, Secretario.
Sep.14-1626-v.oct.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EDICTO. — Llámase a licitación pública, por el término de veinte días, contados desde la fecha, para el arrendamiento del campo municipal situado en la margen izquierda del río Santa Lucía, segunda sección de este Departamento, y conocido por Rincón de Mataojo, compuesto de una superficie de trescientas cincuenta y nueve hectáreas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría de este Concejo, serán admitidas en la misma hasta el día veinticuatro del corriente, a las diez horas, siendo abiertas en este acto en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas en caso contrario. — Canelones, Septiembre de de 1920. — Raúl Folle Juanicó, Secretario.
Sep.7-1471-v.sep.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
AVISO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes al impuesto municipal a la tierra que el 1.o del corriente empezó a regir el plazo para el pago del mismo, el que deberá ser abonado en la Tesorería de este Concejo antes del 30 de Septiembre próximo, fecha en que finaliza dicho plazo, y bajo apercibimiento de incurrir en las penas que determina el decreto respectivo. — Trinidad, Julio 16 de 1920. — Alcides Garat y Carlevaro, Secretario.
Jl.27-466-v.sep.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para pavimentar con adoquines de piedra granítica los trozos comprendidos entre la Avenida General Flores y la calle 18 de Julio, de las calles Ituzaingó, América, Lavalleja, Alberto Méndez y Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Concejo y que podrán consultar los interesados todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se previene que la obra se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en la ley de 29 de Diciembre de 1915, sobre afirmado de las ciudades, villas y pueblos de campaña, y que los propietarios con frente a las calles a pavimentarse que se consideren perjudicados con la mejora pueden deducir oposición ante este Concejo dentro del término de treinta días.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en pliego cerrado hasta el día ocho de Octubre, a las 10 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniera a los intereses que representa. — Colonia, Septiembre 7 de 1920. — Juan G. Salorio, Presidente. — Antonio Cafferatta, Secretario.
Sep.10-1447-v.sep.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
EDICTO

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres de fecha 9 de Agosto de 1920, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 637 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que los señores Plácido J. y Julio Goday se han presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza de Norte a Sud una fracción de campo de los peticionantes, ubicada en Las Pavas, sexta sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con Policarpo Díaz, José Palen y Juan Respeiro; por el Sud, con el arroyo Averías; por el Este con Cloroaldo Ferreyra, José Palen y Andrés Cáseres, y por el Oeste, con Amalia Rivero de Sosa, Sabino de Izurco, Miguel Barrio y sucesión Servando Sosa.

En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, los comisarios y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a las gestiones de los señores Goday conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto de 1920. — Salvador Ferrer, Vicepresidente. — Clodomiro Salvaney, Secretario.
Sep.15-1660-v.sep.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN DIEGUEZ, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1548, y doña ANTONIA LAMAS, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
780-v.sep.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FERNANDEZ, de nacionalidad portugués, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1581, y doña MARIA LUISA RAMALLO, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
781-v.sep.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLAVIO ROMAN OOLMEGNA, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA ELVIRA DE ALVEAR, de nacionalidad argentina, de 31 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
818-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PACHECO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 386, y doña CATALINA ALZUGARAY, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
766-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ LEMA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Alzáibar número 1315, y doña MARIA MANUELA ROZAS, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
764-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JUAN MACIEL, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Alzáibar número 1319 y doña LORENZA DOLORES FREITAS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
795-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO AUSIMOUR, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ciudadela número 1440, y doña ESPERANZA POSE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
796-v.sep.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MON, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión cocinero, domiciliado en la calle Florida número 1264, y doña JUANA SEMINARIO, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
797-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 866, y doña MARIA AMELIA PAVON, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estad osoltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
778-v.sep.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Ibicuy número 1210, y doña LUISA UGARTEBURU, de nacionalidad española, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
782-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MARTINEZ JAUREGUY, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 257, y doña MARIA MARTINEZ SALABERRY, de na-

cionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

793-v.sep.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIPE FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Yi número 1286, y doña UMBILINA RIET, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

813-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión, sastre, domiciliado en la calle Yaguarón número 1629, y doña DOMINGA VARELA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

812-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GRENE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1606, y doña MARIA ADA CATALINA FONTANA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

803-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ETCHEPARE, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1831, y doña BALDOMERA MANTARAS, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

802-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MIGUEL GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 49 años, de estado soltero, de profesión medidor, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1340, y doña CARMEN CARBALLO, de nacionalidad española, de 48 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

789-v.sep.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados haga saber: Que se han unido en matrimonio "in-extrimis" don RAMON PEREYRA BAZAR, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, domiciliado en la calle Piedra Alta núm. 1632, y doña JOSEFA PEREZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

784-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TIBURCIO VALERIANO ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 25 años de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1615, y doña PILAR TAIBO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

783-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO HIPOLITO PIRIZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Durazno número 1566, y doña CLAUDIA HONORINDA VIERA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

772-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CRISCIO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1063, y doña AGUEDA SOLER, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

773-v.sep.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PEREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA OTILIA INZUA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Casavalle (21.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

765-v.sep.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARCHIO, de nacionalidad argentino, de 40 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Solís sin número, y doña CANDIDA J. TARALLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

808-v.sep.30.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Uruguay sin número (Maroñas), y doña EULOGIA FRECHERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Bartolomé Carrara sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

809-v.sep.30.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BARBEITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la calle República Española sin número, y doña CARMEN PENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Roma número 3 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

810-v.sep.30.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PETRELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Solís sin número, y doña JUANITA BAZZANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

811-v.sep.30.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA RAMALLO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña ELVIRA GARCIA GOMEZ, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

790-v.sep.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMAÑO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida General Flores número 370, y doña RUFINA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 2[illegible] años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

801-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LEYTON, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1812, y doña OFELIA FALACIO de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

800-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PABLO ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Francisco Piria sin número, y doña AURELIA PIZARRO, de nacionalidad oriental, de 21 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Piria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

791-v.sep.25

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15.30. A petición de lo

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ETCHEPARE, de nacionalidad francés, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Millán número 2517, y doña MARCELINA LACROIX, de nacionalidad francesa, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 2587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

787-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRAZIANI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Tomás Villalba s/n número, y doña CARMEN TORENA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andrés Etchevest número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil.

786-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PELAEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle José L. Terra número 2666, y doña AMELIA QUINELLI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa María número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil.

785-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS H. RONZONI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Barrio Aires Puros, y doña EVARISTA TABAREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pando número 2877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

766-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIGO, de nacionalidad español, de 28 años de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Millán número 2458, y doña UMELINA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

767-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1920, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ANTONIO BOLOGNESI, de nacionalidad italiano, de 50 años, de estado soltero, de profesión artista, domiciliado en la calle Paysandú número 1833, y doña EMMA FALIERO, de nacionalidad italiana, de 40 años, de estado viuda de profesión artista, domiciliada en la calle Paysandú número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

798-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO JOSE SUPPICI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaro número 1013, y doña MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ, de nacionalidad argentina, de [illegible] años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

805-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORRAL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1010, y doña FLORENTINA LOFFREDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

804-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN POCH, de nacionalidad argentino, de 42 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Hospital Militar, y doña ZULEMA ESQUIBEL, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

799-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ARCIERI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2089, y doña FELICIANA REYES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **V. Fernández, Oficial del Estado Civil.**

794-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CALABRIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1475, y doña EUGENIA FARIAS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

776-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANTO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convención número 1048, y doña INOCENCIA COTELO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández. Oficial del Estado Civil.

775-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IRASTORZA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Plaza Libertad número 1142, y doña MARIA SALVO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la [illegible] sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández Oficial del Estado Civil.

774-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COPPOLA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colonia número 2127, y doña LIDIA JACINTA SOSA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

770-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL URBINA, de nacionalidad español, de 67 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1174, y doña CLARA CATALINA NEERGAARD, de nacionalidad alemana, de 77 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

769-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MENARGUEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Cebollatí número 1869, y doña JUSTA PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cebollatí número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

768-v.sep.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LEMA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Egipto sin número, y doña JUSTA BACHIN, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bolivia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

817-v.sep.30.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE PLACIDO PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña ROMANA PAN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Italia número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

816-v.sep.30.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STAVROS BOSTANIS, de nacionalidad griego, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Brasil número 279, y doña LUISA MASSOLA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle España sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

815-v.sep.30.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día [illegible] del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO L. PARACAMPO, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado viudo, de pro-

fesión empleado, domiciliado en la sección, y doña MARIA LUISA MUSCAR, de nacionalidad argentina, de 27 años, de estado soltera, de profesión empleada, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

771-v.sep.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FERRERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ANGELICA SAQUERES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

814-v.sep.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARACI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2090, y doña ISABEL LARICCIA, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Manuel B. Alonso número 9 (frente San Agustín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

792-v.sep25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARDOINO REPETTO, de nacionalidad oriental, de 36 años de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Agraciada número 1894 b, y doña LUISA DATHAGUY, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

807-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SEDIEY, de nacionalidad francés, de 38 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Hocquart número 1843, y doña CARMEN CEDRO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

806-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO IGNACIO BARAÑANO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Libertad número 103, y doña VICTORIA PETRONA PIÑERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Brasil número 105 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

779-v.sep.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DESIVO, de nacionalidad oriental, de 21 años de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Pagola número 1768, y doña MARIA LUISA BADETTO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

777-v.sep.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BENZO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Asencio número 1216, y doña MARIA CONCEPCION BORDERRE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

788-v.sep.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.18-1777-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Vicente Roque, Angela Teresa María y María Marcelina Virginia Magnone, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Vicente Roque Magnone, porque se ha puesto Magnoni, en vez de Magnone; 2.o La partida de bautismo de Angela Teresa María Magnone, porque se ha padecido el mismo error que en la anterior; y 3.o La también de bautismo de María Marcelina Virginia Magnone, porque el apellido de la madre aparece como Iznardi, siendo Isnardi. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1655-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Martín Santiago Barrere contra María Antonia Artiga de Ramírez, Andrés Pernas y otros, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Artigas de Ramírez, don Andrés Pernas, don Domingo Méndez, don Apolinario Castro, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1659-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Lanza de Cérizola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1653-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ferreri de Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1654-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Puyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1652-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María, Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloisa Ponce de León de Ezpeleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.10-1550-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1320-v.oct.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fhaghino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1789-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Fernández Soñora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1790-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1791-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1792-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.22-1793-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.22-1794-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Laparola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.22-1795-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Echenique de Pazos o Guillermina Etchenique, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.22-1796-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Morales, o Morales Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.22-1797-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Quintela de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.22-1798-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Colmán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.22-1799-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.22-1800-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Winie o Wainio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.22-1801-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.22-1802-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Giarde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.22-1803-v.oct.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso voluntario de Pedro López a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 4 del entrante Octubre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.22-1804-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jaime Rossi y Vidal y de Teresa Furtuni o Fortuni de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.22-1827-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.22-1826-v.oct.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso voluntario de Alfredo Silva a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 1.o del entrante Octubre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.22-1805-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Olazabal de Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.17-1743-v.sep.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Felicia Acerenza de Mancino y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Josefa Mancino, donde dice Mangini debe decir Mancino; 2.o En la partida de defunción de Francisco Mancino, donde dice Manchini, debe decir Mancino y Acerenza en lugar de Acerence; 3.o En la de defunción de Vicente Mancino, debe sustituirse con este apellido el de Mangino, con que aparece, y el de Josefa Acerenza por Felicia Acerenza; 4.o En la partida de nacimiento de Rosa Mancino, debe sustituirse con éste el de Mangino, con que figura su padre y abuelo, y el de Lagerencia, con que aparece el de la madre y abuela, por el de Acerenza. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.14-1615-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Viera de Borrat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.14-1614-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evangelista Tarquinio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.14-1613-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Gatto Savino o Carmelo Gatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.14-1612-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena G. de Salvio o González de Salvio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.13-1591-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rabajoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.13-1590-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan H. o Juan Hilario Elizalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.13-1589-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Placeres de Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.13-1588-v.sep.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Félix L. Crosa, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto tengan o se atribuyan algún derecho para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que por prescripción inicia el expresado señor Félix L. Crosa, relativo al siguiente inmueble: La propiedad actualmente empadronada con el número tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, o sea una fracción de campo designada con el nombre de "Sobrantes" en el plano de mensura levantado por el agrimensor Ramón Juambetz en dos de Enero de mil ochocientos noventa y uno, ubicada en Molles, octava sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de un área de cincuenta y tres hectáreas y tres mil seiscientas veintinueve metros, que están comprendidas en el lote número 1 de aquel plano, adjudicado a la heredera Narcisa Ancel de Crosa, y cuyo lote tiene los siguientes límites generales: por el Norte con el lote número 5, de Félix L. Crosa, por el Sur, los lotes dos y nueve, de doña Ulpiana y doña Narcisa Crosa; por el Oeste con el número cuatro, de Modesta Crosa de Mederos, y por el Este, con el lote tres de Diego Crosa o su sucesión, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1920 — Eduardo Días Falp, Actuario.

Ag.30-1246-v.sep.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Modesto V. Villero, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Modesto V. Villero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1168, a V. S.a digo: Que a fin de ponerme en condiciones para poder optar a la profesión de escribano, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne ordenar lo siguiente: 1.o Se hagan las publicaciones mencionadas en la ley citada; 2.o Justificadas dichas publicaciones, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos que presentaré, señores doctor Humberto Boggiano y escribano José G. Magariños, domiciliados, respectivamente, en las calles Soriano 1283 y Río Negro, 1558, los que serán examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al postulante; 3.o Qué opinión tienen de sus costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Previa intervención del Ministerio Público sírvase V. S.a aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Modesto V. Villero". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1840-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lameiro de Villarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1832-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María López de Pérez; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1833-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis José Supervielle Saavedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1834-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fernández; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1835-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920 — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1836-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Costa de Volpi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1837-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina de la Quintana de Areco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1838-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Campot Bordenave, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1839-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez, Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Colilles y Vilajusana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1781-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Ramponi de Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.17-1750-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José B. Abal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1727-v.sep.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rosalío Rodríguez y doña Dolores Ramos Suárez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1726-v.sep.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín de Vedia, doña Carolina Villademoros de Vedia, don Juan Manuel de Vedia y doña Teresa de Vedia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1628-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de da Silveira, venta de propiedad", se cita, llama y emplaza a don Florisbello Joaquín Soarez, don Floricio Joaquín Soarez, don Joaquín Soarez, don Laudelino Joaquín Soarez, doña Vicencia Soarez de Ferreira, don Pradelino Joaquín Soarez y don Francisco Joaquín Soarez o sus hijos doña Deolmira Virginia, don Felisísimo, Oscar, Trajano, Albertina y doña Francisca das Chagas Soarez, doña Vicentina Soarez de Tavarez, Mario de Araújo Soarez, Octavio, Francisco y José de Araújo Soarez, sus sucesores o causahabientes y los que se crean con derecho a una fracción de campo de pastoreo situada en la quinta sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Molles y Molles de Pescado, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros y 1.068 centímetros cuadrados, comprendida dentro del lote D de las mensuras y planos de los agrimensores J. J. Serra en 1874, y rectificada en 1906 por E. Chiappara y R. Juambeltz, y que fué señalada para la heredera Placidina da Costa Pereira, y que comprende los siguientes límites: por el Norte, con Etelvina da Costa Pereira; por el Sud, con doña Ercilia y doña Adelaida dos Santos Costas; por el Este, la línea del lote C, y por el Oeste la línea del lote E, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1631-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expdient caratulado "Sucesión Miguel Rosa Brosino", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Miguel Rosa, donde éste aparece como Miguel Rosa Brusion, debe establecerse Miguel Rosa, y donde el padre del inscripto aparece Miguel Rosa Brusin, debe decir Miguel Rosa Brosino; 2.o En la partida de nacimiento de Luis Rosa, donde el padre y la madre de éste figuran como Miguel Rosa y María Luisa Covelars, debe establecerse Miguel Rosa Brosino y María Luisa Couvelard, respectivamente; 3.o En la partida de Juana Rosa, donde el padre y la madre de ésta figuran Miguel Rosa y María Luisa Cuvelars, debe establecerse Miguel Rosa Brosino y María Luisa Couvelard, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Humberto Rosa, donde el nombre de éste aparece escrito Umberto, debe decir Humberto; donde el padre figura Miguel Rosa, debe establecerse Miguel Rosa Brosino, y donde la madre figura con el apellido Corvelan, debe decir Couvelard; 5.o En la partida de nacimiento de Irene Rosa, donde el padre y la madre figuran como Miguel Rosa y María Luisa Cublar, debe establecerse Miguel Rosa Brosino y María Luisa Couvelard, respectivamente; 6.o En la partida de nacimiento de Elena Rosa, donde el padre y la madre figuran como Miguel Rosa y María Luisa Couvelar, debe establecerse Miguel Rosa Brosino y María Luisa Couvelard, respectivamente. Y a los efectos de la ley de

Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.14-1630-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Zito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.14-1627-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guisolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.13-1607-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ordoqui u Hordoqui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.11-1564-v.sep.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan María González y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Juan María González con María Luisa Astellano, donde la contrayente aparece con el apellido Astecciano, debe decir Astellano, y donde el apellido de la madre de la contrayente aparece escrito Güidi, debe decir Guidi. 2.o En la partida de nacimiento de Juan María Inocencio González, donde el apellido materno aparece escrito Asteciano, debe decir Astellano, y donde la abuela materna figura con el apellido Giudi, debe establecerse Guidi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.11-1565-v.sep.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Angela Rosa Schmidt de Zunino y otras, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que bajo cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes dentro de una fracción de terreno situada en Pocitos, de esta Capital, con frente a la calle Libertad número 60, que linda: al Norte, con Bartolo Peluffo, y al Este y Oeste, con Andrés Figueroa y Dionisio Marín, compuesta de 3.927 metros cuadrados, según medición practicada, y siendo las sobras iguales a 996 metros cuadrados, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.10-1554-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Morgán y doña Marcela Mac Guire de Morgan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.8-1504-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Sesostris o Sesostres Quintana para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.1.o-1293-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Amaro de Nessi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose por el mismo tiempo especialmente a don Luis Nessi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G Pereira, Actuario.
Sep.1.o-1294-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Lova contra Juan Antonio Gollo, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos a cualquier título de Juan Antonio Gollo para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G Pereira, Actuario.
Ag.24-1099-v.sep.25

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Manuel Martínez ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieran, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido se pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Carlos Forteza, con domicilio legal en la calle Misiones número 1430, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de un término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Sep.15-1642-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José Pedro Bailo Solari se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Pedro, cuando debiera serlo con los de José Pedro. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.15-1656-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Benito Velázquez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Fructuosa Morales, sobre investigación de paternidad de los menores Carlos M., Luisa, Irma Verona, Rufino y Julio César Velázquez, así como en la gestión de auxiliatoria de pobreza seguida por la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.22-1788-v.oct.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan José Revella se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, así como la de su matrimonio con doña Antonia Silvina Correa, por figurar en ellas el apellido paterno como Rabela, siendo Revella, y su padre con el nombre de José, en vez de Juan. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.18-1782-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ocampo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.18-1762-v.sep.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salustiana Ibáñez de Bonce o Bonse, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.18-1761-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Catalina Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Modesto Sensale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.16-1686-v.oct.18.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha cinco del corriente ha sido declarada la incapacidad mental de doña Eugenia Rey, nombrándose a don Raúl Rey Azopardo curador definitivo de la misma. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.14-1629-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Román Donato Van de Vyver para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Odila María Juana Lassance, así como para la audiencia del día 15 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalado al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.14-1611-v.oct.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Tomás Arnoldo Ettlin se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como Ettlia y Ettlim, en vez de Ettlin; el materno como Adernitt, siendo Odermatt, y aparecer el inscripto con el nombre de Arnol Tomás, en vez de Tomás Arnoldo. Se hace sta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.13-1610-v.sep.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Lavié para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por los señores Juan José y Julián Zabala, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.8-1481-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Alberta Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Vicente Álvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1920 — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.23-1083-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don

Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Henri Francois Gerard para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Louise Eugenie Barbanchon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1325-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Estrella Noya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Cidanes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1851-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina María Aurelia Soulié, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.14-1542-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurora Lino de Souza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Cancela Vieira, o Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Septiembre 8 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano. Escribano Adjunto.

Sep.23-1850-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Rocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Voog de Fiorito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1785-v.oct.22

Emplazamiento

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Eirin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. —Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.18-1759-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Lorente o doña Carmen Rafaela Mariana Lorente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.18-1760-v.sep.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aída María Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Hilario Borba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1632-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Exequiel Figueroa, solicitando la rectificación de la partida de casamiento, por figurar en ella con el nombre de Ulpiano en vez de Exequiel, que es su verdadero nombre. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 64 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.11-1579-v.sep.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sadie Ellis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Dauber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1346-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis José Matta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vellina Eugenia Lagna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.2-1303-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Benito Guillet Pazos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tomasa Díaz Allo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.31-1267-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don David Bernardo Goldman, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Valicelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.13-1586-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Josefa Verdes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Romeo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.23-1072-v.sep.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Ardito y Hnos., a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles descriptos a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos promovidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Padrones: 53731 y 53732. Sitos en San Antonio, de esta sección. Solares 11 y 12, al Norte, en 10 metros 74, más o menos, cada uno, sobre la calle Santa Lucía; al Sud, igual extensión, con propietarios desconocidos; al Este, solar 12, en 21 metros 47, más o menos, con propietario desconocido, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 53731. El solar 11, al Este, con el antes descripto, en 21 metros 47, más o menos, y al Oeste, con igual extensión, esquina, sobre la calle San Antonio. Aforados e. 200 pesos cada uno. Padrón 53728, en el mismo paraje, solar número 8: al Norte, en 21 metros 48, más o menos, con la sucesión José Ardito y Hnos; al Sud, en igual extensión, con propietario desconocido, distante unos 21 metros 47 de la gran vía al Paso del Molino; al Este, en 10 metros 74, más o menos, con Manuel Paradello, y al Oeste, en igual extensión, sobre la calle San Antonio. Aforado en 150 pesos. Padrón número 39745, en San Antonio, solar número 2: al Norte, en 21 metros 48, más o menos, sobre la gran vía al Paso del Molino; al Sud, en igual extensión, con Manuel López, y al Este, en 10 metros 31, más o menos, con Manuel López, y al Oeste, en igual extensión, sobre la Plaza Cristóbal Colón. — Montevideo, Agosto de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.1.o-1284-v.oct.1.o.

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53576", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda, más o menos: por el Norte, con frente a la calle Queguay, en donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros; por igual extensión al Sud, en donde linda con Carzoglio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Domingo Peluffo y Francisco Sáez Martínez. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana número 57-89 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1193-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53028", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Oeste, en veintiún metros cuarenta y ocho centímetros con frente a la calle Colón; por igual extensión en su contrafrente, al Este, en donde linda con Rodó Ríus; por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Marchessi y Savio, y por el Sud, en igual extensión, con la sucesión García. Tiene dicho inmueble un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana 66-98 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1192-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gabriel Borges solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde su apellido está escrito Borjes, debe decir Borges; el padre figura con el apellido Borjes, debiendo ponerse Meneses Borges, por ser el verdadero; el apellido de la madre está escrito Gonzalvez, cuando debe decir Goncalves: Los apellidos de los abuelos son del paterno, Borges, y no Borjes, y del materno, Goncalves, en vez de Gonzálvez, lo que así debe establecerse. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Septiembre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1854-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carlota Benítez de Etchegaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.16-1725-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 24 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.15-1664-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Brígida dos Santos de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1526-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 23 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1527-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Abril José Ribeiro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de José Joaquín Ribeiro y María Isabel Rolón: El contrayente figura con el apellido Rivero, debiendo ponerse Ribeiro, que es el verdadero; establecer que el apellido del padre del contrayente es Ribeiro, así como establecer también que el apellido del padre de la contrayente es Rolón, los que se han omitido; 2.o Partida de bautismo de Abril José Ribeiro: El bautizado aparece con los nombres de Avril José Ciryno, y se dice que es hijo de José Joaquín Rivero e Isabel Rolón, debiendo ponerse que el bautizado es Abril José Ribeiro, hijo de José Joaquín Ribeiro y de María Isabel Rolón, que son los verdaderos nombres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas Agosto 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.8-1496-v.sep.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de don Silverio José Pereira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Silverio José Pereira: Aparece el fallecido con el nombre de Silverio Pereira, y debe establecerse Silverio José Pereira; 2.o Partida de bautismo de Juan Pereira: El bautizado aparece como hijo legítimo de Silverio Pereira y Ceferina Roballo, debiendo ponerse que Juan Pereira es hijo legítimo de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo; 3.o Partida de nacimiento de Florencia: Aparece la inscripta como hija legítima de Silverio Pereira y Zeferina Robalo, debiendo establecerse que es hija legítima de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo; 4.o Partidas de nacimiento de Corina, José y Orfilia: Los inscriptos aparecen como hijos legítimos de Silverio Pereira y Ceferina Robalo, debiendo establecerse que son hijos legítimos de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo; 5.o Partida de nacimiento de Ceriolina: Aparece la inscripta como hija legítima de Silverio Pereira y Ceferina Roballo, debiendo establecerse que el nombre del padre de la inscripta es Silverio José Pereira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.8-1495-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlas María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Tourn, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas. Agosto 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda. Escribano Público.

Ag.24-1100-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de don Belisario Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1101-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que se ha presentado don Manuel Francisco Aroztegui pidiendo rectificación de su partida de nacimiento por habérsele puesto erróneamente en ella el nombre de Demetrio Francisco.— Canelones, Septiembre 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.17-1758-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.17-1755-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Bonilla de Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Septiembre 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.16-1730-v.sep.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Sinforiano Meló y doña Sofía Bragá de Melo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones. Agosto 2 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1644-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabio Paz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.13-1592-v.sep.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada con fecha 18 del corriente mes de Agosto, en los autos sucesorios de doña Teresa Galvalisi de Wey, a solicitud de los interesados don José Wey, don Juan Remigio Wey y don José C. Wey, y a los efectos determinados en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que los nombrados interesados se han presentado pidiendo se hagan las rectificaciones de partidas que en seguida, se establecen: Acta número 4. Año 1894. Matrimonio de José Wey con Teresa Galvalisi: El apellido de la contrayente, en el texto y en la firma, y el apellido de su padre, aparecen como Galvalilli, debiendo decir Galvalisi, y el apellido de la madre de la misma dice Masuco, en vez de Mazzuco. Acta número 167. Nacimiento de José Camilo Wey. Año 1895: El apellido de la madre y del abuelo paterno dice Galvalilli, en lugar de Galvalisi, y el de la abuela materna dice Masuco, en lugar de Mazzuco. Acta número 191. Nacimiento de Juan Remigio Wey. Año 1898: El apellido de la madre y del abuelo materno dice Galvalilli, debiendo decir Galvalisi, y el de la abuela materna dice Masuco, en lugar de Mazzuco Acta número 57 Nacimiento de Pedro Sixto Wey. Año 1905: El apellido de la madre y del abuelo materno dicen Galvalilli y Galbalilli, respectivamente, debiendo decir Galvalisi en ambos, y el de la abuela materna dice Masuco, en lugar de Mazzuco. Acta número 43. Nacimiento de María Teresa Wey. Año 1909: El apellido de la madre y del abuelo materno dice Galvalilli, en lugar de Galvalisi, y el de la abuela materna dice Masuco, en lugar de Mazzuco. — Canelones, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.11-1556-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Peña de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1455-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Remedios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1454-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, los interesados o linderos de los siguientes lotes de terreno, situados todos en el Barrio "La Cuchilla", de la villa de San Ramón, de este Departamento, a saber: 1.o Un solar ubicado en la manzana 67, compuesto de una superficie de mil metros, o sea veinte metros de frente al Norte sobre la calle Masaguez, por cincuenta metros de fondo al Sud, por donde linda con terreno de don Clodomiro De Simone; por el Este, con la calle Seis de Junio, por formar esquina, y por el Oeste, actualmente con la viuda de don Hipólito González; 2.o Los correspondientes a tres solares más, ubicados en la manzana 76 del plano respectivo, compuestos, en junto, por estar unidos, de una superficie de tres mil metros, o sean sesenta metros de frente al Oeste sobre la calle Mejorana, por cincuenta metros de fondo al Este, lindando con terreno de don Clodomiro De Simone; por el Norte con la calle San Francisco, y por el Sud, con la viuda de Barbé; y 3.o Los mismos derechos a tres solares de terreno más, ubicados en la manzana 66 de la expresada villa, compuestos también en junto, por estar contiguos, de una superficie de tres mil metros, y lindando: al Oeste, con la calle San José, en una línea de cuarenta metros; al Este, en veinte metros, con la calle Seis de Junio y con don Manuel Facal y don Clodomiro De Simone; al Sud, con la calle Larrañaga o Buxareo Oribe, en una línea de cien metros, y al Norte, actualmente con el doctor don Emilio Sineiro. Además otros dos solares de terreno compuestos en conjunto de dos mil metros cuadrados, lindando, unidos como están: al Oeste, con la calle Mejorana, en una línea de cuarenta metros; al Este, en igual extensión, con don José Ramos; al Norte, en cincuenta metros, con la calle Masaguez, y al Oeste, con Matilde De Simone. Se hace presente que de no comparecer los interesados, por sí o con apoderado en forma, se les designará defensor de oficio para que intervenga en este juicio, citándose muy especialmente a don Mauricio Nieves y don José Peña, ex dueños de algunos de esos solares, todo lo que así se ha dispuesto en el juicio sucesorio de don Angel María De Simone, doña Luisa De Simone, doña Juana Peña de De Simone y doña Zoila González de De Simone a solicitud del heredero don Clodomiro De Simone. —Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1457-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fabiana Conde de Menéndez, Ofelia Menéndez y Romualdo Menéndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.14-1634-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eulalio Meirana para que dentro del

plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o representado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Pedro C. Pérez contra don Eulalio, don Rudecindo y don Pedro Mellrana, por ejecución de hipoteca, previniéndole que de no comparecer dentro de ese plazo se le designará defensor de oficio que lo patrocine en los indicados autos. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1031-v.sep.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCIÓN DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza a don Teodoro Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado en este Juzgado su hermano don Cleto Marcelino Sanchez, bajo apercibimiento que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Pando, Septiembre 4 de 1920. — Luis J. Amaro.

Sep.8-1480-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abad, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.16-1724-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 30 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.16-1723-v.sep.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Recalina González contra Marcolino de los Santos Javier, por divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.6-1440-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Leoncio Olmos (hijo) contra la sucesión de Ovidio Luis de Lima por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos y sucesores de don Ovidio Luis de Lima, a excepción de doña Honorina Cunha de Lima, Patricio y Honorina Lima, por estar ya citados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.6-1439-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Justina Sosa contra Deolinda Noble de Sosa y otros, por entrega de herencia", se cita, llama y emplaza a don Pompilio Sosa y a don Ataides Britos para que por sí o por apoderado constituído en legal forma se presenten en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Diciembre 9 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.15-1643-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Moreira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa María Cleofe Dufour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Septiembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1684-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Medardo Cervantes, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.15-1673-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Macagno, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.15-1503-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Marleyhara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1604-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Della Volpe y de doña Dominga Caffone de Della Volpe, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1599-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Moss, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.14-1625-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Laneri de Romaniel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1600-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Etchandy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1601-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Juliacq de Fernández citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1602-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña María Malcolm, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de la causante, que son: la sucesión de doña Isabel Malcolm de Marmissolle, la de doña Pilar Malcolm de Serrés y de don Juan Malcolm, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos por intermedio de un solo apoderado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les designará curador de bienes. — Colonia, Agosto 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1596-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos por don Enrique Newton contra la sucesión de Bernabé Dupré, ejecución de hipoteca, se cita llama y emplaza a los hermanos Julia, Francisca, Isaías, Ignacia Carlina, Agustín, Pascuala, María y Nicolás Dupré y a la sucesión de Bernabé Dupré, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en la ejecución y notificarse de la cesión hecha por el señor Evans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 14 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1597-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Gumersinda Linares de Malhero y de Agustín Malhero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Sep.13-1598-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Salvo de Ferrando, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 13 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.22-1820-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.30-1210-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-970-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCIÓN DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos iniciados por don Martín Munist (hijo) contra doña Juliana A. de Sarazola, don Martín Sarazola y doña Marcelina Sarazola de Errecart, sobre reconocimiento de firmas, se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a practicar dicho reconocimiento, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario Agosto 28 de 1920. — Bernardo Paz.

Sep.3-1362-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Juele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan L. Lacaze, Agosto 13 de 1920. — Pedro Denis Zeppi, Juez de Paz.

Sep.6-1023-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1845-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Varela de Barrero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibi-

miento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1844-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Corgatelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1842-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Ocampo de Bartelloni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1843-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio Pintos doña Dionisia Bevans y doña Amalia Pintos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella, por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.16-1530-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Blanco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1593-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Sucesión de Pedro Antonio Gurbindo, rectificación de partidas", ha recaído la resolución siguiente: "Durazno Junio 17 de 1920. — Visto este juicio seguido por don Juan M. Reyes para obtener la rectificación de una partida de estado civil; Resultando: Que el interesado expresa, a fojas 2: Que solicita la rectificación de la partida de casamiento de Pedro Antonio Garbindo con María Lafargue, fojas 1, en la forma siguiente: Donde figura contrayendo matrimonio don Pedro Gurmindo, hijo de don Manuel Gurmindo, con doña María Lafargue, debe decir Pedro Antonio Gurbindo, hijo de Manuel Gurbindo, con María Lafargue. Ofrece información para probar los hechos apelados, y pide que en definitiva se ordenen las rectificacines pertinentes; Resultando: Que recibida la información ofrecida, y hechas las publicaciones de ley, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifiesta, a fojas 17, que puede decretarse la rectificación de partida solicitada: Considerando: Que las declaraciones de fojas 4 a 7, prueban suficientemente los hechos alegados, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad manifestada por el señor representante del Ministerio Público, fallo: Mandando que se haga la rectificación de la partida de la referencia en la forma expresada en el primer resultando de esta sentencia, a cuyo efecto desglósese la partida de fojas 1, que será remitida con oficio a la Dirección del Registro de Estado Civil, y háganse las publicaciones de ley por el término de ocho días. Oportunamente, previo pago de acrecidas, si las hubiere, achívese el expediente. — Juan Reta". — Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de ocho días.— Durazno, Agosto 31 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1594-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Stratico de Rizzo citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1588-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Medardo Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano

Sep.13-1582-v.oct.15.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, quiebra", se hace saber que se ha acordado un plazo de sesenta días para que los acreedores en dicha quiebra se presenten con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Septiembre 3 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1595-v.sep.30.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, rehabilitación, pieza mandada formar por separado en autos Calificación de la quiebra de don Santiago Vacca", se hace saber que se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, en representación de don Santiago Vacca, solicitando la rehabilitación como comerciante del referido señor Vacca. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1584 y 1766 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de un mes. — Durazno, Septiembre 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1584-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Faustino Gregorio Escondeur, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 14 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.6-1428-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Victoriano Anastasio Ramírez y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano

Sep.2-1329-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Vago y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dnetro de treinta días. — Trinidad, Agosto 19 de 1920. Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano

Ag.30-1212-v.sep.30

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Reinante o Reynante, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1211-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague recaído en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferino Villareal", por el presente se cita llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.17-1748-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Wenceslao Jaurena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 24 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1651-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 6 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1650-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Buenaventura Amarelle, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 9 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1657-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Tomasa Villanueta de Hernández", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Joaquín y José María Hernández para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1658-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Leandro García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 17 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1492-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Miguel, para que todos los que se consideren con derechos a ella ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1327-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabel Drocco de Ferreri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida Agosto 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.23-1074-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Fernández, Valentina de León y Pascual Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Septiembre 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1529-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Oliver de Galcoechea, citándose a

todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1528-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Báez de Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.7-1465-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.7-1464-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Hernández, Cipriana Clavijo y Ramón Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.2-1323-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-1181-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Fernández de Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-1040-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio de León, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 11 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1676-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Larrosa de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1675-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floro Agapito Manuel Nogueira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1677-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Francisco de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1678-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Piñero Casas de Ariza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.3-1360-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1918. — Arturo Barriere Actuario.

Ag.30-1207-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Mendibehere de Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1206-v.sep.30.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarados fallidos los comerciantes de este Departamento Modesto Barbosa Saavedra y Ramón Tejedor, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días presenten al síndico, don Domingo E. Silveira, los justificativos de sus créditos. — Minas, Agosto 18 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1209-v.sep.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, domiciliados en la República, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que por título documental por prescripción les han iniciado Dionisio, Isabel, Rosa, Próspero e Indamia García y Juan P. García, sobre una pequeña fracción de campo ubicada en los Tapes, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta y una hectáreas, la que linda con Antonio Martínez, Sabino Garrido, Angel Herrera y Gerardo Sevi, todo bajo apercibimiento que de no comparecer se les designará defensor de oficio, previniéndoles que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Minas, Junio 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1208-v.sep.30.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Fachell, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Nicolás Solza los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-600-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombrará defensor de oficio. — Minas, Junio 2[illegible] de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-543-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia del Puerto de Montero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.17-1746-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Jl.6-108-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Firpo de Firpo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.24-1108-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción Araújo de Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 15 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.23-1853-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Guillermo Laguna, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 26 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.11-1570-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Montandón de Arteche, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.11-1571-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elisa Campos de Costas, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1534-v.sep.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes actas: A) La de nacimiento de Hilarión Miño, donde dice hijo natural de Inocencia Montaño; debe decir hijo legítimo y donde se ha omitido el nombre del padre debe ponerse Isaías Miño, y donde se dice que la madre es soltera, debe decir casada con Isaías Miño; B) La de nacimiento de Ceferina, donde

dice que la madre era soltera; debe decir casada con Isaías Miño; donde se expresa que el hijo es natural, debe decir legítimo, y donde se ha omitido el nombre del padre, debe ponerse Isaías Miño; C) La de nacimiento de Teodoro Miño, donde dice que la madre es viuda, debe decir casada con Isaías Miño; donde se ha omitido el nombre del padre, debe ponerse el mismo de Isaías Miño. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 6 de 1920. — **Joaquín Brandao Sosa, Actuario.**

Sep.9-1535-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santos Borda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 19 de 1920. — **Joaquín Brandao Sosa, Actuario.**

Ag.31-1255-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de doña Micaela Fontabella de Ynchauspe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 24 de 1920. — **Joaquín Brandao Sosa, Actuario.**

Ag.31-1257-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago José Lasarga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1920. — **Joaquín Brandao Sosa, Actuario.**

Sep.4-1397-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado un escrito solicitando, entre otras, la rectificación de las siguientes actas: A) La de casamiento del causante don Ramón Sardi con doña Marcelina Villat, por figurar el contrayente con el nombre de Raymundo, en vez de Ramón; B) La de casamiento de Pedro Carmelo Sardi con Severina Estrader, por aparecer el primero con el nombre de Pedro solamente, y la segunda como Seferina Estradel; C) La de nacimiento de Racaela, por figurar el padre con el nombre de Pedro solamente, en vez de Pedro Carmelo, y la madre como Seferina Estradel, en vez de Severina Estrader; D) La de nacimiento de Pedro Sardi, por aparecer como Pedro Florentino, en vez de Pedro solamente, y la madre con el apellido Estradel, en vez de Estrader; E) La de nacimiento de Elvira, por estar asentado el apellido de la madre Estradel, en vez de Estrader; F) La de nacimiento de Eduardo, por adolecer igual error que la anterior; G) La de nacimiento de Marcelina, por figurar como Flora Marcelina, en vez de Marcelina simplemente, y la madre como Ceferina Estradel, en vez de Severina Estrader, y el nombre del abuelo paterno, que aparece Raymundo, es Ramón; H) La de defunción de Pedro Carmelo Sardi, por aparecer como hijo de Pedro Carmelo Sardi, en vez de Ramón Sardi, y la esposa como Ceferina Estradel, en vez de Severina Estrader; I) La de defunción de Pedro Sardi, por aparecer como hijo de Pedro Sardi, en vez de Pedro Carmelo Sardi. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 31 de 1920. — **Joaquín Brandao Sosa, Actuario.**

Sep.4-1398-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gaynor citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 24 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag31-1254-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 26 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1256-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Benita Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —**Joaquín Brandao Sosa, Actuario.**

Ag.24-1109-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920 —**Joaquín Brandao Sosa, Actuario.**

Jl.9-52-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Ausoberry de Laborde, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1920. — **Leopoldo Duraño na y Vidal, Escribano Público.**

Ag.26-1043-v.sep.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Paulina Rodríguez de Montero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Sep.17-1752-v.sep.29.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Domingo Piñeiro contra Ladislada Morales, divorcio", se hace saber que en los expresados autos se ha dictado la siguiente sentencia: "2228. — Rivera, Mayo 30 de 1919. — Visto este juicio de divorcio, seguido por don Domingo Piñeiro contra su esposa doña Ladislada Morales; Resultando: Que el actor fundó su demanda en las causales establecidas en los artículos 148, primera parte del número 1, y 187, número 1 del Código Civil, ofreciendo la prueba pertinente (escrito de fojas 4), y después de justificar que se había llenado el requisito constitucional de la conciliación (testimonio de fojas 2); Resultando: Que la esposa demandada no compareció a juicio, declarándosele rebelde por auto de fojas 6 vuelta, notificado personalmente (fojas 7); Resultando: Que a fojas 8 vuelta se abrió el juicio a prueba, y el actor produjo la que obra de fojas 11 vuelta a fojas 16 vuelta, declarando los testigos Emilio A. Villoz (fojas 11 vuelta), Juan Rodríguez (fojas 14 vuelta), Ramón Amilibia (fojas 15), Eduardo Mariano Gómez (fojas 15 vuelta), y Heraclio E. Fajardo (fojas 16), quienes manifiestan que Domingo Piñeiro y Ladislada Morales se encuentran separados desde 1916, por haber ésta abandonado el hogar conyugal, llevando una vida desarreglada y deshonesta, afirmando Gómez, Villoz y Amilibia, que Ladislada Morales vivía en concubinato, en la época en que declararon: Resultando: Que a fojas 3 se halla glosado un testimonio del acta de casamiento de Domingo Piñeiro y **Ladislada Morales**, realizado ante el Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento el 12 de Julio de 1913; y Resultando: Que después de haber alegado de bien probado el actor (fojas 21), y en rebeldía de la demandada (fojas 26 vuelta), se dió vista al señor Fiscal, quien se expidió a fs. 27 aconsejando se decrete el divorcio solicitado; Considerando: Que la causal de adulterio invocada por el actor está prevista por el artículo 148, número 1, del Código Civil, y ha sido justificada en autos. Por ello, y lo dispuesto por los artículos 187, número 1, y 193 del citado cuerpo de leyes, y 403 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando disuelto el matrimonio que contrajeron don Domingo Piñeiro y doña Ladislada Morales el día 12 de Julio de 1913 ante el señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones respectivas. — Augusto Espinosa". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a treinta de Mayo de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. — Y para notificar a doña Ladislada Morales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 31 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Sep.17-1751-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Josefa Machado de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1920. — **Juan Cendán, Escribano.**

Sep.6-1430-v.oct.7.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Lucía Gallo de d'Alto, emancipación de su hijo Mario José d'Alto Gallo", se hace saber que por auto de fecha 17 del corriente se ha concedido a Mario José d'Alto Gallo la emancipación a que se refiere el inciso 4.o del artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día 6 del corriente ante el escribano Juan José Bengochea por doña Lucía Gallo d'Alto a favor del nombrado Mario José d'Alto Gallo. — Rocha, Agosto 19 de 1920. — **Juan Cendán, Escribano.**

Sep.2-1314-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Villanueva Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1920. — **Juan Cendán, Escribano.**

Sep.2-1312-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Teibo de Fontes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — **Rocha, Agosto 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.**

Sep.2-1313-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Techera de García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — **Rocha, Agosto 10 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.**

Ag.30-1219-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1217-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Ballarena de Anza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1216-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eloy Dávila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1215-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Polonio Lindero Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1920. — Juan Cendán Escribano.

Ag.30-1214-v.sep.30

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Pedro Domingo Ureta, rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada, como apoderado de los sucesores de Pedro Domingo Ureta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, en la que figura el primero con los nombres de Pedro de la Calzada, en vez de Pedro Domingo de la Calzada, que es el que le corresponde; B) De nacimiento de Tabaré Sandalio Ureta, en la que aparece como hijo de Pedro de la C. Ureta y Emilia Sánchez, en lugar de Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, que son los verdaderos; C) De nacimiento de Olga Margarita Ureta, que adolece de igual error que la anterior; D) De nacimiento de Violeta Blanca Ureta, figuran en ésta los padres como Pedro Domingo Ureta y Emilia Sánchez, en vez de Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, que son los que les corresponden; E) De nacimiento de Arnaldo Andrés Ureta, que adolece de igual error que la anterior; F) de nacimiento de Pedro Adolfo Ureta, que contiene los mismos errores que la anterior; G) De nacimiento de Asdrúbal Braulio Ureta, en la que aparece como hijo de Pedro Domingo Ureta, en lugar de Pedro Domingo de la Calzada Ureta, que es como debe decir; H) De nacimiento de Rubén Teófilo Ureta, en la que éste figura como hijo de Pedro D. Ureta y Emilia Gómez, en vez de decir de Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, que son los que corresponden, y en la que tampoco figura como nieto de Luisa Sánchez; I) De nacimiento de Lía Loreley Ureta, que contiene igual error que la anterior en lo que respecta a los nombres de su padres; y J) De defunción del causante sucesorio, en la que figura como Pedro Domingo Ureta, y su esposa Emilia Gómez, debiendo decir Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, que son los que les corresponden. Y de conformidad con la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1670-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Juan Caligaris Puyol, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pío Justino Barrios (hijo), apoderado de los sucesores de Juan Caligaris Puyol, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Juan Caligaris Puyol con Ignacia Veiga, en la que tanto el contrayente como su padre aparecen con el apellido de Calegare, siendo que el verdadero es el de Caligaris; hallándose también equivocado el apellido de la contravente y el de su madre, pues, en vez de Vega, como dice, debe decir Veiga; B) De nacimiento de José Caligaris, en la que está equivocado su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno, que en los dos primeros casos figura como Calegare, y en el último como Calegares, siendo que el verdadero es el de Caligaris, y en la que también figura su madre con el apellido de Vivas, y su abuela materna con el de Vega, cuando ambos deben decir Veiga; estando también mal el apellido de la abuela paterna, pues en lugar de Puyolo debe decir Puyol; C) De nacimiento de Juana Caligaris, que padece del mismo defecto que las anteriores en lo relativo al apellido de la interesada, al de su padre y al de su abuelo paterno, que es el de Caligaris, estando también mal el de su abuela paterna, pues está como Puyolo debiendo decir Puyol; D) De nacimiento de Felipa Benicia Caligaris, en la que también está equivocado el apellido de ésta y el de su padre y abuelo paterno, pues en los tres casos debe decir Caligaris; dice también Pullolo, en vez de Puyol, que es este el verdadero apellido de la abuela paterna; E) De nacimiento de Atanasio Alfredo Caligaris, tiene los mismos errores que la anterior, con la sola diferencia de que en el apellido de la abuela paterna se le dice Puyolo, siendo que el verdadero es Puyol; F) De nacimiento de Ramona Caligaris, en la que su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno aparecen como Caligares, y el apellido de su abuela paterna como Puyolo, siendo que en el primer caso el que corresponde es el de Caligaris, y en el segundo, el de Puyol; G) De nacimiento de Angel Casiano Caligaris, que lleva el apellido de Calegares, en vez de Caligaris, en todos los casos, y el de Puyola en el apellido de su abuela paterna, en vez de Puyol; H) De nacimiento de Antonio Caligaris, que está en idénticas condiciones que la anterior, con la sola diferencia de que en vez de Puyola figura el apellido de la abuela paterna como Puyolo, siendo que los verdaderos son el de Caligaris en el primer caso, y el de Puyol en el último; I) De nacimiento de Pedro Luciano Caligaris, en la que, además de estar equivocado el apellido paterno, lo está también el materno, pues debe decirse Caligaris y Veiga, respectivamente; así como en el de su abuela paterna, que es el de Puyol, y no Puyola; J) De nacimiento de María Caligaris, en la que el apellido paterno, igualmente que el materno y el de la abuela peterna, tienen errores, pues éste debe decir Puyol, el segundo Veiga y el primero Caligaris; K) De nacimiento de Juan Julián Caligaris, existen en ésta errores en el apellido paterno y abuela paterna, pues en el primer caso debe decir Caligaris, como se ha expresado, y en el segundo Puyol, en vez de Calegares y Pullolo; L) De nacimiento de Manuel Facundo, en la que se establecen los apellidos de Calegari y de Pullole, siendo los verdaderos el de Caligaris y Puyol; y Ll) De nacimiento de Asunción Celestino Caligaris, en la que está equivocado su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno, pues el verdadero apellido es Caligaris, y no Calegares, como en ella se expresa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1671-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDCIIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace sber la apertura judicial de la sucesión de Idalina Acosta de Cabrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1668-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO JCDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Rufino Méndez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza, como apoderado de los sucesores de Rufino Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Rosalina Méndez, en la que ésta figura con los nombres de Nicolás Tolentín, y Confesor, debiendo decir Rosalina, que es el que le corresponde; B) De nacimiento de Amabilia Lucía Méndez; en la que la inscripta figura con el solo nombre de Lucía, debiendo decir Amabilia Lucía; C) De nacimiento de Brun Leonardo Méndez pues en ésta también figura el inscripto con el solo nombre de Brun, y debe decir Brun Leonardo, que son los verdaderos; y D) De nacimiento de Gabina Vicenta Méndez, en la que figura con los nombres de Vicenta Salvadora, debiendo en ella decir Gabina Vicenta. Y a los efectos de lo ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1667-v.oct.1.o.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Concepción Rivero contra Juan Bonifacio y Segovia, divorcio", se hace saber que por auto de fecha cuatro del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Bonifacio y Segovia-Rivero. — Rocha, Septiembre 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1666-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julia Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1665-v.oct.16.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Carmen Pérez, incapacidad", fué declara incapaz la nombrada Carmen Pérez, habiéndosele nombrado como curador al señor Secundino Alduas Pérez. — Rocha, Agosto 17 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1218-v.sep.30.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 6 del corriente mes se decretó la interdicción general de los bienes que forman la sociedad conyugal González-Sosa. —Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-958-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inés Rodríguz de Novo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-1491-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bautista Rovera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-1490-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, en autos caratulados "Francisco Elzmendi contra Domingo Aizpurúa, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Domingo Aizpurúa, sus herederos o quien legalmente lo represente, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si aquél o aquellos no comparecen dentro del término señalado, habilitándose el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Lascano, Junio 22 de 1920. — V. Z. A. Mariño.

Sep.10-1552-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos a la quiebra de la firma social Campanella Hnos., se cita y emplaza a todos los acreedores de la referida firma para que comparezcan a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Salto, Septiembre 3 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.15-1679-v.oct.15.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Clara Suárez de López, solicitando rectificación de las siguientes actas: De matrimonio de Miguel López con Clara Suárez; de nacimiento de los hijos de éstos, llamados Martina, Juana, Catalina, Justo y Adelaida López, apareciendo en todas estas actas el causante, don Miguel López, con los apellidos Fagundez López, Fagundo, L. Fagundez, López Fagundez y Fagundez López, debiendo rectificarse estos apellidos por el verdadero, que es Miguel López. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 7 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.11-1573-v.sep.29

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos rela-

tivos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado, el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.17-920-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña María Tenca de Delorenzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 9 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.14-1616-v.sep.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Esteban Elizaincin, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Letrado Departamental don Esteban Elizaincin solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de bautismo del compareciente: Corregir el apellido de la madre de éste, que figura Urruzula, cuando debe ser Urruzola, que es el verdadero. Partida de nacimiento de la esposa del compareciente: Sustituir el nombre de Jacinta por el de Ana Sara, que es el verdadero; corregir el apellido de la madre de ésta, que figura Defachi, y el abuelo materno con el de Depachi, por el verdadero, que es Depache. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Septiembre 11 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.14-1617-v.sep.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Bautista Verme, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento doña María Devoto de Verme, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de nacimiento de Cecilia María: Debe establecerse que el padre es Juan Bautista Verme, y no Juan B. Vermen. Partida de nacimiento de Elvira: Debe establecerse que la madre es María Devoto, y no María Deboto. Partida de nacimiento de Irene María: Debe establecerse que la madre es María Devoto, y no María Deboto, y que la B que figura como inicial en el nombre del padre es Bautista. Partida de nacimiento de Elia Liberata Rosa: Debe establecerse que el primer nombre es Elia y no Elías, como aparece en la partida; que el de Liberata no corresponde, y que la B que figura como inicial en el nombre del padre es Bautista. Partida de nacimiento de Santiago Verme: Debe establecese que el padre es Juan Bautista Verme, y la madre María Devoto, y no Bautista Verme y María De Boto, como aparece en la partida. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. —Salto, Septiembre 6 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.11-1574-v.sep.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Elisa Etchatz, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento el doctor don Juan Carlos Aramburú solicitando la siguiente rectificación de partida: Acta de nacimiento de Elisa Etchatz: Sustituir el nombre de Catalina, como allí figura, por el de Elisa, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace ésta publicación por el término de 15 días. — Salto, Agosto 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.11-1572-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren dueños a cualquier título del solar uno y parte del solar tres de la manzana treinta y cuatro del primer cuartel de esta ciudad, lindantes: por el Norte, con el resto del solar tres; por el Sur, la calle Cuareim; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, con los solares dos y tres, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Pedro Oyarzábal con la sucesión de Telésforo Chavarría, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.23-1852-v.oct.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Letocar de Solari, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 4 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.17-1754-v.sep.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Doroteo Filippini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.17-1753-v.sep.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melitona Machín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Septiembre 14 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.16-1729-v.sep.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fernández, como representante de la sucesión de don Antonio Noya, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en la forma siguiente: Los nombres Francisco Noya y Antonia Mosquera, que aparecen mal escritos, deben ser como quedan expresados, y los apellidos Quian, Noya y Mosquera, deben leerse de esa manera, porque como figuran están mal escritos, y, por último, al apellido Quian, con que aparece la madre del inscripto Manuel Noya, debe anteponérsele el nombre de Juana, de manera que diga Juana Quian. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Septiembre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.16-1692-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel J. del Castillo, como representante de la sucesión de Estanislao Morales y otros, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en el sentido de que el apellido Sicilia, que aparece mal escrito, es así como queda expresado. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 30 de 1920 — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.9-1531-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que en el juicio de divorcio seguido por doña Atanasilda Iraola contra don Juan Gregorio Grasso, éste ha sido separado de la administración de los bienes de la sociedad legal. — Mercedes, Septiembre 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.23-1855-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan María Caquias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.23-1848-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hilaria Guillama de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.9-1533-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Vareia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.2-1332-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mercedes Alzaga de Brugulat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Agosto 27 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.31-1260-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Delmas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 19 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.28-1182-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Segundo Mesa y de doña Catalina Olivera de Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1117-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sebastián Echaniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-1046-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Jacques de Barrios Laura, rectificación de partida, expediente mandado formar en los autos sucesorios de Manuel Barrios", se hace saber al público que en los referidos autos doña Laura Jacques de Barrios ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Manuel Barrios, en la que se ha padecido error al mencionar el nombre de su esposo, que figura en dicha partida con el de Manuel Rodríguez, en lugar de Manuel Barrios, que es su verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Spetiembre 10 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.22-1818-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Bengoechea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 11 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.22-1816-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Viera y doña María Ruperta Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos.

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 8 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.22-1817-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Vicente González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 8 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.17-1744-v.sep.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Azambuya y de doña Antonia Chagas de Azambuya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita y emplaza a los herederos Héctor y Servando Safons para que en el mismo término de noventa días concurran a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si no comparecieren. —Tacuarembó, Septiembre 8 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.14-1620-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Francisca Bornia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 8 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.14-1619-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Simoes Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 6 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.14-1618-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuaermbó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.26-1118-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jl.27-460-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Suárez, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.16-1682-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Visitación Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.16-1681-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Mutte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.16-1680-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Gorosito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.30-1232-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.30-1229-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lecuna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.30-1230-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Olivia Ramos de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.30-1227-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Falibeni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Septiembre 14 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.18-1783-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.30-1228-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Adelino Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.30-1226-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Senosiain citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.30-1231-v.sep.30.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan A. Bueno, apoderado de la sucesión de Rodrigo Moreira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de bautismo de Cayetana, hija legítima de Ceferino Melgarejo y María Lemus, bautizada en la parroquia de Melo el 1.o de Febrero de 1859; 2.o La partida de bautismo de Manuel Nicolás, hijo legítimo de Ceferino Melgarejo y María Lemus, bautizado en la parroquia de Treinta y Tres el 15 de Abril de 1875; 3.o Partida de bautismo de Inocencia, hija legítima de Severino Melgarejo y María Lemus, bautizada en la parroquia de Treinta y Tres el 3 de Abril de 1868; 4.o La partida de bautismo de María Reducinda, hija legítima de Severino Melgarejo y María Lemos, bautizada en la parroquia de Treinta y Tres el día 7 de Febrero de 1872; 5.o La partida de bautismo de María Juana, hija legítima de Ceferino Melgarejo y María Lemus, bautizada en la parroquia de Cerro Largo el 25 de Marzo de 1856; 6.o La partida de bautismo de Francisca hija legítima de Ceferino Melgarejo y María Lemos, bautizada en la parroquia de Melo el 4 de Diciembre de 1845; 7.o La partida de bautismo de Norberta Romualda, hija legítima de Seferino Melgarejo y María Lemos, bautizada en la parroquia de Treinta y Tres el 7 de Agosto de 1862; 8.o La partida de bautismo de Angela Ramona, hija legítima de Ceferino Melgarejo y María del Nacimiento Lemos, bautizada en la parroquia de Melo el 19 de Mayo de 1847. La rectificación que se solicita por el interesado es: En la partida de Cayetana, agregarle a este nombre el de Alberta, debiendo decir Cayetana Alberta; en la de Manuel Nicolás, suprimir el último nombre, a fin de que diga Manuel solamente; en la de Inocencia, anteponer a este nombre el de Santa, por ser el verdadero Santa Inocencia; en la de María Reducinda, suprimir este último nombre, debiendo decir María; en la de María Juana, sustituir este último nombre por el de Dorotea, por ser el verdadero María Dorotea; en la de Francisca, agregarle a este nombre el de Solana, a fin de que diga Francisca Solana; en la de Norberta Romualda, sustituir estos nombres por el de Juana, que es el que corresponde a la bautizada, y en la de Angela Ramona, suprimir el último, a fin de que diga solamente Angela que es el que le corresponde. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.14-1391-v.sep.30.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Casa baja, calle República número 1966, entre Lima y Miguelete, a un paso de los eléctricos 3, 4, 10, 11 y 12.

Consta de escritorio, sala y tres dormitorios, techo bovedilla, zaguán, cancel, patio mosaico, con galería, una pieza de madera, despensa, altillo, cocinas, w. c., caño maestro, afirmado, vereda portland, luz eléctrica, aguas corrientes.

Frente imitación, con tres balcones y balcón volado.

El sábado 9 de Octubre, a las 15 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Fa-

zio o Fassio", se hace saber al público que el día 9 del entrante Octubre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con el edificio que contiene, pago el empedrado del frente, el caño maestro y los arrimos de los costados Norte y Sur, y a cobrar en este último rumbo 2 metros 75 centímetros en toda la extensión que abarca el edificio, ubicado el referido inmueble, en el antiguo barrio del Retiro, en esta ciudad, señalado con el número 5 del plano del agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en Junio de 1903, encerrando aquel solar una superficie de 184 metros 47 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle República, por donde la puerta de entrada del edificio tiene el número 214, entre las calles Suipacha y Lima; 13 metros 97 centímetros en su fondo al Este, confinando con terrenos que fueron de la Sociedad Fomento Territorial; 15 metros 25 centímetros en el Norte, lindero con don Francisco Casal, y 18 metros 23 centímetros en el Sur, lindando con el solar número 4. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.000.00, según planilla número 17.708. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador el uno por ciento de comisión de rematador, el pago de la escritura de compraventa y los certificados de los registros; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1841-v.oct.9.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El sábado 2 y domingo 3 de Octubre, de 14 a 19 y de 21 a 23 horas.

Del almacén sito en la calle Gaboto número 1301, esquina Charrúa.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que los días 2 y 3 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas, y de las 21 a las 23 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de acuerdo con lo mandado en los autos sucesorios de don José A. Ramos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de todas las existencias e instalaciones que contiene el almacén situado en la calle Gaboto esquina Charrúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.23-1857-v.oct.2.

MANUEL CATRUFO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial, doctor don Ventura Fernández, dictado en los autos "Escolástico Imas contra Miguel S. Torterolo, por ejecución de hipoteca", se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Manuel Catrufo, acompañado del Alguacil "ad-hoc" y del suscripto Escribano, en la puerta del Juzgado, calle Rivera número 2040, el día cuatro de Octubre entrante, a las 15 horas, de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno sito en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 12 metros 885 milímetros de frente a la calle General Flores; por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con Nemesia Gómez de Monteveiro; por el Sud, con sucesión Norberto Larravide, y por el Norte, con José M. Duarte; encerrando 553 metros 1.963 milímetros cuadrados. 2.o Otro solar sito en Maroñas, barrio Plácido Ellauri, número 9 de la fracción letra D, compuesto de 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, deslindados: 21 metros 47 centímetros de frente al Este a la calle Atanasio Sierra, por 85 metros 90 centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con el solar número 25; por el Norte, con los solares 5 al 8, y por el Sur, con el diez. El mejor postor consignará como garantía el diez por ciento. Los títulos están de manifiesto en el Juzgado. — Pedro Gómez Muñoz, Escribano.

Sep.18-1776-v.oct.4.

JOSE D. AYCAGUER

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en el día, hora y lugar que se expresará, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José D. Aycaguer asistido del Actuario y Alguacil de Durazno, de los siguientes bienes, de propiedad de la sucesión de don Florentino Sequeira: 1.o El día 14 de Octubre próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, del terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la ciudad de Durazno, calle Caballero, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la citada calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, donde limita con la sucesión de Pedro Saroiberry; por el Norte, con Elvira Baliero de Vera; por el Sud, con Magín Carbonell, encerrando una superficie total de 922 metros 3.512 centímetros y 25 milímetros cuadrados. 2.o El mismo día 14 de Octubre, a las 15 horas, en el local citado, de una fracción de campo de pastoreo, con todas sus mejoras, edificios, alambrados, etc., situado en la 10.a sección del Durazno, compuesto de 858 hectáreas, 52 áreas, 46 centiáreas, que linda: por el Norte, con el arroyo Tomás Cuadra, divisorio con Gustavo Saint Bois; por el Sud, con la sucesión Martínez; por el Este, con Mercedes Martínez y sucesiones de Carmen y Alejandro Martínez, hoy sucesión Máximo Fleurquin, y por el Oeste, camino que conduce a Polanco de Río Negro, divisorio con el nombrado Saint Bois. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán al mejor postor; B) El comprador depositará en garantía de su oferta el diez por ciento; C) Que los títulos y antecedentes se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado.— Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1779-v.oct.14.

GRACIANO G. BARNECH

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, sobre el camino de José Ignacio, compuesta de cuatro hectáreas nueve mil quinientos ocho metros, lindando: por el Norte y Este, con calle; por el Sur, con don Manuel Roquero, y por el Oeste, con don Diego Artola. El bien relacionado se manda vender en los autos caratulados "Alberto Mangeney con Dolores Roquero, ejecución hipotecaria". Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.13-1595-v.sep.28.

MARIO MENENDEZ CLARA

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinticuatro de Septiembre entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las fracciones de terreno 1, 2, 3 y 4 de los solares 2 y 4 de la manzana cuarenta y siete del segundo cuartel de esta ciudad, y que lindan: al Norte, con la calle Viera Benavídez; al Sur, los solares tres y cuatro; al Este, Francisco Giampietro, y al Oeste, la calle Rincón, con área total de 808 metros cuadrados y 40 d. c., midiendo la fracción número 1 211 m. c. y 60 d. c., la número 2, 181 m. c. y 30 d. c.; la número 3, 214 m. c. y 40 d. c.; la número 4, 201 m. c. y 10 d. c., habiendo sido avaluadas, respectivamente, en $ 450.00, $ 260.00, $ 290.00 y $ 350.00, y en total $ 1.350.00. Se mandan vender en los autos caratulados "Eugenio Fodrini y Antonio M. Ginart, emplazamiento". Previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a los dos terceras partes de su tasación, ya sea por separado o en conjunto; 2.o Que el señor rematador queda facultado para vender fracción por fracción, siempre que no hubiere interesado por el total de las fracciones; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 30 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.8-1498-v.sep.24.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Dos propiedades.

El sábado 25 de Septiembre, a las 16 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Natalio Canavessi", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Septiembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles, edificados en un terreno ubicado en el Cordón, en esta Capital, manzana número 252, con un área de 296 metros cuadrados: 1.o Una finca de planta baja, situada en la 15.a sección judicial, manzana número 252, de esta Capital, ubicada con frente al Nordoeste, de 8 metros 05 a la calle Lavalleja, señalando su puerta de entrada el número 1846, lindando: al Nordeste, en 19 metros 35, con las otras dos propiedades de esta sucesión; al Sudeste, en 8.00 metros, linda con edificio del señor Agustín Vaccaro; y al Sudoeste, en 19 metros 30, con finca del señor Antonio B. Gardella, constando su terreno de 157 metros 80. Este bien ha sido tasado, en total, en la suma de $ 4.564.80. 2.o Otra finca de planta baja, contigua a la anterior, formando esquina ochavada de dicha manzana, teniendo el frente del Nordoeste de 11 metros 80 a la calle Lavalleja, señalando sus puertas de entrada los números 1848|50; el del Nordeste, de 8 metros 70 a la calle Yaro, sin puertas de entrada, y en la ochava mide 2 metros 55 al Sudeste, en 13 metros 65, linda con otra propiedad de esta sucesión, y al Sudoeste, en 10 metros 60, con la primer finca descripta, constando su terreno de 14 metros 20. Este bien ha sido tasado, en total, en $ 5.591.40. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a cada una de las respectivas tasaciones que tienen asignadas los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manfiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.10-1537-v.sep.25.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Elena Carlota Bonat de Madariaga y otros solicitan la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 26 del corriente Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, y en siete lotes, acto continuo, se va a proceder, por el martillero S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Siete solares de terreno señalados con los números 5 al 11 inclusive de la manzana letra M del pueblo denominado Zabala, ubicado en el paraje llamado Maroñas, en este Departamento, y que por estar contiguos forman un solo lote que mide 75 metros 18 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle número 3; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Nordeste, encerrando una extensión superficial de 3.228 metros 19 decímetros cuadrados, que lindan: por el Sudeste, con el solar número 12; por el Nordoeste, con el número 4, y por el Nordeste, con los números 20 a 26, compuestos cada solar de dicho lote de una superficie de 461 metros 17 decímetros, con 10 metros 74 centímetros de frente al Sudoeste sobre la referida calle Número 3; por 42 metros 95 centímetros de fondo. Que cada uno de los solares números 8, 9, 10 y 11, o sean los empadronados con los números 62787 al 62790, tienen como aforo para el pago del impuesto inmobiliario la suma de $ 250.00, o sea a razón de $ 0.54 metro, y los números 5, 6 y 7, o sean los empadronados con los números 62791 al 62793, con la suma de $ 200.00, o sea $ 0.43 el metro cada uno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a cada uno de los mencionados aforos que tienen los solares descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1507-v.sep.25.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De una valiosa chacra en la ciudad de Minas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Anacleta Araneta de Echeverri y Julio Sienra contra Isabel de los Reyes de Galeano, María Galeano de Ballefín y Fausto P. Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del escritorio Jentschik, Misiones 1482, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el Departamento de Minas, sobre el arroyo San Francisco, lindando con el ejido de la ciudad de Minas, compuesta, según título, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cuarenta y dos centiáreas, más o menos, lindando: por

el Norte, con el camino nacional que conduce a Montevideo; por el Sud, con propiedad el señor Aroztegui; por el Este, camino vecinal por medio, que lo separa de la sucesión Aguiar, y por el Noroeste, con el arroyo San Francisco, entendiéndose comprendida en la venta toda la extensión dentro de cercos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituración y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1485-v.oct.5.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

El día 27 de Septiembre, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A Sierra contra José Fernández Méndez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 200 hectáreas, lindando: por el Norte, con Santos Nalerio, José Silva y Severo Madruga; por el Este, con dicho Madruga; por el Sud, con Manuel Maidana, Antonio Madruga y Juan Francisco Silva, y por el Oeste con la sucesión Aspiroz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — —Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ag.24-1093-v.sep.27.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De una propiedad ubicada en la calle Juan D. Jackson número 1339, entre Chaná y Guaná, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por doña Angela Mandarini con Eduardo Barozzi, divorcio, pieza relativa sobre venta de un bien de la sociedad conyugal, se hace saber que el día 24 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que le correspondan, ubicado en el Cordón, de esta ciudad, y compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este a la calle Asilo, hoy Juan D. Jackson, donde la puerta del edificio tiene el número cuarenta y siete, hoy mil trescientos treinta y nueve, entre las calles Chaná y Guaná; por treinta y tres metros cincuenta centímetros de fondo al Oeste, donde linda con doña Amelia Lerena; por el Norte, con don Miguel Barthe, y por el Sud, con don José Bollini e hijos, encerrando una superficie de trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados sesenta y ocho decímetros y noventa y cinco centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la base que se le ha adjudicado de diez mil pesos: 2.o Que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión de compra serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Por más informes: ocurrir al escritorio de Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Sep.6-1407-v.sep.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Vernón Brittain", se hace saber al público que el día 30 de Septiembre próximo, a las 16 horas, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 54 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 860 metros 36 decímetros 92 centímetros y 46 milímetros cuadrados, teniendo 18 metros 898 milímetros de frente al Norte a la calle Rincón, por 45 metros 527 milímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con los sucesores de don Juan J. Ortiz, por el Este con los sucesores de don Melchor de Viana y por el Oeste con don Antonio Santos Almeida. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 65.000 pesos. 2.o Acto continuo una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, que es parte de la manzana número 50 de la ciudad de Independencia o Fray Bentos, Departamento de Río Negro, compuesta de 3.891 metros 28 decímetros cuadrados. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 700 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento. Más informes, Piedras 318.

Ag.31-1265-v.sep.30.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

La propiedad que ocupa el "Hotel Balcarce", calle Sarandí números 377 y 379. Base bajísima. En retasa: $ 48.000.00.

El viernes 24 de Septiembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Magariños Rocca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído, situado en esta ciudad, calle Sarandí números 377 y 379, construído en terreno de 12 metros 885 milímetros de frente al Sur sobre la referida calle, por 46 metros 386 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con los sucesores de don José Pérez; por el Este, con los de doña Juana Rivadall, hoy Zumarán, y por el Oeste, con los de doña Manuela Llamas de Susviela, con más un martillo que da frente a la calle 1.o de Mayo, con 6 metros 13 milímetros de frente por 16 metros 321 milímetros, cuya puerta está señalada a dicha calle con el número 1370 (hoy Plaza Zabala). Esta propiedad tiene como base de venta la suma de $ 48.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base indicada de $ 48.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la comisión del uno por ciento de la venta a efectuarse será por cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Sep.7-1443-v.sep.24.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24164, se hace saber que el día diez de Octubre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Arturo Molins, y con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del escribano Actuario Especial que suscribe, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 20 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de un área de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, que se deslinda así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste a la calle Vizcaya; igual dimensión en la línea del fondo, al Este, por donde linda con terreno de la misma manzana: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Austria, y esta misma dimensión también de frente al Norte a la calle China. Se previene: Que el referido bien ha sido tasado a razón de sesenta y seis centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes del caso hállanse de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Grecia número 467. — Villa del Cerro, Septiembre 18 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.

Sep.23-1856-v.oct.9.

ALBERTO LISTA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

El domingo 3 de Octubre de 1920, a las 16 horas.

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36347, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día tres de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 27|51 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de setecientos ocho pesos treinta y siete centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, frente a la calle Daymán; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con Juan Frugoni y otros; veintisiete metros, más o menos, en el costado Oeste, con frente a la calle Paysandú, en donde forma esquina con la calle Daymán; por igual extensión en su contrafrente Este, en donde linda con la sucesión Vicente Soto. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ciento setenta y nueve metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.15-1663-v.oct.2.

ALBERTO LISTA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre de 1920.

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53067, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 3 de Octubre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Carlos M. Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 172 del Pueblo Victoria, solar número 3, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrados, o sea un total de dos mil trescientos pesos cuarenta y dos centésimos. El inmueble referido linda: al Norte, en una extensión de 64 metros 425 milímetros, con frente a la calle Río Negro; al Este, 42 metros 95 centímetros, sobre la calle Constitución; 53 metros 688 milímetros, frente a la calle Concordia, al Oeste, y 45 metros 66 centímetros al Sud, sobre la calle del Yi; linda, asimismo, en el ángulo formado por las calles Concordia y Río Negro, con Juan Comaschi, y en el ángulo Constitución Yi con la sucesión Zoa Dieux de Bonnevaux. Dicho inmueble tiene un área superficial de cinco mil ciento doce metros cuadrados 0.548 milímetros, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.15-1662-v.oct.2.

ALBERTO LISTA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre de 1920, a las 15 horas y 30.

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37232, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día tres de Octubre, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alber-

to Lista, asistido del Actuario, don Rodolfo Catala Moyano y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 77|111 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de quinientos sesenta pesos noventa y tres centésimos. El inmueble referido linda: al Nordoeste, con frente a la calle Ibicuy, y en donde tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente al Sudeste, en donde linda con la sucesión Moc-Col; treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros sobre la calle Bella Vista, al Nordeste, en donde forma esquina con la calle Ibicuy; por igual extensión al Sudoeste, en donde linda con Octavio Ferrero y con la sucesión Robledo. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil cuatrocientos dos metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Tajes número 66 (Pantanoso). —Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.15-1661-v.oct.2.

ERNESTO VIDAL Y PIÑERO

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos seguidos por don Miguel Fraucia contra don Vicente Feol, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Septiembre, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate, al mejor postor, por el martillero don Ernesto Vidal y Piñero, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, de una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle San Juan Bautista, por todo el fondo que media hasta la cañada que le sirve de límite, por el costado Oeste, que será de sesenta metros, más o menos; lindando al Norte, con la sucesión de don Luis Labreira, y al Sur, con la calle Comercio, hoy José Rodó. Se previene al público: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados para que puedan ser examinados. — Canelones, Septiembre 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.11-1557-v.sep.28.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan Triani (hijo), se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, en subasta pública, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, de un terreno con su edificio, propiedad de dicha sucesión, sito en esta ciudad, en la Plaza 25 de Mayo, de un área superficial de 904 metros 74 decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Pereyra; por el Sur, con Manuel Díaz; por el Este, con dicha plaza, y por el Oeste, con la calle Las Flores. La venta se efectuará bajo la base de $ 2.700.00, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Septiembre 11 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1683-v.oct.2.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Durazno, dictada en el expediente sucesorio de doña Catalina Aguirre, se hace saber que el día dieciséis de Octubre, a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Giró sin número, por el rematador don Juan H. Guridi, asistido del suscripto y del escribano don Edmundo M. Osorio, designado al efecto, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno, propiedad de aquella sucesión, ubicada en las inmediaciones de esta localidad, que forma parte del huerto número 11, se compone de seis mil seiscientos diez metros y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: por el Nordeste, calle Ituzaingó; por el Nordoeste, calle 25 de Agosto, y por el Sudeste y Oeste, con don Esteban Chiappara. Se previene: A) Que dicho inmueble ha sido avaluado en $ 480.00; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; C) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total; D) Que los gastos de escrituración serán de cargo del adquirente. — Sarandí del Yi, Septiembre 10 de 1920. — Justino E. Moreira.

Sep.18-1763-v.oct.5.

RAMON P. VIDAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fulgencia López de Tierno y otras, solicitando la venta de bienes en pública subasta", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día seis de Octubre entrante, de las 15 a las 16 horas, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situada en esta ciudad, con frente a la calle Santiago Vázquez, compuesta de una superficie de novecientos treinta metros ochocientos cuatro centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Pascual Ferullo; por el Sur, con don Eugenio Costa; por el Este, con don Manuel Seoane, y por el Oeste, con la calle Santiago Vázquez, teniendo este bien por base para dicha venta la suma de tres mil quinientos pesos. Otra fracción de terreno con lo en él edificado, situada en esta ciudad, compuesta de una superficie de mil ochocientos ochenta y tres metros cuatro mil ciento quince centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Antonio Spinelli; por el Sur, con la calle Maldonado; por el Este, con Angel De Vita, y por el Oeste, con la calle Joaquín Suárez, cuyo bien tiene por base la suma de dos mil quinientos pesos. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Septiembre 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.16-1685-v.oct.2.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregorio Alvarez, sucesión", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día ocho de Octubre entrante, de las 15 a las 16 horas, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano, se procederá a la venta en almoneda del siguiente bien: Dos fracciones de campo, una de cuarenta y nueve hectáreas, cinco mil doscientos veintinueve metros y otra de quince hectáreas, nueve mil quinientos ochenta metros, las que, por estar contiguas, forman un área total de sesenta y cinco hectáreas, cuatro mil ochocientos nueve metros, constituyendo una sola fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con Benjamín Rodríguez; por el Este, con los menores Guillermo y María Alvarez; por el Sud, con don Marcelino B. Filippini, doña Manuela A. de Rodríguez y doña Petrona Alvarez, y por el Oeste, con don Nicolás Inciarte y doña Manuela A. de Rodríguez; siendo la base de ese bien para dicha venta setenta y ocho pesos sesenta centésimos por hectárea. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. —Durazno, Septiembre 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.23-1846-v.oct.7.

REMATE PUBLICO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Florida, por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, en los autos "La Oficina da cuenta que Lorenzo I. Pérez no cumple con el artículo 416 del Código Civil", se hace saber que el día veinticinco del corriente, a las trece horas, en Casupá, casa de don Lorenzo I. Pérez, por medio del rematador "ad-hoc" don Agustín Pin, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 2 bueyes, avaluados en ochenta pesos; 1 vaca, con cría, en treinta pesos, y 1 caballo, en cinco pesos. Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto, el importe total de su oferta; y Tercero: Que los bienes de la referencia se encuentran a la vista del público en el lugar donde se efectuará el remate. Para constancia y su publicación, por el término de diez días, en el "Diario Oficial" y en "El Derecho", de Florida, expido el presente, en Fray Marcos, a nueve de Septiembre de mil novecientos veinte. — José Pedro del Pino, Juez de Paz.

Sep.13-1597-v.sep.24.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Diego Hilario Lamas con Eduardo F. Barrios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado se va a proceder a la venta al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las construcciones actuales y demás mejoras existentes, situado en la manzana cuarenta y seis del Pueblo Mariscala, 8.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número siete, lindando: al Nordoeste, en veinte metros, con la calle Sarandí; al Nordeste, en cuarenta metros, con la calle 25 de Agosto; al Sudeste, en veinte metros, con el solar ocho, y al Sudoeste, en cuarenta metros, con el solar seis, de Jacinta Almará; cuyo terreno lo hubo el demandado por compra a doña Ascensión Muniz de Cal y su hijo menor Medardo Hipólito Cal, en escritura autorizada ante el escribano don Emeterio Arrospide el día veinticinco de Junio de mil novecientos diecinueve. Se previene: Que la venta se realizará en el vestíbulo de este Juzgado; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1674-v.sep.30.

DAVID FERRARI

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que el día veintiocho de Septiembre del corriente año, a las ocho horas, el rematador don David Ferrari, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y por un precio no menor a las dos terceras partes de su tasación, de las mercaderías embargadas en los autos caratulados "Cassaza Antonio J. contra Pascual Alberti y Francisco Barú y Casas, por reconocimiento de firma", el que tendrá lugar en el local donde se encuentran depositadas, casa del señor José Revetria, calle 18 de Julio esquina Asamblea. Se hace presente que el detalle y tasación de las mercaderías a rematarse constan en los autos mencionados, que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 11 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.14-1622-v.sep.28.

JOSE A. FREIRE

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, dictado en el expediente caratulado "José Antonio Palacios contra José Cándido Alves Alejo (a) da Cruz, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Septiembre venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno del solar 2 de la manzana 186 de esta ciudad, con sus construcciones y demás anexos, que tiene catorce metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Santa Lucía; por treinta y un metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con más área del mismo solar; por el Sud, solar número 3; por el Este, con más área del solar número 2. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle ésta aceptada; que los títulos se encuentran en esta oficina, y los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 20 de 1920. —Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Sep.17-1756-v.sep.30.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento de Rocha, don Severino Cabrera Guerra, dictado en el expediente del intestado don Emiliano Pereira, se hace saber que el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Actuario que suscribe, va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, de un terreno solar con las mejoras que contiene, situado en los arrabales de la ciudad de Rocha, que mide por su frente a calle pública 17 metros 18 centíemtros; igual extensión en la línea del fondo; por donde linda con el solar número 18; por 34 metros 36 centímetros en cada uno de sus dos lados, de largo, lindando por uno de ellos con los solares números 16 y 17, y por el otro, con los solares números 23 y 24. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que los gastos de escritura serán por cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Escribanía de don Federico Ribas, en Rocha. — Gar-

zón, Septiembre de 1920. — Federico Ribas, Escribano Público. Sep.15-1669-v.oct.1.o.

RUBIO Y TROCHE

Juzgado L. Departamental de Soriano

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, en el juicio sucesorio de Manuel Díaz y Arias, se hace público que el 2 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas del este Juzgado, los martilleros Rubio y Troche, con asistencia del Alguacil y del suscripto escribano, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es el de $ 79.00 la hectáreas, un campo situado en el Rincón de Vera, de este Departamento, compuesto de 996 hectáreas, 1.396 metros, que linda: Norte, Alejandro Hounie; Sur, sucesión de Juan Salambehere; Este, herederos de Victorio Díaz y Arias, y Oeste, arroyo Vera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados; 3.o Que el campo a venderse no reconoce más gravamen que la servidumbre común, constituída a favor de los herederos de Victorio Díaz y Arias para salir al camino que lo cruza; las hipotecas hechas por algunos herederos de esta sucesión sobre sus derechos hereditarios; y 4.o Que el contrato de arrendamiento que reconoce el campo mencionado, vence en Febrero del entrante año. — Mercedes, Septiembre 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.11-1569-v.sep.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Angela Silveyra de Madrid, se hace público que el 9 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, con asistencia del suscripto, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los bienes raíces que se detallan: 1.o Un solar de terreno situado en la Villa de Dolores, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de 363 metros cuadrados, y linda: Este, en un frente de 11 metros, con la Avenida Grito de Asencio; por un fondo al Oeste de 33 metros, lindando con Catalina Mendiguibel de Maiztegui y que por formar esquina, lo son también de frente al Norte sobre la calle Aguila; confinando al Sur con más terreno de la señora Mendiguibel, aforado en $ 1.200.00; y 2.o Otro solar de terreno situado en el pueblo de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de 922 metros con 35 decímetros, o sea el segundo medio del solar número 4 de la manzana número 11 del cuartel Oeste, con frente a la calle del Puerto, aforado en $ 1.900.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 9 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.14-1623-v.oct.9.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

A los efectos a que pudiera haber lugar se hace saber que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Francisco V. Garibaldi y Cía., en los ramos de fábrica de carros y carruajes, carpintería, herrería y mueblería a vapor, ha resuelto liquidar la sociedad y disolverla, debiendo los socios capitalistas don Francisco V. Garibaldi y doña Elvira Peñalva adquirir particularmente en compra los efectos de que aquélla se compone, según compromiso otorgado en escritura autorizada hoy ante el escribano don Francisco Martín Solari. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores presenten sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Dolores, Septiembre 9 de 1920. — Francisco V. Garibaldi y Cía.

Sep.23-1849-v oct.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Fon Amor las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Río Negro número 1680, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 12 de 1920. — Antonio De Angelis.

Sep.23-1847-v.oct.11.

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen saber al público que han prometido vender a favor de los señores José García y Hermano la casa de comercio titulada "Restaurant Lucense", en la calle Cerro Largo número 843, según escritura que se otorgará ante el escribano público don Enrique Acosta, calle Cerrito número 643. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — José Iglesias y Hermano.

Sep.23-v.oct.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Jaime Roca las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en el pueblo Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, en los ramos de tienda y almacén de comestibles. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Juan L. Lacaze, Septiembre 15 de 1920. — Marcelino Pubill.

Sep.22-1822-v.oct.22.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Nemesio Dapeli la casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tenía establecida en Tarariras, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rosario, Septiembre 9 de 1920. — Estanislao Dedusse.

Sep.22-1821-v.oct.22.

Disolución de sociedad

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad, con fecha de hoy, por el escribano don Alfredo V. Landó, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Catalogne y Antunes, habiendo pasado el activo y pasivo de dicha firma al socio señor Israel Antunes, con la limitación siguiente: Los créditos a favor de la firma Catalogne y Antunes serán cobrados por el socio señor Antunes, sin perjuicio de que el socio señor Catalogne, si lo cree conveniente, pueda perseguir a los deudores morosos por las vías legales. — Tacuarembó, Septiembre 14 de 1920. — Ramón Catalogne. — Israel Antunes.

Sep.22-1819-v.oct.1.o.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al farmacéutico don Ricardo Figuerido la "Farmacia Echegaray", situada en la calle Burgues esquina Reducto (hoy Avenida San Martín). A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del plazo de treinta días en dicha farmacia. — Montevideo, Septiembre 12 de 1920. — Adrián B. Echegaray.

Sep.18-1765-v.oct.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal en esta ciudad, quedó disuelta el día 21 de Agosto del corriente año la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bocalandro, Elicegui y Compañía, quedándose con el activo y pasivo los señores Martín Elicegui y Pedro Irigoyen. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Septiembre 13 de 1920. — Juan Bocalandro. — José Martín Irigoyen. — Martín Elicegui. —Domingo Sburlati. — Benigno Pérez. — Carlos Costa. — Federico Ganguillet. — Rodolfo Vogt. — Nicolás Donato. — Pedro Irigoyen.

Sep.18-1775-v.oct.9.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros hemos prometido vender al señor Cornelio Maciel el negocio de almacén sito en la calle Gaboto número 1546. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Cerrito número 199. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Sardas y Caraco.

Sep.18-1778-v.oct.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo la firma comercial Mespolet y Araby que en los ramos de tienda, almacén y bazar giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Fabián S. Mespolet. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta Araby. — Fabián S. Mespolet. y Tres, Septiembre 6 de 1920. — Antonio J.

Sep.18-1774-v.oct.9.

Al público y al comercio

Hago saber que en virtud de contrato de sociedad que he celebrado por escritura pública con el señor Jesús Prieto, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), que giraba bajo mi nombre, girará desde la fecha bajo la razón social de Díaz y Prieto. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Ricardo Díaz.

Sep.18-1780-v.oct.9.

Venta de farmacia

La sucesión de don Felipe Arrospide participa al comercio y al público en general que han sido puestas en venta todas las existencias, drogas, específicos, útiles y todo los accesorios a la "Farmacia Nueva", ubicada en la calle Santísima Trinidad número 585, de propiedad del extinto. Publicación esta que se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a algún reclamo que hacer dentro del perentorio término de treinta días. —Trinidad, Septiembre 13 de 1920. — Sucesión de Felipe Arrospide.

Sep.17-1742-v.oct.9.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Melquiades Albernás mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en esta ciudad, calle General Rivera. Se intima a los que tuvieran algo que cobrar se presenten dentro de treinta días en la casa de comercio prometida en venta, en donde serán abonados sus créditos. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1920. —Carmelo Lima.

Sep.17-1745-v.oct.13.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Juan Bonapelch y Pedro Oyarzabal todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la Tablada Norte, quedando a mi cargo el pasivo existente hasta el día de la fecha. Los que tengan cuentas a cobrar contra el referido comercio deberán presentarse a cobrarlas con sus respectivos comprobantes en el escritorio de don Francisco Justo, calle 25 de Mayo número 420, dentro del término de treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Antonio Siñaris.

Sep.16-1732-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida y que explotaba el comercio denominado "El Gladiador", establecido en la casa número 1800 de la calle Uruguay, de esta ciudad, quedando con el activo y el pasivo el señor Alejandro Fernández. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo dispuesto en el Código de Comercio. — Alejandro Fernández. — José Entrerríos.

Sep.16-1722-v.oct.8.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio que según escritura ante el escribano Rodolfo Brown Cuelho, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compraventa, importación, exportación y representaciones teníamos establecida en esta Capital, en la calle Cerrito número 355, y giraba con la razón social de Costaguta y Mendoza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario R. Costaguta. Con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1920. — Mario R. Costaguta. — Ricardo S. Mendoza.

Sep.15-1646-v.oct.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Páez (hijo) y Hermanos el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la 6.a sección del Departamento de Canelones (Estación Sauce). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación: Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serle abonados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Gabriel Aguilar.

Sep.14-1633-v.oct.6.

Al público y al comercio

Se hace saber: 1.o Que por escritura otorgada el 22 de Agosto próximo pasado ante

el escribano don Juan O. Tissoni quedó disuelta la sociedad que en el ramo de importación de artículos italianos giraba en esta plaza bajo la razón de Guffanti y Croce, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Andrés Guffanti; 2.o Que por otras escrituras, autorizadas por el citado funcionario señor Tissoni, el 30 de Agosto próximo pasado, don Andrés Guffanti vendió el comercio referenciado a los señores Andrés A. Guffanti y Eugenio A. Marelli, los que constituyeron sociedad para continuar dicho comercio bajo la razón de Guffanti y Compañía. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Andrés Guffanti. — Guffanti y Compañía.

Sep.15-1645-v.oct.7.

Al público y al comercio

Hago saber al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía he vendido a don Camilo Sinforoso Janáriz y don Manuel Francisco Casotti todas las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio que en los ramos de zapatería y talabartería tenía establecida en esta ciudad bajo mi firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Septiembre 8 de 1920. —Bernardo Cornú.

Sep.14-1624-v.oct.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de fecha 5 de Agosto de 1920, y por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de zapatería giraba en Lascano, Departamento de Rocha, bajo la firma de Romano y Cotto, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Gabino Cotto, bajo cuya firma girará la referida casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920.— Gabino Cotto.

Sep.11-1560-v.oct.2.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera el seis de Septiembre del corriente año, quedó disuelta la sociedad comercial colectiva que tenía establecida con don Ignacio Brum en la ciudad de Tacuarembó, en reparaciones de autos y todo trabajo concerniente a la mecánica, casa que giraba bajo la razón social de Domingo M. González y Brum, pasando todo el activo y pasivo a mi poder. Hago esta publicación a los efectos de la ley de veintiséis de Septiembre de 1904, para que todos los acreedores de dicha sociedad pasen a hacer efectivo el cobro de sus créditos en mi domicilio de la calle Libertad, dentro del término legal. — Tacuarembó, Septiembre 6 de 1920. — Domingo M. González.

Sep.14-1621-v.oct.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que proyectamos disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Tixe Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio establecido en la calle Agraciada esquina Entre Ríos el señor Manuel Tixe, y del activo y pasivo del negocio de la calle Mendoza esquina Tapes el señor Ricardo Tixe. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo dispuesto en el Código de Comercio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Manuel Tixe. — Ricardo Tixe

Sep.13-1609-v.oct.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Augstín F. Macciá, he contratado vender a Hugo Pagani y Hermanos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Luis de la Torre esquina Suárez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — Domingo Roverano.

Sep.13-1581-v.oct.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que establece la ley comercial, participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que en el ramo de cepillos y pinceles teníamos establecida en esta ciudad en la calle Libres número 1476, y ha girado bajo la razón social de Uricchio y Otero, quedando a cargo del activo y pasivo don Santiago Otero. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920.— Santiago Otero. — Sábado Uricchio.

Sep.13-1608-v.oct.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Omar Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Grecia número 913. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo que la ley acuerda. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Rada Rancev.

Sep.11-1559-v.oct.2.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que el 17 de Julio último autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, el activo y pasivo de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón José Maggio y Compañía para la explotación del ramo de cigarrería y agencia de lotería, con sede en esta Capital, calle Buenos Aires número 708, quedó a favor y cargo del firmante, don José Maggio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término que acuerda la ley de 26 de Septiembre de 1904 en el mismo establecimiento. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Maggio.

Sep.10-1543-v.oct 1.o.

Al público y al comercio

La sucesión de don Guillermo Laguna hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha proyectado vender a don Angel Cerfoglio las existencias de la casa de comercio que el causante tenía establecida en el Sauce de Buricayupí, 10.a sección judicial de este Departamento. En su consecuencia, todos los que se consideren acreedores del extinto Guillermo Laguna deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la fecha, ante el apoderado de la sucesión mencionada, don Rufino B. Benítez, calle Uruguay número 246, de esta ciudad. — Paysandú, Septiembre 8 de 1920. —Rufino B. Benítez.

Sep.11-1578-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con fecha 31 de Agosto pasado he vendido al señor Juan N. Giaconi las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en este pueblo, calle José Batlle y Ordóñez sin número, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la referida casa. Y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — La Paz, Septiembre 5 de 1920. — Lorenzo Seri.

Sep.10-1544-v.oct.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma Marmo Hermanos, establecida con la "Provisión Marmo" en la calle 8 de Octubre número 134, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Marmo. Se hace esta publicación a los efectos de lo que dispone el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Marmo. — Pascual Marmo.

Sep.10-1553-v.oct.1.o.

Al público y al comercio

Se participa al comercio y al público en general que por el compromiso celebrado con esta fecha, he contratado vender a don José Ma. García la carbonería de mi propiedad sita en la calle Arenal Grande número 1668. A los efectos consiguientes se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores presenten sus comprobantes para hacerlos efectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — José Vancino.

Sep.9-1516-v.sep.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Ambrosio Barboni e Hijo el café y billar situado en la calle 21 de Septiembre número 2299, esquina San Salvador, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Manuel Garibaldi.

Sep.8-1501-v.sep.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según escritura otorgada en esta ciudad el 22 de Julio último ante el escribano don Juan D Schweizer, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ricardo Pedoja y Compañía haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Ricardo Pedoja, cuyo activo fué aportado después a la sociedad que, según escritura autorizada por el nombrado escribano señor Schweizer el 16 del corriente mes, se constituyó bajo la razón de R. Pedoja, De María y Compañía, la cual tomó a su cargo el pago del referido pasivo, que consta en los libros respectivos. — Paysandú, Agosto 31 de 1920. — Ricardo Pedoja. — Ricardo Pedoja, De María y Compañía.

Sep.9-1536-v.sep.30.

Al publico y al comercio

Al comercio y al públioo participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Soba las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1602, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Domingo Bello.

Sep.9-1515-v.sep.30.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Antonino Acevedo las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Progreso, 4.a sección de Canelones, mi esposo José Conde García. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Progreso, Septiembre 6 de 1920. — A ruego de doña Octavia Sanguinetti de Conde: Francisco Castro.

Sep.9-1523-v.sep.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Luis Rossi con fecha de hoy ha quedado convenido de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Serra y Rotondo, quedando a cargo del socio don Pío Serra todo el activo y pasivo de ella y separado el ex socio don Antonio Rotondo. Todo el que se considere con derecho debe presentarse en el término de ley. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Antonio Rotondo. —Pío Serra.

Sep.8-1502-v.sep.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por cambio de local hemos prometido vender al señor Ignacio Morales (hijo) todas las existencias de nuestra casa de comercio en Mataojo de Solís, segunda sección judicial del Departamento de Minas, lo que comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Mataojo de Solís, Septiembre 7 de 1920. — Juan B. Soria y Compañía.

Sep.9-1514-v.sep.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que de común acuerdo con la viuda e hijos del socio don Manuel Camaño hemos convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Cándido Fernández y Cía., denominada "2.a Panadería Montecristo". — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Cándido Fernández.

Sep.8-1503-v.sep.29.

Al comercio y al público

Aicardi Hermanos, propietarios de la "Barraca Montevideo", ubicada en esta ciudad, calle San José número 1500, esquina Vázquez, participan que han resuelto liquidar totalmente dicho negocio. Las personas que tengan créditos a cobrar se servirán presentar sus cuentas al domicilio expresado dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Aicardi Hermanos.

Sep.8-1506-v.sep.29.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que con intervención del escribano Antonio Julio Botta prometí vender a don Angel Faverio mi casa de negocio en el ramo de herrería situada en la calle Yaro número 1320. Los que tuvieren algo que reclamar deberán presentarse en el término de la ley en la Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Santiago Camana.

Sep.8-1505-v.sep.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Bermúdez y Casildo Cal las existencias que en el ramo de panadería denominada "Sublime" tengo establecida en esta ciudad, casa números 1690 y 1692 de la calle Arenal Grande y sucursal calle Defensa número 1206,

Prevengo a mis acreedores para que se presenten en el domicilio indicado a percibir sus respectivos créditos dentro del término de treinta días, a contarse desde la fecha, bajo las penas legales que corresponden. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. —Settimio Moirana. — José Bermúdez. — Casildo Cal. Sep.7-1466-v.sep.28.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido en venta al señor Gregorio T. Fernández el almacén de comestibles que teníamos establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Piedras, bajo la firma de Monúa y Sosa. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 24 de 1920. — Angel A. Monúa. — José Fco. Sosa. Sep.6-1431-v.oct.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad Riera y Font, establecida en Montevideo con fiambrería y cervecería, sita en la calle 25 de Mayo número 335, quedando a cargo del activo y pasivo don Tomás Riera. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Riera y Font. Sep.3-1370-v.sep.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Loureiro y A. Olivieri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 57, esquina Asilo número 59, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Antonio De Ferrari. Sep.6-1423-v.sep.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Vicente Di Rosa mi casa de comercio que en el ramo de cantina tengo establecida en la calle Independencia esquina José L. Terra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. —Manuela Dalto de Sánchez. Sep.6-1441-v.sep.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Luis López las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en Ataques, 6.a sección de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda y anexos. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Tacuarembó, Septiembre 1.o de 1920. — Ignacio Moroy. Sep.6-1433-v.oct.7.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender al farmacéutico don Héctor Nisivocia la farmacia "Justicia", situada en la calle Justicia esquina Nueva Palmira. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del plazo de 30 días en dicha farmacia. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Ignacio Fradez. Sep.7-1467-v.sep.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Ma. Abella el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Caridad número 911 (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. —Manuel Calbelo. Sep.4-1389-v.sep.25.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta en favor de don Vicente Fernández el comercio que en el ramo de lechería tenía establecido en la casa número 151 de la calle Cerrito, esquina Guaraní. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deben concurrir a hacerlos efectivos a la misma dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Eugenio Pérez. Sep.3-1249-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que proyectamos disolver la sociedad que, en esta plaza gira bajo la razón de García y Chaliiol en el ramo de panadería, "La Alsaciana", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Evaristo García, a quien el señor Chaliiol venderá su parte en el establecimiento referido. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Evaristo García. — Julio Chaliiol. Sep.2-1301-v.sep.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don José Bello las instalaciones de mi casa de comercio sita en la casa número 1553 de la calle Pérez Castellanos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 31 de 1920. — E. Lacerda. Sep.4-1406-v.sep.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace público que en escritura autorizada hoy por el escribano Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Consiglieri Hermanos, destinada a acarreos en general, constituída en contrato de 24 de Febrero de 1919 ante el escribano don Ramón B. Negro, y que los créditos contra dicha sociedad se reciben en la calle General Pagola número 1924, hasta un mes, contado desde hoy. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. —Miguel Juan Consiglieri. — Vicente Consiglieri. Sep.3-1282-v.sep.25.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Gracias mi negocio de panadería y anexos establecido en esta ciudad en la calle Democracia número 2383. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Carlos Guimarey. Sep.2-1307-v.sep.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he resuelto unirme en sociedad con don José Zabala en el establecimiento comercial que ya tengo establecido en este pueblo en los ramos de mueblería, carpintería y cajonería fúnebre. En su consecuencia, ruego a mis acreedores presenten sus cuentas y reclamos en mi citada casa dentro del término de treinta días de esta publicación como lo dispone la referida ley. — Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, a 26 de Agosto de 1920. — Pedro Germano. Sep.7-1468-v.oct.8.

Al comercio y al público

Hago presente, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Asencio número 1164 al señor Ramón Alvarez. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Rodríguez y García. Sep.2-1306-v.sep.24.

Al público y al comercio

Por el presente avisamos al público y al comercio que la sociedad constituída por nosotros, por contrato de 8 de Abril de 1919, ante el escribano doctor Eduardo Roubaud, sobre la antigua firma de Nocetti y Cía., ha quedado extinguida, y que ante el mismo escribano hemos constituído otra sociedad para desarrollar los ramos de frutas y cereales, la que funcionará bajo la firma de Gaggero y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. —Manuel Gaggero. — Antonio Di Carlo. — José Freiria. Sep.2-1310-v.sep.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido en venta a favor del señor Fermín Silva y Armas la casa que en el ramo de tipografía tengo establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1670, quedando el pasivo del referido negocio y las cuentas a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Alberto E Sempol. Sep.3-1345-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Avisamos al público, a los efectos legales, que por escritura autorizada hoy por el escribano don Rafael F. Ximénez hemos disuelto la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón de Serafino, Madueño y Compañía, quedando el activo y el pasivo de ella por cuenta y cargo del firmante Serafino. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Juan A. Madueño Rozee. —Benigno Varela. — César Serafino. Sep.3-1368-v.sep.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores María R. de Quintans y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Justicia número 2202, esquina Nueva Palmira, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. —Ramón Brandón. Sep.3-1361-v.sep.25.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido al señor Silverio de León mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, quedando el activo y el pasivo a mi cargo. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rincón del Cerro, Septiembre 1.o de 1920. — Matías Espinel. Sep.3-1369-v.sep.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Rial y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1251, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Horacio Risso. Sep.2-1328-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Manuel Villanueva las existencias de mi casa de negocio sita en Peñarol, frente a la Estación, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Santiago F. Colombo. Sep.2-1326-v.sep.24.

Al comercio y al público

Se participa que los señores Ramón Casariego, Severiano Cardozo y José Menéndez constituyeron sociedad para continuar con el negocio que en el ramo de taller mecánico tenía establecido el primeramente nombrado en esta ciudad, la que girará en lo sucesivo bajo la razón social de Casariego y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del nombrado señor Ramón Casariego se presenten a percibir sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1920. —Ramón Casariego. — Severiano Cardozo. — José Menéndez. Ag.27-1163-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de panadería denominada "Al Tope", sita en la calle Lavalleja número 1808, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Oscar Rodríguez y Antonio Casás, y desligado de la misma el socio señor Manuel Fariña. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Manuel Fariña. — Oscar Rodríguez. — Antonio Casás. Sep.2-1335-v.sep.24.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Oriesi Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignoni

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel G.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palan Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Reissignier Alberto J

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trábazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utburaburo Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domine Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G y Cía
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignoni
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mañanos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valencia
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Soss Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barreiro Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López.

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1920.

Jos. Olivera.

V.o B.o: *Cuñarro.*

665-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Pntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

1522-pte.625.

La Secretaría.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Nicasio Iriarte la casa de comercio del ramo de café; denominado "Café Guaraní", establecida en la calle Agraciada número 1704. Los que se consideren con derecho a ella deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Francisco Puente y Hermanos.

Sep.2-1307-v.sep.24.

Al público y al comercio

Participamos al público en general que con fecha veintinueve de Julio próximo pasado hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que girabamos bajo la razón Pereira Machado Hermanos. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 10 de 1920. — Joaquín Pereira Machado. — Olivio Pereira Machado. — Vitalino Pereira Machado.

Ag.31-1248-v.sep.22.

Al comercio y al público

En escritura de 3 de Septiembre de 1920 ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, el señor Juan Anselmi ha vendido al señor Antonio Falajián (hijo) los derechos a la llave del local de la carnicería calle Marcelino Sosa número 2962, de esta ciudad, y los créditos se reciben en aquel local hasta el día 8 de Octubre entrante. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Juan Anselmi. — Antonio Falajián (hijo).

Sep.8-1483-v.sep.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Canta y Pumarola las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904; se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. —Tomás Biglioni e Hijo.

Sep.8-1497-v.sep.29.

Venta de carpintería

Al Comercio y al público se hace saber que con fecha 6 de Junio hemos comprado al señor Juan Baldrich, el taller de carpintería de su propiedad, establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1216. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Gerónimo Demoro. — Domingo Colace.

Sep.7-1453-v.sep.28.

Avisos del día

Archivo General Administrativo

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública para la impresión del tomo X de la Revista del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, Plaza Independencia número 713 (costado Norte), a disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 12 a las 14 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, y en sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en esta repartición el día 5 de Octubre del corriente año, a las 14 horas, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera ventajosas. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920.

Sep.24-1866-v.oct.5.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación, con plazo hasta el 1.o de Octubre próximo, a las 16 horas, para proveer de los siguientes artículos: 10 camas de metros 1.65, 10 ídem de metros 1.70, 10 ídem de metros 1.75, 10 ídem de metros 1.80, 40 colchones, 50 frazadas, 50 almohadas, 60 sillas, 6 mesas para comedor, 12 bancos largos con respaldo, 6 docenas de platos llanos grandes, 4 docenas de platos llanos chicos, 5 docenas de platos hondos, 5 docenas de pocillos con platillos, 5 docenas de vasos, 4 docenas de cuchillos, 4 docenas de cuchillos para postre, 4 docenas de cucharas grandes, 4 docenas de cucharitas, 4 docenas de tenedores grandes, 4 docenas de tenedores chicos y 50 colchas para camas.

El pliego de condiciones puede ser consultado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 15 horas, con excepción de los sábados, que pueden hacerlo de 8 y 30 a 10 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el día y hora indicados para el vencimiento de este llamado. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — V. Stewart.

Sep.24-1900-v.sep.30.

LICITACION

Llámase a licitación pública, con plazo hasta el 4 de Octubre próximo, a las dieciséis horas, para proveer de tres mil frascos de extracto de tinta.

El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en esta Secretaría, el que podrá ser consultado todos los días hábiles de 13 y 30 hasta las 15 horas, con excepción de los sábados, que podrán hacerlo de 8 y 30 a 10 horas.

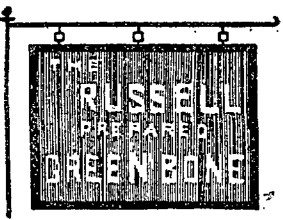
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el día y hora indicados apra el vencimiento del plazo de este llamado. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — V. Stewart.

Sep.24-1899-v.oct.3.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8002



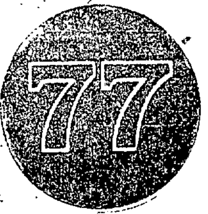
Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Lightner y Leon, apoderados de la Standard Emulsion Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE RUSSELL PREPARED GREEN BONE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1858-v.oct.8.

ACTA N.o 4819



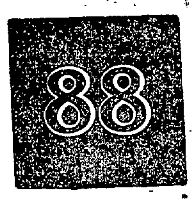
Montevideo, Enero 3 de 1918. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers Association Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"77"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1864-v.oct.8.

ACTA N.o 4818



Montevideo, Enero 3 de 1918. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers Association Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"88"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1863-v.oct.8.

ACTA N.o 8016

"Noritake"



Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NORITAKE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1860-v.oct.8.

ACTA N.o 8012



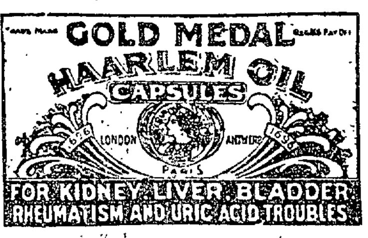
Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Qualitas Patent Leather Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"QUALITAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1861-v.oct.8.

ACTA N.o 8003



Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Lightner y Leon, apoderados de los señores H. R. Lathrop y Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GOLD MEDAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1859-v.oct.8.

ACTA N.o 8013



Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Leonidas Braga, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPERANZA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1862-v.oct.8.

ACTA N.o 7986

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón comercial Fairbanks Morse y Compañía, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"EFEMCO"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Sep.24-1699-v.oct.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID RISSO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 852, y doña ROSA GAGGERO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Florida número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

839-v.oct.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO E. MARTINEZ, de nacionalidad portugués, de 29 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 964, y doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

842-v.oct.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROGELIO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 767, y doña ANGELA LENTINO, de nacionalidad italiana, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Paz número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

821-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBA, de nacionalidad italiano, de 41 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Río Negro número 1020, y doña ANNA MAZZONI,

de nacionalidad italiana, de 32 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

819-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS COSTA, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número 1075, y doña MATILDE ALARMA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

820-v.oct.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VALENTINI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juncal número 1486, y doña CECILIA ZAFIRO SPATAKIS, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsella número 2847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

749-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CURE, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Continuación Reyes sin número, y doña MARIA DOBRITO, de nacionalidad portuguesa, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en San Martín número 463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

838-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MELUSO, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guadalupe número 1463, y doña ANTONIA CERNICHIERI, de nacionalidad italiana, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

837-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERELLO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión quintero domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA COLOMBA PEDEMONTE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

836-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DONATO VIERA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yaguarí número 1940, y doña CELESTINA GUILLERMA BELLO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarí número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

835-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO SERRANO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Figueroa número 1905, y doña RAMONA RAMILO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa María número 2001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

834-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTOR BARBAT, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Libertad número 107, y doña CORA ESTHER MAXIMA SAFONS CORREA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 2641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

833-v.oct.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AITCIN, de nacionalidad francés, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juncal número 1435, y doña MATILDE CANDAU, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar España número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

822-v.oct.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELAROO, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 20 de Septiembre número 20, y doña MARIA LUISA RACAGNI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mauá número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

823-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN DIEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arazatí número 4, y doña MARIA ESTHER MORELL GUILLEN, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arazatí número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

840-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO VERA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larravide número 57, y doña CECILIA PIOVANOTTI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

841-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Patria número 1214, y doña ANGELA SOTELO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

824-v.oct.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión minervista, domiciliado en la calle Miguelete número 1929, y doña JOSEFA MAGGRO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliado en la calle Inca número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

832-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO REY, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1612, y doña ANUNCIA FUENTES, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

831-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSME PUCCIARELLI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Defensa número 2083, y doña ANGELA ESPOSITO, de nacionalidad italiana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

830-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LACAÑO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1334, y doña CATALINA DELISA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

829-v.oct.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHIMINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en La Teja, y doña MARIA VIDALIN, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en los Campos Eliseos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

828-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don MANUEL TAURIS VASQUEZ, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nogueira número 88, y doña MARIA MATILDE BELLOMO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Nogueira número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

827-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LAZARO BIASOTTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA SUSANA VIDEGAIN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida al Cerro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

826-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALLEJA LANZA, de nacionalidad español, de 33 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña CATALINA SILVESTRE STAFFORINI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

825-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos sucesorios de don Carlos Cash se ha presentado don Roberto Stirling solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representado Juan Carlos Cash, porque en ella aparece éste con el nombre de Máximo, siendo su nombre Juan Carlos, y estar, además, equivocados los apellidos Cash y Stirling, que aparecen escritos Cach y Sterlig. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.24-1906-v.oct.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Brusoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1895-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tachella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1894-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Barros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1893-v.oct.4

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Carlos Vederé solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento del peticionario, donde dice hijo legítimo de José Vereda, debe decir hijo legítimo de José Vederé, y donde dice abuelo materno Juan Vereda, debe decir abuelo paterno Juan Vederé. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1896-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Clara Ferrio de Fernández, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de la peticionaria con Juan Fernández Carrera, por expresarse en ella Ferri el apellido de la peticionaria, cuando es Ferrió; 2.o En la partida de nacimiento de Alberto, por indicarse en ella Ferro el apellido, cuando, en realidad, es Ferrio; 3.o La partida de nacimiento de Carlos Leobardo, por aparecer en ella escrito Ferré el apellido de la madre, cuando es Ferrio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1897-v.oct.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Estapé, doña María Angélica Estapé y don Pedro Antonio Estapé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1879-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Pose de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1881-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Deambrosio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1880-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1878-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Augusto Tomasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Benvenuto, así como para la audiencia del día veintisiete de Enero del año entrante, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1890-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Elena Fabre se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Petrona Fabre, por figurar como viuda de don Manuel Lezama, cuando lo era de don Diego Peña. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1869-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Oscar Burone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elena María Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1870-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Filomena María Laino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la sucesión de don Antonio Laino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.24-1904-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Juan Francisco Silva, por rectificación de partidas", se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones: La de matrimonio del causante: El nombre de la contrayente aparece Leonidas, debiendo ser Leonidia Bernarda, y la madre de ésta se nombra Leonidas Fonseca, en vez de Leonidia Amalia Medeiros, que es el verdadero nombre. En la partida de nacimiento de Ida Natividad Silva, el nombre de la madre figura Dionida, en vez de Leonidia Bernarda; a la abuela paterna se le atribuye el nombre de Tiofla Arruda y Silva, en vez de Teófila Arruda, y la abuela materna figura con el nombre de Lionidia Fonseca, siendo Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de Teófila Silva, por aparecer como Tiofla, siendo Teófila, y la madre como Leonida, siendo Leonidia Bernarda; la abuela paterna como Tiofla Méndez de Arruda y Silva, debiendo ser Teófila Arruda, y la materna como Leonida Mederos, en vez de Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de Lucila Silva, la madre aparece como Leonida, en vez de Leonidia Bernarda; la abuela paterna como Teófila, en vez de Teófila Arruda, y la materna, como Leonidia Amalia Silveira, en vez de Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de Juan Nieves Silva, por aparecer la madre como Leonidia Farías, en vez de Leonidia Bernarda Fonseca; la abuela materna como Leonidia Amalia Fonseca, debiendo ser Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de Juan Francisco Silva, por aparecer con el nombre abreviado, en vez de estar por extenso; la madre como Leonidia Fonseca y Silva, en vez de Lonidia Bernarda Fonseca; la abuela materna como Leonidia Amalia da Silveira, en vez de Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de María Paula Silva, la abuela materna aparece como Fonseca, siendo Medeiros. En la de nacimiento de Ademar Silva, la abuela paterna aparece Silvera, en vez de Medeiros, y la madre Leonidia, en vez de Leonidia Bernarda. En la de nacimiento de Leonidia Silva, la abuela paterna figura Tiofila, en vez de Teófila, y la materna como Leonidia Silvera, en vez de Leonidia Amalia Medeiros, y la madre debe ser Leonidia Bernarda. En la de nacimiento de Herminia Silva, la abuela materna se nombra Leonidia Fonseca, en vez de Leonidia Amalia Medeiros, y la madre debe ser Leonidia Bernarda Fonseca. En la de nacimiento de Darío Silva, la madre aparece Leonida, siendo Leonidia Bernarda, y la abuela materna Leonida Amalia Fonseca, en vez de Leonidia Amalia Medeiros; y en la de nacimiento de Concepción Silva, el abuelo paterno aparece Fonceca en vez de Fonseca, y la abuela materna figura Leonidia Silveira, en vez de Leonidia Amalia Medeiros; y el de la madre debe ser Leonidia Bernarda Fonseca. Y, para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 14 de 1920. — Juan F. Fuino, Actuario.

Sep.24-1873-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crescencio Abreo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 16 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.24-1872-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que por sentencia ejecutoriada de fecha siete del corriente mes ha sido rehabilitado el comerciante don Carlos C. Perez, de este Departamento, y sobre quien pesaba declaratoria de quiebra. — Colonia, Septiembre 16 de 1920. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Sep.24-1392-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido abierta la sucesión de los cónyuges Esteban Etcheverrito y Bernarda Antúnez de Etcheverrito, y se cita a los herederos o acreedores para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se cita y emplaza también a los herederos ausentes Magdalena, Guillerma, Esteban y Pedro Etcheverrito por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, con beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Septiembre 17 de 1920. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Sep.24-1874-v.sep.29.dic.18-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Alvarez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.24-1886-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Latorre y Menchaca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.24-1887-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don José Larrañaga y a toda persona que se considere con derecho a dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, sitas en esta ciudad, con frente a la calle Williman, y lindando el primero con la calle Coronel Carabajal, con don Emeterio Arrospide y con la sucesión de Amaro Pereira, y el segundo también con la calle Coronel Carabajal y don don Chahin Miguel, don Domingo Rodríguez, don Máximo Lemos, don Ramón Carabajal y don Eldy Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el señor Agente Fiscal Letrado Departamental en representación del Concejo Departamental de Administración, contra la sucesión de José Larrañaga, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Septiembre 18 d 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Sep.24-1889-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Venancio Silvera a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.24-1883-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amabelio Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.24-1882-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Maximo Fernandez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.24-1376-v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Marcos Jorge y Maximina Hernández de Jorge y de su hija doña Jacinta Jorge de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Septiembre 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.24-1375-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 31 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.24-1865-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Aniceto Osores, sus herederos o quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1829, manzana 228, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y saneamiento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 15 de 1920. — Enrique Schweizer.

Sep.24-1903-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Coitinho da Rocha citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.24-1164-v.oct.4.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Salaverry o Pedro Miguel Salaberry y de doña Gregoria Mendoza o Gregoria Mendoza de Salaberry y otros", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de pastoreo situadas en la segunda sección del Departamento de Florida, compuesta [illegible] de 57 hectáreas 3.110 metros [illegible] 75 decímetros, lindando: por el Norte, con don Desiderio Mendieta; por el Sur, con don Luciano Vázquez en medio, con el arroyo Santa Lucía Chico; por el Este, con don Cándido Mendieta, y por el Oeste, con la sucesión de doña María Vallejo de Mendoza; y la otra en el propio paraje, compuesta de 12 hectáreas, 7.710 metros 20 decímetros; que tiene por linderos: al Norte, propiedad de la sucesión Mendoza, o sea la fracción deslindada; al Sur, doña Segunda Mendoza, y al Este, el arroyo de Santa Lucía Chico, según título, y, según plano que en Octubre de 1912 levantó el agrimensor Carlos Morador y Otero, estas fracciones suman en conjunto, por estar unidas, un área total de 65 hectáreas, 8.576 metros cuadrados y 71 decímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 78583, en la suma de $ 1.087.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda el aforo expresado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Que el comprador debe abonar, por concepto de comisión, el uno por ciento del precio; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 3 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1371-v.oct.14.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Sorrentino", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de mil quinientos pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, formada del solar número 3 y parte del número 2 de la fracción letra B del Barrio Nueva Savona, a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, compuesta de 477 metros, 5 decímetros, 48 centímetros y 24 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros 93 milímetros de frente al Norte a la calle Cristóbal Colón; 42 metros 443 milímetros al Este, lindando con el solar número 4; en el Oeste, 40 metros 802 milímetros, lindando con el resto del solar número 2, y en el Sud, 12 metros 887 milímetros, lindando con don Federico Amaya. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Seña: diez por ciento. Comisión de compra: uno por ciento.

Más informes: ocurrir a Rodolfo M. Jentschik, Misiones 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Sep.24-1877-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia de hijuela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Diamantino Amaral, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Amaral solicitando segunda copia de hijuela, por habérsele perdido la primera, que le fué formada en los autos sucesorios de su señora madre doña María del Carmen de los Santos de Amaral, y por la que se le adjudicó una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado India Muerta, segunda sección de este Departamento, compuesta de quinientas noventa hectáreas, cuatrocientos treinta y ocho metros, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, con terreno de don Benjamín Fernández; por el Nordoeste, con predios de los señores Luis y Felipe de los Santos; por el Sur, con terrenos de doña Remedios Pereyra de Inchausti, de don Segundo y de don Emiliano de los Santos, y por el Oeste, con el arroyo India Muerta. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Septiembre 10 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.24-1884-v.oct.14.

RAMON P. GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos seguidos por don Presentación Santana contra don Antonio Lamonaca, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre próximo, a las 14 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de Curtina, segunda sección judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. González, asistido del Juez de Paz de la referida sección, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno

ubicado dentro de la manzana número 22 del Pueblo Curtina, compuesto de un área superficial de mil doscientos veintinueve metros siete mil ochocientos setenta y tres centímetros cuadrados (1.229 metros 7.873 centímetros cuadrados), y que linda: por el Norte y Este, con calles públicas; por el Oeste, con el solar número 6, de don Bonifacio Curtina, y por el Sur, con el solar número 2. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00). 2.o Un solar de terreno perteneciente a la misma manzana, y compuesto de un área igual al anterior, encerrado dentro de los límites siguientes: por el Este, con calle pública; por el Norte, solar número 1; por el Oeste, solar número 5, y por el Sur, solar número 3. Tasado en ciento veinte pesos ($ 120.00). 3.o Otro solar perteneciente a la misma manzana y de igual área que el citado en primer término, encerrado dentro de los siguientes límites: por el Este y Sur, calles públicas; por el Norte solar número 5, digo, solar número 2, y por el Oeste, solar número 4. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00). 4.o Otro solar perteneciente a la misma manzana, de igual área que los anteriores, y que linda: por el Este, solar número 3; por el Norte, solar número 5; por el Oeste y Sur, calles públicas. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00). 5.o Otro solar perteneciente a la misma manzana, y compuesto de igual superficie que los anteriores, que linda: por el Este, con el solar número 2; por el Norte, solar número 6; por el Oeste, calle pública, y por el Sur, solar número 4. Tasado en ciento veinte pesos ($ 120.00). 6.o Otro solar de terreno perteneciente a la manzana número 16 del Pueblo de Curtina, compuesto de la misma área superficial que los citados anteriormente, y que linda: por el Este y Norte, calles públicas; por el Oeste, solar número 6, y por el Sur, solar número 2. Tasado en ciento treinta pesos ($ 130.00). 7.o Otro solar perteneciente a la aludida manzana número 16, compuesto de igual superficie que los anteriores, y que linda: por el Este, calle pública; por el Norte, solar número 1; por el Oeste, solar número 5, y por el Sur, solar número 3. Tasado en cien pesos ($ 100.00). 8.o Otro solar perteneciente a la manzana número 16 referida, compuesto de la misma área que los anteriores, y que linda: por el Este y Sur, calles públicas; por el Norte, solar número 2, y por el Oeste, solar número 4, de Numerosa Mungay. Tasado en ciento treinta pesos (pesos 130.00). Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación de cada solar; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Juez de Paz comisionado, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.24-1902-v.oct.13.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián S. Robaina, se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de doscientos diecisiete pesos con cincuenta centésimos, de los derechos a una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de siete hectáreas, dos mil quinientas doce centiáreas y doce decímetros cuadrados, que corresponden al ausente Ramón Villalba en la sucesión de su padre, don Tomás Villalba, sobre una fracción de campo situada en Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de setenta y dos hectáreas cinco mil ciento veintiuna centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Nordeste, con doña Nieves Carreras; al Sudoeste, con campos que fueron de don Clodomiro de Arteaga; al Nordoeste, con la sucesión de don Andrés Villalba, y al Sudeste, con don Adolfo Villalba. Se previene: Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Tomás Villalba, venta de inmueble"; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 11 de 1920. — Leonardo Solier, Actuario.

Sep.25-1888-v.oct.8.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley comercial, hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas bajo la firma de Brun y Hornos, con asiento en esta ciudad, por lo que invitamos a los que se consideren acreedores para que se presenten a ejercitar sus cobros dentro del perentorio término de treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Departamento de Flores, Agosto 18 de 1920. — Juan L. Brun. — A ruego de don Hilario Hornos, por no saber firmar: Juan Camilo G. Massimino.

Sep.24-1901-v.oct.14.

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 9 de Octubre, a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán número 2441, esquina Domingo Aramburú, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la Memoria anual, informe de la Comisión Fiscal, aprobación del balance general, forma de distribución de utilidades, préstamo hipotecario, elección de titulares y suplentes y Comisión Fiscal, nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las inscripciones para tener entrada se recibirán en el local social hasta el día 6 del mes de Octubre, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 30 del Estatuto social.

Sep.24-1905-v.oct.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a don Julio Chalkiol el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1249, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Benito Peón y Compañía.

Sep.24-1898-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Pedro Astraldi y Pablo Rey las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1121, esquina Plaza Libertad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Severino San Román.

Sep.24-1867-v.oct.14.

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender a los señores Enrique y Juan Heguy mi casa de comercio en el ramo de frutos del país, establecida en la Avenida 8 de Octubre número 60 (Villa de la Unión), de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo a los que se consideren mis acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la citada casa de comercio para serles satisfechos dentro de treinta días. — Montevideo Septiembre de 1920. — Vicente Nicolini.

Sep.24-1868-v.oct.14.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a los señores Farina y La Porta la casa comercial que en el ramo de zapatería tenía establecida en la calle 25 de Mayo y Treinta y Tres, de esta ciudad, quedando por cuenta de dichos señores el activo y pasivo de dicha casa. Los que se consideren con algún derecho se servirán pasar con sus justificativos dentro del término de treinta días al local aludido, donde serán atendidos. — Minas, Septiembre 15 de 1920. — Francisca P. de Latorre.

Sep.24-1885-v.oct.14.